



PROPIOS Y REALENGOS EN GRAN CANARIA EN EL  
SIGLO XVIII

VICENTE SUÁREZ GRIMÓN

La desaparición del archivo del Cabildo gran canario como consecuencia de la invasión de los holandeses en el año 1599 o del incendio de 1842, supone un gran contratiempo llegado el momento de afrontar el estudio de la evolución de sus rentas o de la propia situación de baldíos y realengos. Con el presente estudio se ha pretendido superar esa dificultad, tomando como base los fondos documentales de la sección de Protocolos y de la Real Audiencia (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas), así como otras fuentes manuscritas existentes en el Museo Canario. El carácter aislado de los datos obtenidos trae consigo la aparición de algunas lagunas que esperamos superar en un futuro inmediato con la consulta en el Archivo Histórico Nacional de los expedientes relativos al tema, o en el A. H. P. de Las Palmas de los fondos documentales de la Real Audiencia que quedan por ordenar.

Los motivos expuestos unidos a otras razones físicas nos han obligado a limitar el presente estudio al siglo XVIII, si bien se añaden algunas referencias al siglo XVII, dejando para mejor ocasión la terminación de todo el período histórico hasta mediados del XIX.

Bajo el epígrafe de Propios y Realengos se incluyen las rentas y arbitrios pertenecientes al Cabildo durante el siglo XVIII, las Dehesas y censos provenientes de las ventas de sitios, así como la ocupación clandestina o legal de baldíos y realengos.

## 1. LOS PROPIOS EN GRAN CANARIA EN EL SIGLO XVIII

Los recursos de las haciendas insulares han sido objeto de estudio por don Leopoldo de la Rosa Olivera en su obra «Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias», si bien dedica una mayor atención al caso tinerfeño. Con el deseo de acercarnos más al caso gran canario hemos considerado dentro del apartado de Propios el conjunto de arbitrios y rentas objeto de remate público a lo largo del siglo XVIII, las rentas que proporcionaban las ventas de sitios y



finalmente las que proporcionaban las Dehesas rematadas, también, públicamente.

Historiadores antiguos y modernos coinciden en señalar que la principal característica de los Propios deriva de la cortedad de sus fondos, pese a que desde los tiempos de la Conquista se asignaran a la isla de Gran Canaria algunos bienes patrimoniales: agua de Tejeda, Dehesas; y otras rentas y arbitrios que en el siglo XVIII no superan el total de diez. Al mismo tiempo se le asignaron numerosos censos producto de las ventas de sitios o apropiación clandestina de tierras. No obstante, el Cabildo de la Isla hará relación constante de esta carencia de fondos. En julio de 1705 se expone esta necesidad al Concejo de Castilla y por ello los castillos estaban arruinados, sin guarnición, armas ni municiones y, por tanto, expuestos a las invasiones de los enemigos de la Corona. De habilitarse arbitrios se podía poner remedio y también atender al sueldo del Oidor y Ejecutor de la Real Audiencia. Esta petición fue atendida con la Real Cédula de 22 de agosto de 1705 que facultaba al Cabildo para la venta de baldíos por el período de 10 años, así como para el uso del arbitrio de 3 maravedís en cuartillo de vino acuartillado.

En 1711 se vuelve a hacer igual representación solicitando nuevos arbitrios así como la prórroga de la facultad de 22 agosto de 1705; pidiendo, incluso, que el Cabildo fuese relevado de la pensión de alojamiento y servicio de la Infantería de esta Isla, volviendo a él la Dehesa de Tamaraceite que había sido asignada a tal efecto. De esta manera se podían satisfacer las deudas del Cabildo y también los gastos de munición, fábrica y molino de pólvora, etc.

El 10 de enero de 1724 el Cabildo vuelve a dar poder a don Juan Acevedo para la defensa de la pretensión de aumento de Propios con baldíos y sobras de montes y montañas, y se exonere a la Ciudad del sueldo de un ministro de la R. Audiencia debido a la cortedad de sus Propios.

La cortedad de los Propios fue la razón de la oposición del regidor Francisco Bravo a la contratación de un segundo médico en 1750, Enrique Likl, porque la Ciudad no tenía «de presente propios, pues ai años que falta para las pensiones anuales por lo qual se está pretendiendo actualmente a S. M. (que Dios guarde), haga gracia de los baldíos para propios»<sup>1</sup>. En 1778 se pide autorización al Rey para sacar de la renta del aguardiente los 80 pesos cumplimiento a

1. A.H.P.L.P. Sala de la Real Audiencia. Autos sobre el pago de sueldo de un 2.º médico de los fondos de los Propios. Documento signatura I-2267, sin foliar, año 1750.

los 200 que se daban de renta al cirujano «por no alcanzar los Propios a su total».

La alusión a la falta de medios continúa ya que el 27 de agosto de 1765 se otorga nuevo poder a don Carlos Barta para que en nombre de la Isla representase y pidiese al Rey la concesión de «las tierras realengas y valdías que se hallan en esta dicha Ysla con sobras de montes, pinales y montañas, a fauor de los Propios de ella atendiendo a su tenuidad y pobreza»<sup>2</sup>. El 18 de octubre de 1781 el poder es concedido a don Juan Escolano y a don Narciso Francisco Baques para que pidiesen al Concejo concediese a esta Ciudad «qualquiera gracia para aumento de Propios de que carece sumamente»<sup>3</sup>. A esta petición se une la Sociedad Económica de Las Palmas en su informe de 3 de noviembre de 1782 sobre aumento de Propios, considerando que la Ciudad debía pedir Real Gracia de las tierras de Mogán, Veneguerras, Guigui grande y pequeño ya que se trataba no sólo de remediar la falta de medios sino crear un tesoro público que sirviese de socorro del común y a la fundación de todos aquellos establecimientos que se necesitasen. Con el aumento de Propios, estima la Sociedad, se atendería a todos los gastos y bastaría para atender las necesidades de «un paíz todo pobreza y miseria donde se concideran ricos y acomodados los vecinos que tienen lo preciso para su subsistencia»<sup>4</sup>.

En 1787 el Cabildo acuerda pagar 100 pesos a los guardas de montes y que a pesar «de la cortedad de los Propios se saquen de ellos, teniendo la esperanza de que de los cánones que se impondrán a las tierras que se van a repartir se podrán pagar»<sup>5</sup>.

Esta cortedad de los fondos de Propios hace que la partida de gastos supere a la de ingresos, sin embargo, y aunque la Económica en 1782 señala como alcance de Propios 4.642'29 reales vellón, en 1776 el escribano Vázquez de Figueroa daba un sobrante de 3.638 reales vellón. No obstante el problema no parece radicar en la existencia o no de sobrante sino en los fines en que se podía invertir. En cabildo de 27 de febrero de 1788 parece existir tal sobrante y se acuerda suspender todo lo relativo a fortificaciones hasta haber con-

2. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan de Zubiaga, leg. 1.675, año 1765, sin foliar.

3. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Ant.º Carlos Vázquez Figueroa, leg. 1.781, año 1781, fol. 295 recto.

4. A.M.C. MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos para la Historia de las Islas Canarias: Informe de la Sociedad Económica de Las Palmas sobre aumento del caudal de Propios*. Año 1782. Tomo 15. Signatura I-C-19.

5. A.M.C. Extracto de las actas del Municipio de Las Palmas, por Isidoro Romero Ceballos (13-XII-1787 a 14-II-1793), fol. 1.



sultado al Rey «si el sobrante de Propios se ha de emplear o en comprar fincas como dispone el Reglamento de Propios o en fortificaciones como lo dispone el de Guerra»<sup>6</sup>. Y el 13 de agosto de 1792 se solicita que el sobrante de Propios y arbitrios no se lleve a Madrid tal como establecía la R. Cédula de 29 de mayo de 1792 por tiempo de 8 años para extinguir la deuda de guerra.

En conclusión, la cortedad de los fondos de Propios es manifiesta a tenor de tales solicitudes, pese a que no dispongamos de las cuentas rendidas por los mayordomos y en las que la partida más conflictiva resultó ser la de los censos, debido a la acumulación de pagas y corridos vencidos. Algunas partidas de ingresos se estudiarán a continuación, en tanto que los gastos estaban representados por los sueldos a ministros de la Audiencia, escribanos y procuradores del Cabildo, alcalde mayor, contador de Propios, médico, porteros, fontanero, clarinero, etc.; por las fortificaciones y alojamiento del Presidio, festividades de la Iglesia, funerales y luminarias por la muerte y nacimientos de reyes y príncipes, etc.

#### 1.1. *Rentas y arbitrios.*

La cortedad inicial de los fondos de Propios da lugar a una serie de gestiones para dotarles de ingresos suficientes con el fin de atender sus necesidades. Estas y sus resultados quedan recogidos en el Libro Rojo de Gran Canaria, en donde encontramos el origen de algunas de las rentas ahora estudiadas. Ahora bien, debemos señalar que en el presente trabajo sólo recogemos aquellas rentas o arbitrios que regularmente se rematan durante el siglo XVIII. Por este motivo no hacemos mención al impuesto del jabón ralo, que en 1776 se considera como perteneciente a los Propios<sup>7</sup>, por no haber recogido remate alguno. Esto no sucede para el XVII ya que en 1683 se remató en 560 reales y en 1686 en 620. En 1711 se pide al Rey conceda a los Propios el estanco del jabón duro en lugar del ralo y blando que rentaba unos 80 ducados «por no consumirse en esta isla de algunos años a esta parte».

Lo mismo podemos decir sobre el impuesto del 1 % (además del 6 % que se pagaba a S. M.) sobre la entrada y salida de mercaderías de esta isla, así como el que gravaba el comercio americano, que tienen sus orígenes en el XVII. A principios del XVIII el impuesto sobre los efectos que entran y salen de la isla (ropa, coram-

6. *Ibid.*, fol. 9 v.

7. A.M.C. HERMOSILLA, D.: *Descripción topográfica, geográfica y militar de la isla de Gran Canaria*, fols. 26-29, signatura I-C-17.

bre y otras cosas) perteneciente a S. M. y en su nombre al Cabildo por servicio prestado, era un 2 % según se desprende del remate hecho por Juan del Pino en 1708 (4.620 reales de plata) con la condición de que se le rebajase lo que correspondiera a las mercancías que entrasen sin pagar los derechos del 2 % «como lo intentan algunos mercaderes de la nación francesa»<sup>8</sup>. En este sentido el 10 de octubre de 1708 el Cabildo da poder a Pedro Alejandro de Medina para que en Tenerife defendiese a esta Ciudad en el pleito que allí se seguía por los franceses sobre no pagar los derechos del 2 % con que esta Ciudad sirvió a S. M. por 12 años. En 1710 el remate corre a cargo de Francisco Hernández en 5.560 reales de plata según el aforo de la aduana, no debiendo pedir descuento alguno pasase lo que pasase con los franceses. Esta cuestión sigue pendiente en 1726 pues el 27 de febrero el Cabildo da su poder al regidor Gregorio Jaquez para ostentar la defensa de esta isla.

En relación con el impuesto del 1 % con que la isla de Canaria debía contribuir por las 150 toneladas que navegaba a los puertos americanos contenidos en el Reglamento de Comercio de 1718, parece terminó en 1742 en «cuyo tiempo podría la Ciudad ocurrir a S. M. para que cesase dicho arvitrio»<sup>9</sup>.

A fines del XVIII y entre las rentas de Propios y arbitrios también se encuentra la Plaza del mercado «de los coméstibles y demás frutos que (en) ella se expenden al público»<sup>10</sup>. Incluso las lonjas (1 y 2) de pescado salado también salen a remate público al término de la centuria, rematándose la 2 en 1795 en 637 r. y medio vellón y la 1 en 1.165 r. vellón en 1799.

#### 1.1.1. Guaniles y abejas salvajes.

Concedida por Real Cédula de 21 de noviembre de 1520<sup>11</sup>, experimenta un aumento durante el siglo XVIII, quizá debido a una

8. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: José Rodríguez Ferrer, leg. 1.514, año 1707-1708, fols. 49 r., 50 v.

9. A.M.C. Extracto de actas..., fol. 21 r.

10. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Francisco Martínez de Escobar, leg. 1.963, año 1796, fol. 63 v.

Remates de la Plaza del Mercado de Las Palmas:

AÑOS	VALOR	REMATADOR
1795	1.688 r. vellón	Miguel Galindo
1796	1.350 r. vellón	Miguel Galindo
1797	1.650 r. vellón	Miguel Galindo
1798	1.350 r. vellón	José y Cristóbal Sánchez
1799	1.832 r. vellón	Juan Yáñez
1800	2.563 r. vellón	Juan Yáñez

11. DE LA ROSA OLIVERA, L.: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, fol. 146 v. Madrid, 1946.

explotación más racional facilitada por un mejor dominio de las áreas destinadas a cría de ganado salvaje o guaniles y a una mejora de las comunicaciones, sobre todo en la segunda mitad del siglo. En general esta renta se remata en un solo rematador a excepción de los últimos años del siglo en que se hace el remate por partidos, período en el que se lleva a cabo un remate por 5 años a diferencia de los anteriores que tienen carácter anual.

### 1.1.2. *La sisa del vino.*

Esta tiene sus orígenes en la Real Orden de 8 de julio de 1527 por la que se concedió facultad para imponer sisa sobre los abastos para la dotación de la plaza de un ministro de la Real Audiencia<sup>12</sup>. Asimismo por Real Cédula de 27 de mayo de 1680 se concede el arbitrio de 3 maravedíes en el cuartillo de vino atavernado, aplicado junto con otros impuestos que igualmente se concedieron al pago del donativo de 14.000 ducados, así como al sueldo del oidor y ejecutor de la R. Audiencia.

En 1702 el Cabildo ante la necesidad de fortificaciones y particularmente de pertrechar los 3 castillos que tenía a su cargo (La Luz, Sta. Ana, y San Pedro) para hacer frente a la guerra contra los ingleses y holandeses, acude al Rey en solicitud de ayuda por la cortedad de sus Propios. Este por R. C. despachada en Madrid el 7 de noviembre de 1702 y refrendada por su secretario Bernardo Solís concede a la Ciudad 4.000 ducados sobre la renta de 3 maravedíes del vino debiéndose sacar o tomar a tributo para ser destinados a fortificar la isla y los 3 castillos. En el cabildo de 16 de abril de 1703 y por no haberse hallado persona que diese dicha cantidad a censo y de acuerdo con lo mandado por el Gobernador, se habilitaron 1.500 ducados para garantizar la defensa de la isla. Esta cantidad se tomó del caudal de la manda pía de doña Constanza Angulo en el Hospital de San Martín, quedando en poder de don Francisco de Matos, según acuerdo de la Audiencia de 17 de abril de 1703, para pagar las boletas dadas por el Corregidor y firmadas por los comisionados de la Ciudad. Pero fue necesario tomar más dinero de dicha manda hasta el punto que sus réditos ascendieron a 925

---

12. A.H.P.L.P. Sala de la Real Audiencia. Testimonio hecho a instancias de don Esteban de Llarena Calderón, Marqués de Acíalcazar y Torrehermosa, sobre la data que solicita de 300 fanegadas en el M. Lentiscal. (A partir de ahora Data de Acíalcazar). Documento signatura I-527, fol. 23, año 1774. En el informe de la Económica de 1782 el sueldo del ministro de la Audiencia asciende a 250 pesos.

reales conforme a la pragmática del 5 %, sin embargo, en 1705 se había redimido el capital tomado<sup>13</sup>.

Debemos entender que en los 3 maravedíes concedidos en 1702 quedaba incluido el que se había impuesto para dotación de la plaza de un ministro de la Audiencia y de su alguacil mayor. Por R. C. de 22 de agosto de 1705 se otorga una nueva concesión para que por espacio de 10 años se pudiese usar del «arbitrio de tres maravedís en quarttillo de vino aquarttillado para pagar la plaza del ministro de aquella Audiencia, su executor y demás gastos precisos de aquella Ziudad y demás empeños con que se allana por no alcanzar el de un maravedí que le está conzedido perpetuamente con el de sus propios y rentas»<sup>14</sup>. De esta manera desde 1706 a 1710 se remató el 3 maravedíes concedido, importando su producto 53.821 reales 27 mar., lo mismo que se había gastado en fortificaciones y en el sueldo del ministro y executor. Sin embargo, en 1711 la Ciudad expone al Rey y Consejo que el arbitrio del vino no basta para el fin destinado y gastos de la Ciudad y pide se le conceda como propios suyos, además del peso de la carnicería (considerado de poca importancia) y el estanco del jabón duro por el blando. En realidad sólo se pretende prorrogar la facultad de 1705 «ynprpettum y para que pueda usar y tener por propios suyos el rreferido derecho de tres maravedíes en quarttillo de vino aquarttillado»<sup>15</sup>.

Desconocemos si esta petición llegó a confirmarse por Real Cédula, no obstante la Ciudad siguió en la posesión del 3 maravedíes concedido por 10 años y, aún más, a partir de la década de 1720 de 3 se pasa a 6. Aquí se plantea la duda de si en 1705 se concedieron otros 3 mar, o eran los mismos de 1702. En 1782 la Sociedad Económica de Las Palmas se hace eco de esta confusión, juzgando que en uno u otro caso el sobrante no debía destinarse a fortificaciones, tan sólo los que se habían concedido en función de los 4.000 ducados del donativo. Según esto, la Ciudad podía emplearlo en lo que quisiese sin estar sujeto a la supervisión de los Comandantes Generales, lo que a juicio de la Sociedad no se contenía en las reales gracias.

En 1750 y por R. C. de 31 de enero se denegó la pretensión de que el producto de la sisa del vino se agregase y se tuviese como tal

13. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Domingo Cala Valdés, leg. 1.496, año 1708, fol. 148.

14. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Andrés Alvarez de Silva, leg. 1.465, años 1710-1711, sin foliar.

15. *Ibid.*

ramo de Propios, para no perpetuarla<sup>16</sup>. En 1781 se vuelve a pedir al Concejo continúe como hasta entonces la sisa de 6 maravedíes del vino, pero la Económica en su informe de 1782 señala que con 3 bastaba no debiendo subsistir al igual que el arbitrio del aguardiente si se concedían las tierras de Mogán, Venegueras, etc. Pese a esta opinión de la Económica la sisa siguió siendo de 6 mar. y según se recoge en la Descripción tográfica, política y militar de Gran Canaria, por R. O. del Consejo de Castilla de 1782 se perpetuó para Propios dejando una pequeña porción para gastos de las fortalezas de la Ciudad<sup>17</sup>.

En relación con la colocación del vino en las lonjas y tabernas hasta 1776 quedaba al arbitrio de los cosecheros sin tener obligación de tomar boleta del rematador, dar noticia individual de las porciones que tuviesen que vender, ni de someter sus bodegas de la Ciudad a inspección para su reconocimiento por el rematador. Tampoco estaban obligados a dar declaración jurada cada mes para que por ella se procediese a cobrar el derecho correspondiente a dicha renta. Esta situación pareció alterarse en dicho año, según bando publicado por el Corregidor el 12 de abril a instancias del rematador Juan Reyes Cabrera, escribano. Ante este cambio los cosecheros de la isla se oponen, si bien no sabemos el resultado final del litigio para el que fueron nombrados procuradores<sup>18</sup>.

Respecto a los remates presentan un carácter similar al resto de las rentas y arbitrios. Por lo general eran públicos y anuales, efectuándose el remate entre los meses de octubre y diciembre. El rematador y principal obligado juntamente con los fiadores debía otorgar escritura de obligación del pago de la renta a los Propios una vez aceptada la fianza presentada al Cabildo. Este hecho no hace sino aumentar la importancia de ser propietarios o al menos de contar con la confianza de fiadores que lo fuesen, si bien este hecho no es exclusivo de este tipo de remates sino también de los diezmos, de los depositarios o fieles del Pósito, de los alcaldes, de los mayordomos, etc. Por ello no resulta extraño la vinculación de los remates a personas acomodadas de la Ciudad o del resto de los pueblos de la isla y éstos van desde los regidores a los procuradores

16. A.M.C. Informe de la Sociedad Económica sobre aumento del caudal de Propios. Año 1782. Tomo 15 I-C-19.

17. A.M.C. HERMOSILLA, D.: *Descripción topográfica...*, fol. 41 v y 42 r., signatura I-C-17.

18. Entre los cosecheros que se opusieron figuran don Fernando Bruno del Castillo, el Capitán Juan del Castillo Olivares, Agustín Manrique de Lara, José Antonio de Matos, Jacinto Falcón, Baltasar de Llarena Falcón, Cristóbal del Castillo Olivares y Bartolomé Bravo Ramos.

pasando por los escribanos públicos, de cámara o de cabildo, comerciantes y propietarios en general. Los rematadores-propietarios avecindados en los pueblos adquieren mayor importancia en las últimas décadas del siglo debido a que algunos de los remates (sisa del vino, aguardiente, guaniles y almotacenazgo) se hacen por partidos: el de la Ciudad y S. Lorenzo; el de Arucas con Firgas y Moya; el de Teror; el de la Vega; el de Telde con Agüimes y Tirajana; y el de Guía con Gáldar, Agaete, Tejeda, Artenara y la Aldea. Con anterioridad la existencia de estos partidos se debe a la práctica del subarriendo puesta en vigor por el rematador. Es característico, también, de estos remates su vinculación a un mismo rematador, siendo frecuentes las cesiones en otra persona por lo general avecindada en el campo. Solía suceder que el rematador de una de estas rentas lo fuese también de otras: en 1780 Carlos Yáñez remató la sisa del vino, la del aguardiente, el Mesón del Puerto, y los tajones de la carnicería. Podía suceder que la sisa del vino y del aguardiente se uniesen después de rematada: en 1733 don Juan C. Escort (vino) y don Juan Leal del Castillo (aguardiente) otorgan contrato privado por el que el primero sellaría las ventas de Triana en tanto que el segundo lo haría en las de Vegueta y en los campos. Tan sólo en un año, 1702, se separa el remate de 2 maravedís por un lado y 1 por otro.

En general los remates de la sisa del vino presentan una tendencia al alza con frecuentes oscilaciones, si bien no podemos afirmar que ello se deba a un descenso de la cosecha de vino que pudiera tener una repercusión en el remate y a su vez en el descenso del consumo.

Como ya hemos señalado el producto de la sisa se aplicó al pago del donativo de 4.000 ducados, al sueldo de un ministro y ejecutor de la Audiencia y en especial a las fortificaciones de la isla. También parecen incluirse otros gastos como el efectuado entre 1769-1770 por el Cabildo de Canaria para pagar los fletes de los naturales de Fuerteventura y Lanzarote cuando vinieron a dicha isla como consecuencia del hambre<sup>19</sup>. La Real Audiencia en 1788 mandó que del sobrante de la sisa del vino se compusiesen los caminos, pero ello no fue posible ya que el Cabildo acordó el 19 de noviembre de dicho año que la Ciudad no se consideraba con facultades para disponer de los caudales de Propios.

19. A.H.P.L.P. Sala de la Real Audiencia: Data de Acíalcazar. Documento signatura I-527, año 1774.

### 1.1.3. *La sisa del aguardiente.*

De acuerdo con los datos obtenidos a partir de las fuentes consultadas, los remates de la sisa del aguardiente empiezan a registrarse a partir de 1726 en cantidad de 6 maravedíes por cada cuartillo, sin embargo, después de 1735 y hasta 1779 no hemos podido recoger ningún otro remate. No obstante con el temporal de Reyes de 1766 se arruinó el puente de la Ciudad y para su reconstrucción se recurre al arbitrio de los 6 maravedíes del aguardiente. Y por R. C. expedida en Madrid el 16 de agosto de 1767 se concede licencia para que la Ciudad pudiese usar e imponer un cuarto en cada cuartillo de aguardiente del que se expende por menudo para con su producto pagar 200 pesos anuales, dotación y salario del Alcalde Mayor de la Ciudad, destinando el sobrante para la reedificación y conservación del puente y murallas del torrente.

Sobre la sisa del aguardiente también se quiso cargar el sueldo del médico según se desprende del poder dado por el Cabildo el 29 de mayo de 1778 a Manuel Fernández de la Parra, para que pidiese al Rey y Consejo licencia para sacar «de la renta de la sisa del aguardiente los ochenta pesos cumplimiento a los doscientos que al sirujano titular desta Ciudad se le da de renta por no alcanzar los Propios a su total»<sup>20</sup>. Esta petición fue concedida ya que la Económica en su informe de 1782 lo recoge, aunque recomienda que tal privilegio no debía existir, y Hermosilla Manrique en su «Descripción topográfica...» señala que por R. O. de 1782 se perpetuó la sisa del aguardiente para Propios.

La Ciudad en virtud de la autorización que tenía para cobrar la sisa, pretendió elevarla de 6 a 8 maravedíes para pagar los sueldos de los guardas de montes. Sin embargo, en el cabildo de 17 de diciembre de 1787 se rechazó tal aumento «por ser contra el público».

Los remates presentan las mismas características ya comentadas para la sisa del vino, dispersándose a fines del siglo lo remates ya que éstos se hacen por partidos. Tan sólo en 1783 el remate se hace por 6 años y en cantidad de 4.819 reales vellón anual, según petición que había hecho Miguel Guerra al Cabildo el 21 de marzo de dicho año para hacer a su costa la pared del barranco de la Ciudad. El pago de estas rentas era semejante a las restantes ya que se hacía por tercios: a fines de abril, agosto y diciembre.

20. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Ant.º C. Vázquez Figueroa, leg. 1.778, año 1778, fol. 124 v.



#### 1.1.4. *El almotacenazgo.*

Este fue concedido para Propios por R. C. de 26 de febrero de 1506<sup>21</sup>. Es característico de esta renta que aunque su remate se hacía en una sola persona, la práctica del subarriendo estaba generalizada. A partir de 1766 no hemos podido recoger remates de este derecho pero sabemos que en torno a 1782 estaba en estado litigioso. La Económica se opone en dicho año al restablecimiento del privilegio del fiel almotacén por considerar se había abusado de este derecho ya que sólo se buscaba dinero para cubrir su arrendamiento y lucro, por lo que se convirtió en un impuesto. Se planteó una confusión entre el aferimiento (ajustar y arreglar las pesas y medidas) y el almotacenazgo (celar y reconocer que lo estuvieran), por lo que el almotacén recorría toda la isla acusando al labrador, cosechero, criador, tejedor, etc. Al labrador porque tenía celemín, al cosechero porque debía tenerlo, al tejedor por razón de la vara tuviera o no telar de lienzo, a las venderas por el cuartillo y a las panaderas por el peso y celemín. De acuerdo con el informe dado por la Económica en 1782 los tipos que se cobraban por el sello de estas piezas era el siguiente: Por las pesas 21 cuarto de moneda antigua; por la vara, celemín o cuartillo 9. Y esto se repetía en algunas de las medidas cada 4 meses hasta su prohibición<sup>22</sup>.

En cuanto al destino dado a su producto sólo sabemos que del remate de 1723 (4.055 reales corrientes) se debían entregar a Pedro de la Fee, depositario general, 1.500 reales para la reedificación del castillo de Sta. Ana. Pedro Cullen del Castillo en su introducción al Libro Rojo de Gran Canaria señala que el Cabildo logró hacer suyo este oficio de almotacén para dedicar su producto a la construcción de edificios públicos.

#### 1.1.5. *El tajón de la carnicería.*

A fines del XVII se le denominaba imposición de las carnes «que es una de las destinadas para la paga del real donativo de catorse mill ducados» ofrecido a S. M.<sup>23</sup>. En 1711 se pide al Consejo de Castilla se conceda como propios este arbitrio considerado, entonces, como de poca importancia. Sin embargo, sólo hemos recogido remates del tajón (primero uno y luego dos) a partir de 1723, y

21. *Libro Rojo de Gran Canaria*. Introducción, notas y transcripción por Pedro Cullen del Castillo. Las Palmas de G. Canaria, 1947, pp. 32-33.

22. A.M.C. Informe de la Sociedad Económica, fol. 29 r.

23. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Jerónimo del Toro y Noble, leg. 1.444, año 1696, fol. 278 r.



sus rematadores se obligaban al pago de la renta hubiese o no abundancia de carne, fuesen o no ganados a la carnicería, y pese a que se vendieran dentro o fuera de ella. Quedaban obligados, asimismo, a poner en los tajones personas que pesasen todos los martes y sábados del año, fieles legales y de la satisfacción de los jueces y diputados del mes. En 1748 el rematador se obligó a no excederse de los precios acostumbrados: 1 real de vellón por pesar una res vacuna y lo mismo por un cerdo; 1 cuarto por un carnero y lo mismo por una res cabría.

En relación con los precios, en 1792 José Cabrera cede el remate de los tajones en Roque Pérez pero con la obligación de pagar a cada pesador un real vellón más de los dos que antes se les daba por pesar las reses. En ese año el Cabildo da nuevas normas para el funcionamiento de la carnicería, debiéndose abrir al romper el día al tiempo que los oficiales concurrían a matar. Dos de ellos debían estar pesando desde el amanecer hasta las 6 en verano y las 7 en invierno (salvo que fuera carnero), yendo a dicha hora al peso para no separarse de él hasta su despacho. Los demás continuarían matando y así irían rotando sin que pudiera existir cambio alguno.

El abasto de carne a la República se llevaba a cabo mediante el sistema del obligado y de la dula; ambos se combinaron periódicamente, si bien el primero decayó en la segunda mitad del XVIII. El obligado dirigía su petición a la Real Audiencia expresando las condiciones del abasto que luego se remitían al Cabildo donde se trataba el asunto por ser cosa propia. Las condiciones pueden extraerse de un contrato realizado en 1705 por Juan Lorenzo Talavera y Francisco Coruña, de Agüimes, considerando el Cabildo en dicho año el sistema de obligado como el medio más a propósito para evitar los fraudes que con anterioridad se experimentaban, y de los que abusaron los criadores y duleros ocasionando las faltas de carnes que frecuentemente se experimentaban. Tales condiciones se reducen a:

1. El obligado debía comprar las borregadas a los criadores pagándolas al contado dentro de los meses de marzo, abril y mayo en que no las venderían a otros. Para llegar a un acuerdo el Corregidor nombraría los peritos apreciadores del ganado y después si el obligado no pagaba el criador podía vender su ganado a quien quisiese, pero si no fuera por este motivo se les condenaría con 20 ducados para fortificaciones y obras públicas. Pasados dichos meses el criador podía vender libremente su ganado. En relación con el ganado cabrío y vacuno como no tenían tiempo fijo en que se pudiera

obligar al criador y labrador a guardarlo, debían tenerlo para que lo comprase el obligado o bien acudir con algunas reses para que éste las comprase y de no ajustarse en el precio, el labrador podía llevarlas a la carnicería pero en la venta tendría preferencia la carne aportada por el obligado. Para que esto tuviese más seguridad el Cabildo tendría cerrada la saca de carneros desde enero hasta junio, a excepción de lo que pidiera para provisión de su casa el Capitán General, Obispo y Oidores que fuesen a alguna de las islas; la saca del ganado vacuno para Tenerife desde enero hasta julio, permitiéndose la venta a los criadores durante los meses de marzo, abril y mayo si llegaba algún navío pidiendo socorro y que el Cabildo lo permitiese; pudiéndolo tomar, incluso, del obligado sin que éste pudiera excusarse de vender la carne todos los días.

2. Para el abrigo y pasto de los ganados destinados por el obligado para el abasto se le daba el monte Lentiscal, no prohibiéndose la entrada de bueyes de labor y yeguas cuando éstos lo necesiten. Para el agostadero se les señala los rastrojos que quedasen después de las sementeras en los parajes de los «sercados de Juan Tello, Llano del Goro de la jurisdicción de Telde, y en el pago de Sardina, jurisdicción de Agüimes, que no estuvieren sercados para que después que pasados tres días que a de tener el dueño del rastrojo no pasten otros ganados que los suyos mientras estuvieren en ellos»<sup>24</sup>.

3. Sólo el obligado podía vender el abasto por peso en la carnicería de la Ciudad no pudiéndose vender por otra en otra parte de ella. Sin embargo, no quedaba prohibido el que algunos vecinos pudiesen matar algunos corderos, carneros y cabritos para su gasto y regalo, ya que sólo quedaba exceptuado el poder vender bajo pena de 20 ducados por la primera vez, por la segunda el doble y la carne perdida con aplicación a hospitales y pobres de la cárcel, y los que la compraren además de perderla sufrirían dos años de destierro fuera de la isla.

4. El obligado debía dar carne todos los días a todas las personas que la necesitasen y llegasen a la Ciudad tanto en los rebatos como en otras ocasiones, dando las porciones pedidas en libras, medias y cuartos sin alterar el precio por el hecho de que acuda mayor cantidad de gente a la Ciudad. También estaba obligado a dar carne de vaca, castrados y machos cabríos en sus tiempos. Para evitar las quiebras y embarazos de los picos de cuartos o maravedíes para

<sup>24</sup>. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Pedro A. de Medina, leg. 1.506, año 1705, fol. 216 v.



pagar la carne o porque se quede en el pesador, se tendría un marquillo de 2 onzas, otro de 4, y otro de 8. De esta manera el que pidiese media libra, siendo ésta a 9 cuartos, le sobran 3 maravedís que se le pagarían con 2 onzas de carne. Al que pidiese una libra, que le sobra un cuarto, se le daría por él 4 onzas.

5. Cuando faltase carne para toda la República, la Justicia o diputados compraría gallinas a sus precios y se pondrían a vender en la carnicería al mismo precio que la de carnero. En todo ello las libras debían ser de 36 onzas (libras carniceras) usadas desde antiguo en la isla. Si tal falta se produjere el obligado pagaría por cada día 30 ducados para fortificaciones y obras públicas juntamente con el valor de las gallinas. Si se hallaren carneros mansos de ojo también se comprarían aunque excediesen del peso que luego dieren.

6. Al fin de año o pasado el tiempo del ganado cabrío, el obligado debía dar relación jurada del número de cordobanes sacados, cuya venta se haría proporcionalmente a todos los zapateros de la Ciudad.

7. Todo el sebo que se sacase lo había de entregar por peso a los veleros y candeleros que nombrare el Cabildo al precio corriente, haciendo uno y otro relación jurada de lo dado y recibido.

8. El obligado debía otorgar la correspondiente fianza presentando fiador abonado a satisfacción del Cabildo.

Otro ejemplo de obligado lo encontramos en 1715 cuando don Francisco Hidalgo de Quintana se obliga a tener a disposición del Cabildo y para el mes de julio 150 carneros grandes, del año anterior para abasto de la Ciudad.

La figura del obligado decae como consecuencia de la falta de prados y dehesas donde poder mantener los ganados. El 10 de marzo de 1767 se tomó el acuerdo por el Cabildo de que no existiese obligado por el motivo señalado, y en 1788 se resiste a hablar de ello tal como lo pedía la Audiencia, considerando que el único medio para evitar la falta de carne era evitar su extracción<sup>25</sup>.

Como hemos señalado la dula alternaba con el obligado, y en relación con los carneros don José Hidalgo señalaba en 1773 que cada criador estaba obligado a entregar para abasto de la Ciudad una dula de carnero por cada 20 ovejas<sup>26</sup>. Estas manifestaciones del ganadero Hidalgo están en relación con la negativa a la concesión

25. A.M.C. Extracto de actas..., fol. 8 r. Cabildo de 15 de septiembre de 1788.

26. A.H.P.L.P. Sala de la Real Audiencia: Data de Acíalcazar, fol. 36.

de datas, sobre todo la del Marqués de Aciálcazar, exponiendo que la reducción de los montes traía consigo la disminución de las existencias de carne para el abasto de la Ciudad.

#### 1.1.6. *El haber del peso.*

Este fue concedido por R. C. expedida en Granada el 26 de julio de 1505, pagándose los mismos derechos que el que regía en Sevilla<sup>27</sup>. Su origen se debe a la falta de Propios que obligaba a hacer frecuentes derrames y repartimientos entre los vecinos. Como señala Leopoldo de la Rosa, el producto de este ingreso permite seguir las fluctuaciones del comercio insular. Durante el siglo XVIII se registran algunos casos de negativa a pagar algunos de los derechos, tal como sucedió en 1770 con los dueños de barcos del tráfico de la costa de pesquería que se negaron a pagar 2 cuartos por cada quintal de bizcocho que llevaban para su alimento, o la negativa de los que traían queso de Fuerteventura en 1791 a pagar el derecho correspondiente<sup>28</sup>.

#### 1.1.7. *El Mesón del Puerto.*

Esta renta tiene su origen en la R. C. de 2 de mayo de 1503 y sobre su edificio Pedro Cullen del Castillo, hace mención en relación con la R. C. de 19 de octubre de 1519 que permitía el poblamiento de las Isletas<sup>29</sup>.

El remate del Mesón llevaba implícito el servicio de atalaya. En 1789 al rematador Matías Penichet se le rebajaron 700 reales de vellón de los 4.401 del remate por el servicio de aquélla. Durante la mayor parte del siglo XVIII el remate tuvo carácter anual hasta que en 1784 se hizo por 5 años. Aunque en cabildo de 28 de noviembre de 1788 el diputado Manuel del Río señala que dicho remate no se debía hacer por quinquenios sino por años, en 1790 se volvió a rematar por 5 años y así estuvo hasta 1796.

En relación con el edificio, su estado era ruinoso en 1782 y ello se puso de manifiesto en el cabildo de 12 de junio por el Corregidor Eguiluz, quien señaló que de no reedificarse o hacerse de nuevo la Ciudad podía perder este Propio que contribuía a pagar el servicio

27. DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, fol. 151. *Libro Rojo...*, fols. 18-22.

28. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre la negativa de los dueños de barcos de pesquería a pagar el haber del peso. Documento signatura I-466. A.M.C. Extracto de Actas..., Cabildo de 2 de mayo de 1791.

29. *Libro Rojo de Gran Canaria*, pp. 26-27.

TABLA I  
RELACION DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y SUS REMATADORES  
EN EL SIGLO XVIII

AÑOS	VALOR (reales corrientes)	REMATADOR
GUANILES Y ABEJERAS		
1701	800	Fernando Sánchez
1702	810	Alfonso Juan Magas
1703	620	Cristóbal Ramos
1708	600	Cristóbal Ramos
1714	897	Juan Suárez
1716	1.035	—
1717	940	Francisco Medina
1719	1.736	Pedro de Medina
1720	1.380	—
1723	800	Cayetano Oreste
1725	903	Nicolás Huertas
1726	942	Cayetano Oreste
1727	900	Antonio Gil
1731	1.732	—
1732	1.444	—
1733	1.600	Francisco Espino
1734	1.161	Nicolás Huertas
1735	1.447	Carlos Sánchez
1737	1.440	Bartolomé Rodríguez
1738	1.480	José Tabaibal
1739	1.642	Juan García
1740	1.705	Salvador de Mederos
1747	2.500	—
1748	1.400	Juan Ramírez
1749	2.375	—
1750	3.166	—
1752	2.500	José Matías
1753	2.700	José Matías
1754	2.420	José Matías
1755	2.000	Salvador Mederos
1757	2.730	Manuel García
1758	2.400	Antonio Mateo Suárez
1760	2.400	Jacinto de Herrera
1763	2.480	Gaspar González
1764	2.000	Gaspar González
1765	2.100	Gaspar González
1776	2.013,33	—
1777	2.726,66	—
1779	3.013,33	Francisco Yáñez

AÑOS	VALOR (reales corrientes)	REMATADOR
1780	2.740	Agustín Marrero
1781	4.200	Antonio "el Duro"
1782	4.166,66	—
1795	1.430	Por partidos y falta Tirajana
1795-1800	4.073,33	Leonardo Benítez, por 5 años

#### SISA DEL VINO

1701	24.020	Cristóbal Ramos
1702	18.755,5	Manuel Román y Diego Francisco
1703	18.350	Manuel Román
1706	14.240	Manuel Román
1708	11.050	Simón Espino
1717	11.121	Francisco Hidalgo
1719	9.000	Josefa Betancort
1725	11.000	Miguel Benítez
1727	8.000	Alonso Mújica
1733	12.902	Juan C. Escort
1734	14.000	Sebastián Navarro
1735	11.100	Jacinto M. <sup>a</sup> Figueroa
1736	13.500	Manuel Salazar Dantes
1737	15.846	Diego Hernández Cámara
1738	17.016	Diego Hernández Cámara
1739	13.557	Manuel Salazar Dantes
1740	15.080	Cristóbal de Lara
1742	14.500	Salvador Romero
1744	18.040	José Santa Cruz
1745	20.300	Diego Hernández
1746	18.060	Felipe Santiago
1747	12.572,5	—
1748	17.310	—
1750	22.150	Andrés Romero
1752	12.000	José Hernández Cámara
1753	20.400	Juan Candelaria
1754	23.350	Jerónimo Macías
1755	19.500	Lorenzo Caraballo
1756	20.150	Bernardo López
1758	16.400	José González
1759	20.150	Bernardo López
1760	19.850	Marcelo Santa Ana
1761	19.750	Juan Carrasco
1762	20.600	Pedro Hernández Navarro
1763	18.550	Francisco Hernández Ortega
1765	20.600	Gaspar Santa Ana
1766	21.985	—

AÑOS	VALOR (reales corrientes)	REMATADOR
1767	20.750	—
1779	31.873,33	Carlos Yáñez
1780	26.790	Carlos Yáñez
1781	24.600	Carlos Yáñez
1782	25.713,33	Francisco Yáñez
1784	20.581,33	Ciudad y Guía
1792	20.983,33	Matías Penichet
1789	13.337,33	Falta Teror
1793	23.975,33	Falta Teror
1795	8.313,33	Falta la Ciudad
1796	28.308,66	—
1797	12.051,33	Falta Guía y Telde
1798	29.636	Falta Guía
1799	30.844	—
1800	22.390,66	Falta Arucas

#### SISA DEL AGUARDIENTE

1726	3.00	Juan Morán
1727	1.650	Juan Leal del Castillo
1733	1.820	Juan C. Escort
1734	3.005	Juan C. Escort
1735	2.462	Diego Hernández Cámara
1779	6.706,66	Francisco Yáñez
1780	7.854,66	Carlos Yáñez
1781	6.340	Francisco Yáñez
1782	6.340	Francisco Yáñez
1783	6.006,66	Miguel Guerra
1784-1789	3.212,66	Miguel Guerra, 6 años
1792	7.469,33	Falta Teror
1793	9.350,66	Falta Teror
1795	9.509,33	—
1796	9.260,66	—
1797	4.190	Falta Guía y Telde
1798	6.878,66	—
1799	6.028	—
1800	5.634	Falta Arucas

#### ALMOTACENAZGO

1702	2.420	Cristóbal Gaetán
1703	2.835	Isidro Ravelo
1704	3.140	Sebastián Rodríguez
1706	2.850	Sebastián Rodríguez
1708	3.130	Bartolomé Miranda

AÑOS	VALOR (reales corrientes)	REMATADOR
1710	3.065	Bartolomé Miranda
1716	3.500	Juan Julián Rodríguez
1717	3.477	Juan Martín
1719	3.811	Gregorio Zurita
1723	4.055	Nicolás de Quevedo
1725	4.016	Juan Morán
1726	3.851	Juan Morán
1727	4.001	Antonio Negrín
1733	5.525	Diego Calderín
1734	4.458	Diego Calderín
1735	5.102	Manuel López
1737	5.112	Lázaro Domínguez
1738	5.170	Juan López
1739	5.311	José Moreno
1740	5.310	José Godoy
1748	4.510	Diego Rodríguez
1750	4.007	Domingo Martín
1753	5.000	Diego Rodríguez
1754	5.420	Andrés Martín
1757	4.780	Juan Calcines
1759	4.980	Juan Calcines
1760	4.000	José Macías
1761	3.556	Domingo Alemán
1762	4.445	Juan Marrero
1764	3.700	Tomás Rivero
1765	3.150	Tomás Rivero

#### TAJONES DE LA CARNICERÍA

1723	250	Bernardo Ardid
1725	650	Agustín Morales
1727	402	Gregorio Montesdeoca
1733	635	Esteban Osorio
1734	970	Juan González "el Rubio"
1735	1.060	Juan Blanco
1737	1.000	Manuel Gutiérrez
1739	1.030	José de la Cruz
1740	1.127	Gregorio Medina
1744	1.261	Francisco Rivero
1748	1.160	_____
1749	1.335	José Soler
1753	1.000	Cristóbal Rodríguez
1754	1.670	José Soler
1757	1.000	Miguel Soler
1764	1.000	Domingo Rosa



AÑOS	VALOR (reales corrientes)	REMATADOR
1765	1.300	Gaspar de los Reyes
1766	960	—
1779	1.636	Tomás Rivero
1780	1.526,66	Carlos Yáñez
1781	1.653,33	Tomás Romero
1792	1.766,66	Roque A. Pérez
1793	1.833,33	Miguel Martín
1796	1.050	Miguel Martín
1797	1.002	Bernardo Blanco
1799	600	Nicolás Bueno
1800	400	Nicolás Bueno

#### HABER DEL PESO

1702	330	Francisco Yáñez
1714	310	Cristóbal Trujillo
1717	321	Juan Romero
1719	413	Sebastián de Cárdenaz
1725	400	José Herrera
1727	315	Gabriel Angel
1733	476	Andrés Machado
1734	362	José Herrera
1735	480	Nicolás Hermenegildo
1737	514	Salvador de Vargas
1739	550	Cristóbal de Quintana
1745	610	José Rodríguez
1750	425	Pedro L. Tablón
1753	630	José Aleta
1764	500	Bernardo Ramos
1765	500	Jacinto Cejas
1766	500	—
1782	533,33	Francisca Yáñez
1796	156,66	José Alvarez Yáñez
1797	143,33	José Alvarez Yáñez
1799	120	Blas Miranda
1800	251,33	Blas Miranda

#### MESÓN DEL PUERTO

1704	220	Cayetano de Huerta
1714	248	Antonio Rodríguez
1717	1.047	Salvador Hernández
1727	350	—
1743	710	Salvador Rodríguez Quintana
1749	812	Domingo Bayón

AÑOS	VALOR (reales corrientes)	REMATADOR
1753	670	Mateo Herrera
1765	1.000	Antonio Penichet
1777	703,33	—
1780	1.056,66	Carlos Yáñez
1784-1788	2.275,33	Roque de Torres, 5 años
1789	2.693,33	Matías Penichet
1790-1791	2.870	Matías Penichet
1792-1796	2.043,33	Matías Penichet, 5 años
1797	1.503,33	Pedro Tovar
1798	1.400	María Martín, viuda de José Cazorla
1800	1.633,33	María Martín

NOTA: El valor aparece en reales corrientes para equiparar los reales de vellón a partir de 1776. Elaboración personal.  
FUENTE: Sección de Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, siglo XVIII.

del atalayero. La Ciudad acordó llevar a cabo la obra y este acuerdo fue aprobado por la Audiencia según decreto de 14 de junio de 1782. En cabildo del mismo día se acordó hacer el plano de la obra que fue presentado el 21 de junio, regulándose la obra en 1.040 pesos. En cabildo de 5 de agosto se acordó dar comienzo a las obras y el 13 se otorga carta de recibo al gremio de mareantes de 500 pesos que había facilitado para la obra. En 1788 se vio afectado de nuevo por las lluvias y en 1790 don Isidoro Romero y don Francisco Isequilla tras reconocer el Mesón y la atalaya, manifestaron que era necesario construir de nuevo esta última porque aquél sólo necesitaba unos reparos. Ya por entonces había surgido la idea de construir un nuevo Mesón en la zona poblada de la Ciudad y para ello se habían solicitado unos 4.000 pesos<sup>30</sup>.

### 1.2. *Rentas por ventas de sitios.*

Aunque no hemos podido disponer de la relación de censos que percibía el Cabildo, la importancia de esta institución se pone de manifiesto en las ventas de sitios y tierras en general, bien con carácter perpetuo o redimible. Las imposiciones de tributo redimible a favor del Cabildo a lo largo del XVIII son escasas, y ello está en relación con la cortedad de los fondos de Propios que impedían la acumulación de capital y en consecuencia esta modalidad de imposición de valor.

Los censos perpetuos o redimibles no obedecen únicamente a las ventas de sitios sino también a otras ventas de tierras, como veremos al estudiar el capítulo de Realengos. La mayor parte de los sitios vendidos corresponden a la Ciudad (Riscos de S. Francisco, S. Nicolás, S. José, S. Juan y Marzagán), Arucas, Gáldar y en menor cuantía Telde. Estas ventas son la expresión de un desarrollo urbano motivado por un crecimiento demográfico que en el caso de la Ciudad está en función de un crecimiento vegetativo y de un aporte exterior o de las zonas rurales del interior isleño. En el resto de los lugares el crecimiento vegetativo parece tener una mayor incidencia, no estando ausente el aporte externo como consecuencia de la actividad artesanal y agrícola de dichos núcleos de población sobre todo en los momentos en que el proceso de colonización avanza hacia las zonas más altas de la isla.

Las peticiones de sitios en el período estudiado son frecuentes pero también lo son las ocupaciones sin mediar concesión o venta,

---

30. A.M.C. MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos para la Historia de las Islas Canarias*, tomo X, signatura I-C-19.

lo que dará lugar a distintos litigios entre el Cabildo y los usurpadores; y de obtenerse ejecutoria a favor del primero era obligado la otorgación de escritura de reconocimiento del censo a favor del Cabildo. Por tanto, muchas de las ventas y obligaciones de pago a favor del Cabildo son consecuencia de una ocupación y fabricación clandestina de sitios al igual que sucederá con el conjunto de las tierras realengas. Las ventas u obligaciones contenidas en la Tabla II, han sido recogidas no sólo por su carácter documental sino también porque permite conocer el desarrollo urbano de las zonas en cuestión. De ella se desprende la importancia que adquieren las ventas en el Risco de San Francisco, en la falda de la Montaña de Arucas y en los Llanos y Barrancos de Gáldar. En muchas de las ventas se menciona la existencia de casa y ello es indicativo de una ocupación indebida o bien de un retraso en la otorgación de la escritura por parte de los comisionados del Cabildo. Este retraso podía deberse a una inseguridad sobre si los sitios eran o no concejiles.

La venta de sitios era una de las facultades del Cabildo, concediéndose por R. C. de 19 de octubre de 1519 licencia para poblar las Isletas y en consecuencia para la venta de sitios. Esta facultad queda recogida, también, en las ordenanzas del Concejo de G. Canaria de 1531, recomendando el desmonte y fábrica en el año siguiente a la otorgación de la venta so pena de ser entregado a otra persona que así lo hiciere<sup>31</sup>. Esta es una de las condiciones de las ventas, si bien el tiempo para fabricar tanto se reduce a 6 meses como se eleva a 3 años, y en alguna ocasión se perdió la concesión por no cumplirse esta cláusula. Entre las demás condiciones destaca la referente a que si el comprador del sitio quería venderlo debía avisar al Cabildo por si lo quería por el tanto y de no hacerlo así debía pagar tanto y décima.

A mediados del XVIII y en virtud del auto de la R. Audiencia de 16 noviembre de 1757 sobre la concesión de un sitio a don Jerónimo del Río en el Lentiscal, se establece el modo de señalización de tales sitios: asistencia de dos regidores y del corregidor, medida y amojanamiento, imposición del censo y otorgación de la correspondiente escritura a favor del Cabildo.

En torno a la facultad para la venta de sitios y en general para la venta de tierras realengas por parte del Cabildo lleva a un enfrentamiento con la Audiencia, sobre todo en 1774 como consecuen-

31. MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Sevilla, 1974.



TABLA II

RELACION DE VENTAS DE SITIOS HECHAS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA

---

ARUCAS

Año: 1697

1. Fecha: 10-Abril-1697. Juan González, zapatero, vecino de Arucas, se obliga a pagar 8 reales de rédito perpetuo y anual por dos casas terreras, con su cocina y pedazo de corral, en el Tabaibal y falda de la Montaña de Arucas.
2. F: 10-Abril-1697. Lucas Rodríguez, oficial de cerero, vecino de Arucas, se obliga a pagar 3 reales vellón por una casa que le dieron en dote al casar con Estefanía Macías, por Matías Rodríguez Diepa. Linda por delante con Acequia Real que va a Acequia Alta; por un lado casa de Juan Rodríguez.
3. F: 11-Abril-1697. José Sánchez, vecino del Cerrillo, se obliga a pagar 2 reales y medio por una casita que le dio en dote Antonio Luis al casar con Andrea Pérez, de 20 pies de ancho y 30 de cumplido, con un pedacillo de corral. Linda por una parte con cercado de Juan Guerra; por delante Calle Real de Juan Déniz; por debajo casa de Feliciano Rodríguez; por otra parte Antonio Luis, cuñado.
4. F: 11-Abril-1697. Francisco Sánchez, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por una cueva en la falda de la Montaña con un pedazo de sitio que ahora se le da para fabricar una casa en el plazo de tres años, y con una cabida de 140 pies en cuadra. Linda por todas partes con realengos.
5. F: 11-Abril-1697. Juan Rodríguez Hernández, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por un sitio de 70 pies en cuadra, en la falda de la Montaña de Arucas. Linda por una parte con sitio y casa de Vicente Alvarez, por delante Calle Real, por otro lado el Barranquillo que baja de la Montaña, por detrás sitios realengos.
6. F: 11-Abril-1697. Francisco Cabrera, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por una cueva y medio sitio de 35 pies en cuadra, en la falda de la Montaña.
7. F: 11-Abril-1697. Manuel González, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por una casa y gañanía en la Falda. Linda por un lado con cercado de Diego Cabrera; por otro lado María Mederos y María Cordero, por delante Calle Real.
8. F: 11-Abril-1697. Bernardo Montesdeoca, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por una casa. Linda por delante Calle Real que va al Tabaibal; por otro lado cercado de Ninfa Travieso, por uno y otro lado Felipe Rodríguez y Cueva de Nuestra Señora del Rosario.
9. F: 12-Abril-1697. Francisco Medina, vecino del Tabaibal, se obliga a pagar 10 reales vellón de a 8 cuartos por dos sitios y medio. Lindan con el Camino que va a Moya y cueva de Antonio Mateo; por arriba

Camino que va al Molino y cuevas del salitre, en que entra media casa que linda con otra media casa de Juan Gutiérrez derecho al Barranquillo, lindando con otro cercadillo que queda a su lado.

10. F: 12-Abril-1697. Miguel de Acosta, vecino de Arucas, se obliga a pagar 12 reales de a 8 cuartos por tres sitios de 70 pies en cuadra cada uno, en la Falda de la Montaña en término realengo. Lindan arriba con la Falda de la Montaña y casa del Atalayero, por abajo Camino de Trasmontaña, por los dos lados Lomito Blanco y Camino que va a la Falda de la Montaña y esquina de la casa que posee Juan Delgado.
11. F: 12-Abril-1697. El Sargento Juan Rodríguez, vecino de Arucas, se obliga a pagar 2 reales y medio por una casilla que heredó de sus padres en la Falda de la Montaña. Linda por una parte herederos de Bartolomé Suárez, por abajo herederos de Lorenzo Déniz, por otro lado cueva de herederos de Ana González y Gregorio Bautista a dar a un Camino y un Barranquillo que va a la Acequia Real.
12. F: 12-Abril-1697. El Licenciado Sebastián González Montañés se obliga a pagar 20 reales por cinco sitios de 70 pies en cuadra cada uno para casa y jardín, en la Falda de la Montaña. Lindan por arriba con sitio de Francisco Cabrera, por abajo sitio de Pedro Ortiz y Camino Real, por un lado Cuevas de las Mulatas de Aday, por otro lado sitio de Andrés González.
13. F: 12-Abril-1697. Diego Cabrera, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por un sitio de 70 pies en cuadra con una cueva junto a él, en el Tabaibal. Linda por arriba con pared realenga y Barranquillo que va a dar al sitio de Antonio Déniz, a dar a la puerta de la cueva señalada.
14. F: 13-Abril-1697. Antonio de Montesdeoca se obliga a pagar 2 reales por medio sitio para fabricar una casa de 35 pies en cuadra, en el Tabaibal. Linda por arriba con cercadillo de Antonio de Niz, abajo casa de Justa Sánchez, por un lado Barranquillo que está junto a Antonio Gutiérrez, por otro lado Barranquillo que va a la Cueva de Juan Afonso.
15. F: 13-Abril-1697. Lucas Martín se obliga a pagar 4 reales por un sitio de 70 pies en cuadra, en el Tabaibal. Linda por todas partes con tierras realengas.
16. F: 13-Abril-1697. Juan de Almeda se obliga a pagar 8 reales por dos sitios de 70 pies en cuadra cada uno para fabricar una casa. Lindan por arriba con Cueva de M.<sup>a</sup> Cardona, por un lado sitio de Pedro de Torres, por otro lado Francisco Cabrera y Barranquillo arriba.
17. F: 13-Abril-1697. Vicente Ramos del Pino, negro libre y vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por un sitio y una cueva junto a él, de 70 pies en cuadra y en el Tabaibal. Linda por una parte y otra con terreno realengo.
18. F: 13-Abril-1697. Juan López, vecino de Arucas, se obliga a pagar 4 reales por un sitio para fábrica de casa junto a la Plaza de San Juan y está de muros afuera, de 70 pies en cuadra. Linda por un lado dichos muros, por uno y otro lado Calles que han de quedar y van al Tabaibal.
19. F: 13-Abril-1697. Juan González Benítez, zapatero, vecino de Arucas, se obliga a pagar 13 reales por dos casas de 70 pies en cuadra, fabri-

cadás durante su matrimonio con Laura Montesdeoca, y por un pedazo de tierra (una fanegada) junto a otras suyas en la Falda de la Montaña. Las casas lindan por un lado con Barranquillo que baja de la Montaña, por otro lado sitio realengo y Camino que va a Trasmontaña, por otros lados término realengo. Las tierras lindan por abajo Camino y Acequia Real que va a Trasmontaña, por la parte que mira a Arucas término realengo, por arriba falda de la Montaña de Arucas.

20. F: 13-Abril-1697. Pedro Ortiz, vecino de Arucas, se obliga a pagar 8 reales por una casa y un sitio plantado de árboles de 70 pies en cuadra cada uno. Lindan por una parte con Barranquillo arriba que baja de la Montaña a dar a una cueva que fue de sus padres, cogiendo a la Cueva de Francisco Cabrera, por otro lado cercadito del susodicho, por otro lado sitios del Licenciado Sebastián Montañés, cura de Arucas, y una Calle que va a quedar entre el sitio del cura que ha de pasar al Tabibal, por abajo Calle Real.
21. F: 14-Abril-1697. Cristóbal González se obliga a pagar 2 reales por medio sitio en la Falda de la Montaña. Linda por un lado Barranquillo que baja de la Montaña, por otro lado cercadito de Antonio Gutiérrez, otro lado cercado de Francisco de Medina y Juan Gutiérrez, otro lado Cueva que dicen de Dorotea.
22. F: 14-Abril-1697. Don Francisco Hidalgo de Quintana, Alcalde de Arucas, se obliga a pagar 8 reales por un pedazo de riscos y arrifes en que están unas Hoyetas (dos sitios). Lindan abajo Camino Real que va a la Acequia de Trasmontaña, arriba sitio de Bartolomé Correa, otros lados de Lucas Rodríguez y Francisco de Medina.
23. F: 14-Abril-1697. M.<sup>a</sup> Cardosa se obliga a pagar 2 reales por medio sitio para fabricar una casa en un año, en la falda de la Montaña. Linda por una parte sitio y cueva de M.<sup>a</sup> Mederos, por otra sitio de Juan de Almeida, por otras partes término realengo.
24. F: 14-Abril-1697. Bartolomé Rodríguez Guerra se obliga a pagar 4 reales por un sitio de 70 pies en cuadra en la Falda de la Montaña. Linda por un lado cueva de Salvador Aifonso, por otro Camino Real que va a una casilla que allí está, por arriba sitio realengo, por otro Barranquillo que baja de la Montaña.

Año: 1700

25. F: 10-Marzo-1700. El regidor Pedro Espinosa vende a Diego Rodríguez y Asencio Alvarez, de Arucas, un sitio en la Falda de 80 pies en cuadra, con cargo de 4 reales de 8 cuartos. Linda arriba con tierras del Licenciado Blas de Niz, abajo sitios del Licenciado Sebastián González, lado sitio y vereda que va a la cueva de Juan de Santa María, por otro cuevas de Margarita de Aday.

Año: 1718

26. F: 1718. El Cabildo vende a Francisco Bautista, de Arucas, un sitio junto al mar en Bañaderos para fabricar una casa donde dicen la Chorla, con una cabida de 6-8 fanegas junto a la vereda que va a las Salinas. Por rotura no se especifica el precio.



AÑO: 1728

27. F: 23-Febrero-1728. El Cabildo vende a Antonio Marrero Cardoso, de Arucas, dos sitios, uno en la boca del Barranco de Arucas y otro en las "Tinochas" en el marisco del mar, con cargo de 15 y 9 reales. Uno lindaba con el frontón que dicen de "Sevollas", y el otro con el lugar llamado Huérfanos del Barranco de Tenoya.

AÑO: 1731

28. F: 17-Septiembre-1731. El Cabildo vende a Juan Perera, "el mozo", de Arucas, un sitio en el Tabaibal, con cargo de 4 reales vellón. Linda arriba con tierras Capellanía de José González, cura de S. Lorenzo, abajo cercado de Rosa Talavera y cueva de don Marcos Bravo, un lado cercado de Francisco Hidalgo, otro lado cueva de José Cardoso y Cristóbal de Aday.

#### G Á L D A R

AÑO: 1701

29. F: 17-October-1701. El Cabildo a Cayetano Mújica un sitio en Gáldar entre los dos caminos que van al Barranco de Gáldar, de 120 pies de largo y 100 de ancho. Cargo: 4 r. vellón.

AÑO: 1702

30. F: 9-Enero-1702. El Cabildo al Alférez Juan de Quintana Alemán, de Gáldar, 3 sitios contiguos de 80 pies de fondo y 40 de frente en el Llano de Santiago. Lindando con Camino que va a Los Llanos, Camino que va y viene al cercado de Antonio Manuel Mújica y con Marcos Gómez. Cargo: 7 r. y medio de 8 cuartos.
31. F: 9-Enero-1702. El Cabildo a Antonio Manuel de Mújica, de Gáldar, 3 sitios y un pomar de 80 pies de fondo y 40 de frente con casa fabricada, en el Llano de Santiago. Linda delante Camino Real que va a Los Llanos, un lado Calle Real que baja de la casa pintada para abajo, otro Plaza de la Iglesia de Santiago. Cargo: 7 reales y medio.
32. F: 9-Enero-1702. El Cabildo a Angel Sánchez, de Gáldar, un sitio de 80 pies de fondo y 40 de frente. Linda por delante con Acequia que va al Barranco de las Viñas, demás lados tierras realengas. Cargo: 2 reales vellón.
33. F: 10-Enero-1702. El Cabildo a Tomás de Quintana, de Gáldar, un sitio de 80 pies de fondo y 40 de frente. Linda delante Camino que va a la Caleta de Soria, lado sitio de Angel Sánchez, arriba la Acequia que va al Barranco. Cargo: 2 reales.
34. F: 10-Enero-1702. El Cabildo a Francisco Jorge, de Gáldar, un sitio en el Llano por la parte del mar, de 80 pies de fondo y 40 de frente. Linda delante Calle Real, lado sitio de Elías de Quintana, abajo Los Llanos y Lomitos que dicen de Antón. Cargo: 2 reales.





35. F: 10-Enero-1702. El Cabildo a Marcos Alberto, de Gáldar, un sitio de 80 pies de f. y 40 de f. Linda delante con Calle Real que va a los Llanos, lado Acequia Real que va al Barranco y sitio de Félix de Alemán, otro lado Cayetano Mújica. Cargo: 2 reales.
36. F: 10-Enero-1702. El Cabildo a Andrés Perdomo, de Gáldar, un sitio de 80 pies de f. y 40 de f. Linda delante Calle que va a los Barrancos de Gáldar, lado casa de Juan Perdomo, otro lado la de Hernando Martín y tierras realengas. Cargo 2 reales vellón.
37. F: 10-Enero-1702. El Cabildo a Juan de Quesada, de Gáldar, un sitio de 80 pies de f. y 40 de f. Linda delante Camino Real que va a las Viñas de los Barrancos, lado sitio del Alférez Juan de Quintana, otro Acequia que va al Albercón del Capitán Gaspar de Montesdeoca, Regidor. Cargo: 2 r. y medio vellón.
38. F: 10-Enero-1702. El Cabildo a José Castrillo, de Gáldar, un sitio de 80 pies de f. y 40 de f. Linda delante Calle Real que va a la Caleta, encima la Acequia que va al Barranco, un lado la Montaña de Gáldar, otro Diego Ruiz. Cargo: 2 reales vellón.
39. 11-Enero-1702. El Cabildo a Rodrigo Ruiz, de Gáldar, un sitio en el que ya había fabricado una casa. Linda delante calle que va a los Barrancos, abajo sitio de Cayetano Mújica, otro sitio concejil de Antonio Armas, detrás sitio de Félix Alemán. Cargo: 1 real de plata de 10 cuartos corrientes.
40. 11-Enero-1702. El Cabildo al Alférez don Diego de Quintana Betancort, de Gáldar, 3 sitios de 80 pies de f. y 40 de f. cada uno. Linda por un lado sitio de Juan Quesada, otro Camino que va a los Llanos, otro lado suerte de la Burrera y por el otro Camino que baja a la Montañeta que mira al Nido de Cuervo. Cargo: 6 reales.
41. F: 11-Enero-1702. El Cabildo a Juan de Miranda, de Gáldar, un sitio de 80 pies de f. y 40 de f. Linda delante Camino que va a los Llanos, un lado sitio de Francisco Jorge, otro lado de Juan Perdomo. Cargo: 2 reales de vellón.
42. F: 11-Enero-1702. El Cabildo a Gabriel Ruiz, de Gáldar, un sitio de 30 pies de fondo y 200 de frente. Linda delante Camino Real y Acequia, dejando el camino libre y la acequia, y la entrada y salida al mar, arriba la Montaña, abajo salida al mar y camino que va a Los Llanos. Cargo: 3 r. vellón.
43. F: 12-Enero-1702. El Cabildo a Cristóbal de Orihuela, de Gáldar, un sitio de 100 brasas de fondo y 40 de frente. Linda arriba sitio de Salvador de Alemán, lado Lomito que baja a la era de la Laja, otro lado Lomito que baja a los Llanos, abajo tierras de los Llanos. Cargo: 7 r. y medio vellón.
44. F: 12-Enero-1702. El Cabildo al Alférez Diego de Quintana, de Gáldar, 3 sitios de 240 pies de fondo y 40 de frente cada uno. Linda un lado Camino que va al mar, abajo sitio de Francisco Betancort y Juan Quesada, arriba sitio de Ambrosio de Quintana. En la Borrera. Cargo: 6 reales.



AÑO: 1708

45. F: 18-Julio-1708. El Cabildo a Juan Rodríguez, de Gáldar, una fanegada y 7 almudes de tierra para dos sitios (40 pies de frente y 50' de fondo). Linda por todas partes con sitios concejiles y cuevas de Coruña. Cargo de 10 reales.
46. F: 29-Julio-1708. El Cabildo a Juan Rodríguez Mújica, de Gáldar, 5 sitios en Coruña de 40 pies de frente y 50 de fondo. Linda por todas partes tierras concejiles. Cargo: 7 reales y medio.
47. F: 24-Septiembre-1708. El Cabildo a don Francisco de Medina, de Gáldar, 5 celemines y medio para huerto con una casa. Linda con Acequia que va a los Barrancos y calle que viene de Santiago. Cargo: 1 real y medio vellón.

AÑO: 1715

48. F: 9-Enero-1715. El Cabildo a don José González, de Gáldar, 3 sitios de 10 celemines de cabida total. Linda arriba Camino Real que va a Agaete, abajo Barranco de Amagro de las Juntas, lado tierras de Juana Ruiz de Herrera, otro lado realengas. Cargo: 10 reales vellón.
49. F: 9-Enero-1715. El Cabildo a Antonio de Armas, de Gáldar, un sitio de 1 celemin de cabida. Linda delante Calle que va a los Llanos, lado casa de Rodrigo Ruiz, otro sitios de don Francisco de Medina y por otro de Juan Ruiz de Miranada. Cargo: un real y medio vellón.
50. F: 11-Enero-1715. El Cabildo a Antonio Carvajal, de Gáldar, dos sitios en el Barranco de Gáldar de 5 celemines. Linda arriba Camino Real que va a los Barrancos, abajo tierras realengas. Cargo: 5 reales vellón.
51. F: 11-Enero-1715. El Cabildo a don José de Rojas y Guzmán, de Gáldar, una cueva con 3 celemines de sitio en Cueva Blanca, Agaete. Cargo: 3 reales vellón.
52. F: 12-Enero-1715. El Cabildo a don Francisco Medina, Alcalde de Gáldar, 4 sitios de 3 celemines cada uno en las Majadillas. Linda con el Camino que va a Taya. Cargo: 10 reales vellón.
53. F: 12-Enero-1715. El Cabildo a José de Vargas, organista, un sitio en la "Alcarabanera", contiguo a su viña y de 4 celemines. Linda con tierras de Alonso Días y tierras realengas. Cargo: 2 reales y medio plata.
54. F: 12-Enero-1715. El Cabildo a Francisco de Medina, Alcalde, 3 sitios en los Llanos de 3 celemines. Linda con Camino que va a los Barrancos, tierras realengas y de don Juan de Matos y otros sitios. Cargo: 6 reales.
55. F: 12-Enero-1715. El Cabildo a don Alejandro de Tovar, sorchante de Gáldar, un sitio de 1 celemin. Linda arriba cercado que dicen de Santiago, delante calle que va al mar, lado calle que va a la Atalaya, otro lado sitio y cercado de S. Miguel. Cargo: 1 real de plata.
56. F: 13-Enero-1715. El Cabildo a Andrés García de Ojeda, de Guía, un sitio de casa en el Barranco de Gáldar contiguo a su hacienda, de dos fanegadas de tierra. Linda arriba la pared y el camino de Amagro, abajo hacienda del comprador, un lado Barranquillo que linda con

tierras de herederos de Diego Mederos, otro lado tierras que ha poseído Francisco Borsa. Cargo: 15 reales.

57. F: 13-Enero-1715. El Cabildo al Capitán Sebastián Grimón y Rojas, de Guía, unos sitios en el Barranco de Gáldar contiguos a su hacienda, de 3 fanegadas de cabida. Linda arriba pared canaria, abajo hacienda del comprador, lado tierras que goza Juan Mederos, otro lado herederos de Juan de Quesada. Cargo: 24 reales.
58. F: 13-Enero-1715. El Cabildo al Capitán Antonio Bautista Merino, de Guía, 5 sitios en los Llanos de Gáldar. Linda arriba camino que va a los Barrancos de Gáldar, un lado Barranquera que baja a las cuevas de Coruña, abajo tierras realengas de los Llanos, otro lado Barranquera que linda con sitios de don Hipólito Falcón. Cargo: 10 reales.
59. F: 13-Enero-1715. El Cabildo a don Hipólito Falcón, de Guía, 5 sitios en los Llanos de Gáldar. Linda por un lado con sitios del Capitán Bautista, arriba camino de los Barrancos, otro lado realengos de los Llanos. Cargo: 10 reales.
60. F: 14-Enero-1715. El Cabildo a don Francisco de Medina, Alcalde de Gáldar, media fanegada para dos sitios en los Llanos. Linda un lado con camino de los Barrancos, arriba y otro lado realengos, abajo tierras de Rodrigo Ruiz. Cargo: 5 reales.
61. F: 14-Enero-1715. El Cabildo a Francisco Cabral, de Gáldar, 5 sitios de 3 celemines cada uno en el Barranco de Gáldar. Linda abajo camino que va al mar, arriba tierras de Ana Mayor, lado hacienda del comprador, otro lado paredilla canaria y Barranquillo de los Dos Roques. Cargo: 15 reales vellón.
62. F: 14-Enero-1715. El Cabildo a José Rodríguez, de Gáldar, 3 sitios en el Barranco de Gáldar de 3 celemines cada uno. Linda arriba tierras de Amagro, abajo Camino Real que va al Puerto de Sardina, dos lados tierras realengas. Cargo: 9 reales vellón.

**Año: 1717**

63. F: 2-Septiembre-1717. El Cabildo a Juan Perdomo, de Gáldar, 3 sitios de 3 celemines cada uno en los Llanos de Gáldar, lindando todos con el mar, arriba Acequia del riego de la Vega de Gáldar. Cargo: 6 reales de plata. Estos posteriormente se vendieron al Capitán Antonio Telles de Silva.
64. F: 14-October-1717. El Cabildo a Manuel Meneses, de la Ciudad, 3 sitios de 3 celemines cada uno en los Llanos. Linda por un lado sitios dados a don Antonio Telles, a quien se vendieron posteriormente. Cargo: 6 reales de plata.

**Año: 1726**

65. F: 24-Enero-1726. El Cabildo a José Cachaso Osorio, Beneficiado de Gáldar, media fanegada para fabricar un molino de viento, casa, gañanía; y unos sitios que se señalaron a don Diego Quintana (una fanegada) por no haberlos fabricado, más otra media fanegada de riscos, lindando con el Camino Real que baja de las cuevas de Coruña al Barranco de Gáldar. Cargo: 18 reales (12 por los sitios).

Año: 1731

66. F: 17-Agosto-1731. El Cabildo a Gregorio Pérez, de Gáldar, un sitio encima de la cueva de Antón (1 celemín) entre los tres caminos que van al mar en la calle Real. Cargo: 1 real de plata.
67. F: 17-Agosto-1731. El Cabildo a Juan Castrillo, de Gáldar, un sitio con una casa fabricada 7 años antes en el Drago (un celemín). Cargo: 1 r. de plata.
68. F: 17-Agosto-1731. El Cabildo a José Pérez, de Gáldar, dos sitios: uno de celemín y medio, linda con Juan Castrillo. Otro de 2 celemines, linda con la Cantera y Camino Real que va al mar. Cargo: 3 r. de plata.
69. F: 17-Agosto-1731. El Cabildo a Cristóbal López, de Gáldar, un sitio (un celemín y medio) junto a Gaspar de Betancort y linda con los tres caminos que bajan al mar. Cargo: 1 r. y medio de plata.
70. F: 17-Agosto-1731. El Cabildo a Bernardo Martín, de Gáldar, un sitio con su casa, cocina y un huerto (un almud). Linda con casa de D. Nicolás de Guzmán y calle que va a las Cuevas de Coruña. Cargo: 1 r. de plata.
71. F: 18-Agosto-1731. El Cabildo a Francisco Ruiz, de Gáldar, un sitio de tierra con su casa fabricada donde dicen la Torre, pegado al Albercón de las Tapias (almud y medio), linda con Camino que va al mar, otro Camino que va al Barranco. Cargo: 1 r. de plata.
72. F: 20-Agosto-1731. El Cabildo a Francisco Ramos, de Gáldar, un sitio con su casa (almud y medio). Linda con el Camino que baja al Barranco, otro Camino que va al mar, otro Camino que va a la Torre. Cargo: 1 r. de plata.
73. F: 23-Agosto-1731. El Cabildo a Juan Perdomo, vecino de Gáldar, dos sitios en dicho lugar con sus casas que ha fabricado. Uno (almud y medio) linda con el Camino que va para la Torre, otro lado con Camino que va para Santiago y el otro lado con Camino que va para Jordán. Otro (dos almudes) linda con sitio de Francisco Ruiz y Camino que va para el Albercón de las Tapias, por encima las Cuevas de la Torre. Cargo: 3 r. de plata.
74. F: 23-Agosto-1731. El Cabildo a Angel Martín, de Gáldar, un sitio (almud y medio) y en él una casa que tiene fabricada. Linda arriba con Camino que va al Albercón de las Tapias, otro lado con Camino que va para Jordán, otro lado con sitio de Francisco Ruiz y otro lado con vereda que sale del Lugar. Cargo: 1 r. de plata.
75. F: 23-Agosto-1731. El Cabildo a Marcos Gómez, de Gáldar, un sitio con su casa que tiene fabricada. Lindaba con casa de D. Francisco Tovar y de Antonio. Cargo: 1 r. de plata.

Año: 1739

76. F: 23-Enero-1739. El Cabildo a Francisco Verde de Aguilar, de Gáldar, un sitio en Los Llanos. Linda abajo con Camino que va a los Barrancos de Gáldar, otro lado sitio de José de Quintana, otro Barranquillo y arriba con sitio de D. Francisco de Medina. Cargo: 3 r. de plata.



## TELDE

Año: 1702

77. F: 24-Marzo-1702. El Cabildo a Juan Bautista, un sitio en el Valle de los Nueve, donde llaman el "Lomito de Bagullo", de 25 varas en cuadra. Cargo: 5 reales.
78. F: 24-Marzo-1702. El Cabildo a Diego Rodríguez, un sitio en el "Lomo de Bagullo", de 25 varas en cuadra. Cargo: 5 reales.
79. F: 6-Febrero-1702. El Cabildo a Juana González, viuda de Marcos Díaz, un sitio en el barrio de Sendro. Linda arriba con sitio de Juan Pérez, delante José Fortuna, lado Ana Rodríguez. De 60 pies en cuadra y con casa fabricada. Cargo: 3 reales.

Año: 1793

80. F: 26-Marzo-1793. El Cabildo a José Romano, un sitio en Los Llanos, en la calle de la pasadera del Callejón que dicen de los Llanos y va a las casas que dicen de Ruiz, frente a las de Isabel Suárez, "la Pulga". De 34 varas de largo y 11 de ancho. Cargo: 3 reales vellón.
81. F: 17-Septiembre-1793. El Cabildo a don Cipriano Avilés, un sitio a espaldas de las casas que tiene en la Plaza de Telde. Linda delante callejón que baja de la Plaza a la Calle Nueva, detrás casas de doña Antonia Ruiz y de Avilés, otro lado casa de Isabel Rosales. De 17 varas de largo y 5 de ancho. Cargo: 3 reales vellón.

## LA CIUDAD

*Risco de S. Francisco*

Año: 1703

82. F: 8-Mayo-1703. El Cabildo a Lucas Pérez, de la Ciudad, un sitio lindando por delante con el Camino que va a la Casa de Mata. Cargo: 5 reales.

Año: 1719

83. F: 22-Abril-1719. El Cabildo a Juan Castellano, de la Ciudad, un sitio de 26 varas de fondo y 15 de ancho, lindando por delante con la Calle que va a San Nicolás. Cargo: 10 reales.
84. F: 22-Abril-1719. El Cabildo a Gaspar Tomás Lezur, de la Ciudad, un sitio de 14 varas de ancho y 26 de fondo, lindando con sitios de Cristóbal y Juan Trujillo. Cargo: 5 reales.
85. F: 6-Septiembre-1719. El Cabildo a Salvador Pérez y María González, un sitio de 14 varas de ancho y 26 de fondo, lindando con la vereda que va al Castillo del Rey. Cargo: 5 reales.



Año: 1723

86. F: 7-Marzo-1723. El Cabildo a Jacomina Montesdeoca, un sitio de 14 varas de ancho y 26 de fondo, lindando por abajo con el Camino que va a San Lázaro. El mismo día lo vende a Juan de Candelaria, de Tenoya. Cargo: 5 reales.

Año: 1727

87. F: Febrero-1727. El Cabildo a Andrés de Herrera, de Ciudad, un sitio de 14 varas de ancho y 26 de fondo, lindando con sitio de Juan de Liria. Cargo: 5 reales.

Año: 1728

88. F: 6-Abril-1728. El Cabildo a Juan Moreno, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 20 de fondo, lindando por delante con la Calle que va derecha al muro de San Francisco. Cargo: 10 reales.
89. F: 10-Abril-1728. El Cabildo a Juan Navarro, alias el Merlo, dos sitios. Cargo: 3 reales.
90. F: 20-Mayo-1728. El Cabildo a Sebastiana Jiménez, de Ciudad, una casita deteriorada con su sitio de 14 varas de ancho y 26 de fondo, lindando por abajo con el Camino que va a Mata. Cargo: 5 reales.
91. F: 4-Noviembre-1728. El Cabildo a Leonor Suárez, de Ciudad, dos sitios de 26 pies de fondo y 14 de ancho, contiguos, en la parte alta del Risco. Cargo: 8 reales (4 cada uno).
92. F: 19-Noviembre-1728. El Cabildo a Bartolomé Suárez, de Ciudad, un sitio de 26 pies de fondo y 14 varas de ancho. Desde hacía 8 años tenía fabricada una casa. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1730

93. F: 18-Enero-1730. El Cabildo a Juan de Betancort, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 26 de fondo, junto al Castillo de Mata. Cargo: 6 reales de plata.
94. F: 13-Marzo-1730. El Cabildo a Julián de Armas, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 26 de fondo, lindando por arriba con el sitio y casa del Atalayero de la Ciudad. Cargo: 4 reales.

AÑO 1733

95. F: 11-Febrero-1733. El Cabildo a Antonio García, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 26 de fondo. Cargo: 5 reales de vellón.

Año: 1731

96. F: 18-Junio-1731. El Cabildo a Manuel de Herrera y Jerónima Marques, de Ciudad, un sitio con casa fabricada de 14 varas de frente y 20 de fondo. Cargo: 4 reales de vellón.



97. F: 21-Junio-1731. El Cabildo a Juan Diego, de la Ciudad, un sitio de 14 varas de ancho y 26 de fondo al salir del Callejón del Muro del Convento de S. Francisco. Cargo: 5 reales de plata.
98. F: 2-Julio-1731. El Cabildo a Mateo Sánchez, de la Ciudad, un sitio de 15 varas de frente y 20 de fondo. Cargo: 3 reales de plata.
99. F: 11-Septiembre-1731. El Cabildo a Juan González Tilano, de la Ciudad y mandadero de las monjas de San Bernardo, un sitio lindando por arriba con Camino que va a Mata y abajo acequia real. Cargo: 5 reales vellón.
100. F: 1-Octubre-1731. El Cabildo a Miguel Gil, de la Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 26 de fondo. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1732

101. F: 22-Marzo-1732. El Cabildo a Pedro Gutiérrez, del Dragonal, un sitio con casa fabricada de 20 varas de fondo y 14 de frente. Cargo: 3 reales de plata.
102. F: 20-Junio-1732. El Cabildo a Catalina González, de la Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 26 de fondo. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1735

103. F: 11-Marzo-1735. El Cabildo a Juan de Betancort, de la Ciudad, un sitio lindando con el Barranquillo de Mederos y por abajo la Acequia Real. Cargo: 3 reales de plata.
104. F: 5-Mayo-1735. El Cabildo a Pedro Batista, un sitio, lindando con casa de Juan Merlo. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1742

105. F: 18-Mayo-1742. El Cabildo a Pedro Cordero, de Ciudad, un sitio de 36 varas de fondo y 15 de ancho, sobre la acequia que va a los cercados que están fuera de la Portada de Triana, y se le había concedido desde 1734. Cargo: 6 reales vellón.
106. F: 24-Mayo-1742. El Cabildo a Antonio Liria, de Ciudad, un sitio de 26 varas de fondo y 14 de ancho por encima del señalado a André de Herrera. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1750

107. F: 2-Septiembre-1750. El Cabildo a Felipe de Santiago, de Ciudad un sitio de 12 varas de cuadra y 15 de longitud, lindando por abajo con el camino que va de San Nicolás a Mata. Cargo: 2 reales y medio plata = 3 r. y 1 cuarto vellón.

Año: 1763

108. 17-Febrero-1763. Juan Carrasco otorga reconocimiento de censo de 3 reales de planta sobre una casa frente al Muro de la Huerta del Convento de San Francisco.



109. F: 3-Marzo-1763. El Cabildo a Juan Domínguez y Antonia Pláceres, un sitio en el que habían fabricado una casa 5 años antes, lindando por delante con el Camino que va a Mata. Cargo: 2 reales de plata.
110. F: 4-Marzo-1763. Felipa del Rosario otorga reconocimiento de 5 reales por una casa que lindaba por delante con la Acequia del Moral.
111. F: 4-Marzo-1763. Francisco Nieves otorga reconocimiento de dos tributos (real y medio y 3 reales) por dos casas.
112. F: 21-Abril-1763. El Cabildo a Antonio José Sánchez, un sitio de 13 varas de frente y 14 de fondo con una casa fabricada 9 años antes. Cargo: 3 reales.
113. F: 21-Abril-1763. El Cabildo a Juan Lorenzo de Cárdenaz, mareante, un sitio de 14 varas de frente y 14 de fondo con casa fabricada 8 años antes. Cargo: 3 reales vellón.
114. F: 1-Junio-1763. El Cabildo a José Pérez, un sitio de 13 varas de frente y 9 de fondo con otro pedazo de 9 de fondo y 7 de frente, con casa fabricada. Cargo: 2 reales y 1 real plata.
115. F: 9-Mayo-1763. El Cabildo a Juan González, un sitio de 100 pies de largo y 100 de ancho, en la falda del Risco. Cargo: 5 reales.
116. F: 9-Mayo-1763. El Cabildo a José de Ortega, un sitio de 14 varas de frente y 20 de fondo con una casa fabricada, lindando con el Camino que va a Arucas. Cargo: 3 reales de plata.
117. F: 28-Mayo-1763. El Cabildo a Juana Tilano, un sitio de 8 varas de fondo y 8 de frente con casa fabricada, lindando por delante con el Camino que va a Mata. Cargo: 1 real de plata.
118. F: 31-Mayo-1763. El Cabildo a Juan Hernández, un sitio de 16 varas y 12 de frente con casa fabricada 12 años antes. Cargo: 2 reales de plata.
119. F: 14-Junio-1763. El Cabildo a Francisca Ramos, un sitio encima del Muro del Convento de S. Francisco. Cargo: 2 reales y medio.
120. F: 18-Junio-1763. El Cabildo a Antonia Moreno, de Ciudad, un sitio con casa fabricada de 14 varas de frente y 20 de fondo. Cargo: 2 reales desde 1739.
121. F: 28-Junio-1763. El Cabildo a José Ríos, de Ciudad, un sitio con una cueva de 8 varas de frente y 12 de fondo, con casa fabricada 12 años antes, lindando con el Barranquillo de Mederos. Cargo: 1 real de plata.
122. F: 15-Julio-1763. El Cabildo a María del Carmen, de Ciudad, un sitio con casa fabricada y cueva de 8 varas de fondo y 6 de frente. Cargo: 1 real de plata.
123. F: 18-Julio-1763. El Cabildo a Bernardo Diepa, de Ciudad, un sitio con casa fabricada 8 años antes, de 12 varas en cuadra. Cargo: 2 reales de plata.
124. F: 21-Julio-1763. El Cabildo a Matías Gil, de Ciudad, un sitio de 12 varas de frente y 14 de fondo con casa fabricada 5 años antes. Cargo: 2 reales de plata.





125. F: 29-Julio-1763. El Cabildo a Tomás de Mesa, de Ciudad, un sitio con una casa fabricada 24 años antes por Diego Mesa (padre) de 14 varas de frente y 26 de fondo. Cargo: 5 reales.
126. F: 1-Agosto-1763. Jerónimo Cherinos otorga reconocimiento de 4 reales por un sitio y casa que el Cabildo dio a Francisco Herrera el 6 de abril de 1726.
127. F: 3-Agosto-1763. El Cabildo a Felipa del Rosario González, un sitio de 12 varas de frente y 16 de fondo, encima de la casa de José Betancort. Cargo: 2 reales de plata.
128. F: 5-Agosto-1763. Sebastián Alonso, de la Ciudad, otorga reconocimiento de 3 reales por casa comprada a Antonio Hernández.
129. F: 2-Diciembre-1763. El Cabildo a Juan Carrasco, de la Ciudad, un sitio con casa fabricada 12 años antes. Cargo: 2 reales vellón.
130. F: 12-Diciembre-1763. El Cabildo a Manuel Martín, de la Ciudad, un sitio con casa fabricada 6 años antes, lindando por delante con el Camino que va a Tamaraceite. Cargo: 2 reales vellón.

AÑO: 1764

131. F: 19-Julio-1764. El Cabildo a Josefa de los Santos Ortiz, de la Ciudad, dos sitios con dos casas fabricadas. Cargo: 4 reales de vellón y real y medio de plata.
132. F: 24-Julio-1764. El Cabildo a Isabel de Armas, mujer de José de Armas, ausente en Indias, un sitio con casa junto al Camino que va a Mata. Cargo: 5 reales.
133. F: 18-Agosto-1764. El Cabildo a Blasina Perera, de la Ciudad, un sitio con 5 aposentos del camino abajo que va a Teror. Cargo: 6 reales.

AÑO: 1778

134. F: 2-Mayo-1778. El Cabildo a Francisco Báez, de la Ciudad, un sitio de 6 varas de frente y 5 de fondo con un aposento fabricado, lindando con el Camino que va a Teror. Cargo: 1 real vellón, moneda de Castilla corriente.
135. F: 4-Mayo-1778. El Cabildo a Cayetano Rosario, de la Ciudad, un sitio de 16 varas de frente y 20 de fondo, lindando con la Barranquera que baja del C. de Mata. Cargo: 4 reales y medio vellón.
136. F: 4-Mayo-1778. El Cabildo a José Manuel Candelaria, de la Ciudad, un sitio de 12 varas de frente y 14 de fondo, lindando con la Barranquera que baja de Mata a la Huerta de San Telmo. Cargo: 5 reales vellón.
137. F: 4-Mayo-1778. El Cabildo a Juan Moreno, de la Ciudad, un sitio de 12 varas de frente y 7 de fondo con casa fabricada, lindando con el Camino que va a Teror y cuevas de Marcos el aguador. Cargo: 3 reales vellón.
138. F: 4-Mayo-1778. El Cabildo a Josefa de Salas, de Ciudad, un sitio de 14 varas en cuadra con casa fabricada por encima de la acequia de San Lázaro, más al norte del paraje del Moral. Cargo: 4 reales vellón.



139. F: 10-Junio-1778. El Cabildo a Agustín Lorenzo, tres sitios con tres casas fabricadas de 10 varas y media de frente y 12 de fondo (5 reales), 18 varas de frente y 6 y media de fondo (5 reales y medio) y 18 varas de frente y 9 de fondo (6 reales vellón). Cargo: 16 reales y medio vellón.
140. F: 10-Junio-1778. El Cabildo a Joaquina de Aguilar, viuda de Marcos de Quintana, un sitio de 14 varas de frente y 10 de fondo, lindando con el Camino que va a Teror, Cargo: 6 reales vellón.

Año: 1791

141. F: 30-Marzo-1791. El Cabildo a Nicolás Bueno, de la Ciudad, un sitio de 26 varas de frente y 9 de fondo, encima del Muro de San Francisco. Cargo: 5 reales vellón.
142. F: 14-Abril-1791. El Cabildo a José Melián, de Ciudad, un sitio de 10 varas de frente y 12 de fondo, encima del Muro del Convento de San Francisco. Cargo: 2 reales de plata.
143. F: 27-Abril-1791. El Cabildo a Agustina Padilla, viuda de Francisco Lorenzo y de la Ciudad, un sitio de 30 varas de frente y 28 de fondo, encima de la Cueva de San Lázaro. Cargo: 4 reales de plata.
144. F: 12-Mayo-1791. El Cabildo a José de Rosa, de Ciudad, un sitio de 24 varas y media de frente y 8 de fondo. Cargo: 4 reales vellón.

#### *San José*

Año: 1719

145. F: 1-Septiembre-1719. El Cabildo a Juan Domínguez, un sitio de 50 varas de fondo y 50 de frente. Cargo: 15 reales.
146. F: 5-Septiembre-1719. El Cabildo a Diego Rodríguez de Quintana, un sitio de 16 varas en cuadra, lindando con el Camino que va a las Filipinas. Cargo: 5 reales.
147. F: 9-October-1719. El Cabildo a Catalina Falcón, de Ciudad, un sitio de 16 varas en cuadra. Cargo: 5 reales.

#### *Risco de San Juan*

Año: 1723

148. F: 19-Julio-1723. El Cabildo a Andrés Corredera, de la Ciudad, un sitio de 18 varas de frente desde su cocina hacia la ermita de San Juan y 18 de fondo desde el Camino que va a Barranco Seco hasta el Lomo de dicha ermita. Cargo: 5 reales.
149. F: 19-Julio-1723. El Cabildo a Manuel de León, de la Ciudad, dos sitios de 18 varas de fondo y 26 de frente cada uno. Cargo: 5 reales cada uno.



Año: 1730

150. F: 3-Mayo-1730. El Cabildo a José Marta, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 20 de fondo, lindando por arriba con el Risco de Santo Domingo. Cargo: 5 reales.

Año: 1732

151. F: 10-Marzo-1732. El Cabildo a Francisco de Rosa, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 14 de fondo. Cargo: 2 reales plata.  
152. F: 15-Marzo-1732. El Cabildo a Juan Martín Rodríguez, de Ciudad, un sitio de 16 varas de frente y 24 de fondo. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1733

153. F: 28-Septiembre-1733. El Cabildo a José Núñez, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 20 de fondo, lindando por delante con el Camino Real que va a Barranco Seco. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1764

154. F: 27-Noviembre-1764. El Cabildo a Vicente Falcón, de Ciudad, un sitio con casa fabricada de 9 varas de largo y 5 de ancho. Cargo: 1 real de plata.

Año: 1799

155. F: 15-Febrero-1799. El Cabildo a Antonio Marrero, un sitio de 40 varas de frente y 20 de fondo, con casa fabricada. Cargo: 4 reales.

#### *Risco de San Nicolás*

Año: 1733

156. F: 19-Mayo-1733. El Cabildo a José Martín de Armas, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 26 de fondo con una casa fabricada 9 años antes. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1763

157. F: 18-Febrero-1763. Catalina Liria otorga reconocimiento de 5 reales por una casa que se dio a Pedro Francisco.  
158. F: 18-Febrero-1763. Domingo de Sosa, de Ciudad, 1 real de plata por una casa que compró a Martín García.  
159. F: 28-Febrero-1763. Gregorio Betancourt, de Ciudad, 1 real de plata por casa comprada a Nicolás Candelaria.  
160. F: 28-Febrero-1763. Matías de San Andrés, de Ciudad, 5 reales por una casa.  
161. F: 1-Marzo-1763. María de Sosa, de Ciudad, 1 real de plata por un aposento terrero.



162. F: 30-Abril-1763. El Cabildo a Lázaro González, un sitio de 19 varas de frente y 22 de fondo con una casa fabricada. Cargo: 2 reales de plata.
163. F: 28-Junio-1763. Nicolasa María Rodríguez, de Arucas, 10 reales por una casa lindando con el Camino que va a Mata.
164. F: 15-Julio-1763. El Cabildo a Baltasar Rodríguez, un sitio con casa fabricada un año antes y de 12 varas de frente y 16 de fondo. Cargo: 2 reales.
165. F: 19-Noviembre-1763. El Cabildo a José González Ramos, de Ciudad, dos sitios por encima de la ermita de S. Nicolás con dos casas fabricadas. Cargo: 2 reales de plata por cada uno.

Año: 1764

166. F: 26-Enero-1764. El Cabildo a Juan Pláceres, de Ciudad, un sitio con una casa terrera fabricada junto a la Iglesia y Sacristía, lindando con el Camino que va para los Molinos de Collado. Cargo: 2 reales de plata.
167. F: 21-Febrero-1764. Antonio Báez, reconocimiento de 3 reales y 6 cuartos por una casa que compró a Pedro Rodríguez.
168. F: 26-Junio-1764. El Cabildo a M.<sup>a</sup> Manuela Sabina, mujer de Vicente Gil, ausente en Indias, un sitio con una casa fabricada. Cargo 2 reales y medio de plata.
169. F: 18-Julio-1764. El Cabildo a Juan de Curras, de Ciudad, un sitio con casa fabricada por encima de la Huerta de San Telmo. Cargo: real y medio de plata.
170. F: 19-Julio-1764. El Cabildo a Rita Ant.<sup>a</sup> Talavera, de Ciudad, un sitio con casa fabricada. Cargo: 5 reales.
171. F: 19-Julio-1764. El Cabildo a Nicolás Cherinos, un sitio con casa terrera. Cargo: 6 reales.
172. F: 19-Julio-1764. El Cabildo a Francisco Montesdeoca, de Ciudad, un sitio con una salita fabricada. Cargo: real y medio plata.
173. F: 20-Julio-1764. El Cabildo a Nicolás del Pino, un sitio con casa fabricada. Cargo: 5 reales de plata.
174. F: 21-Julio-1764. El Cabildo a Catalina de Quintana, de Ciudad, un sitio con una casa terrera con dos aposentos. Cargo: 6 reales vellón.
175. F: 21-Julio-1764. El Cabildo a Juan Pláceres, de Ciudad, un sitio con una sala fabricada. Cargo: 2 reales de plata.
176. F: 21-Julio-1764. El Cabildo a José Romano, de Ciudad, un sitio de 14 varas de frente y 16 de fondo con una casa fabricada. Cargo: 5 reales de plata.

*Risco de San Roque*

Año: 1732

177. F: 29-Abril-1732. El Cabildo a Antonio Cabrera, un sitio con casa terrera por encima de la acequia, de 14 varas de frente y 26 de fondo. Cargo: 5 reales vellón antiguo que hacen 7 y medio moderno.



178. F: 12-Septiembre-1732. El Cabildo a Domingo Betancort, de Ciudad, un sitio por encima de la Acequia Real, de 14 varas de frente y 12 de fondo. Cargo: 5 reales vellón.

Año: 1739

179. F: 18-Noviembre-1739. El Cabildo a Andrés Corredera, de Ciudad, un sitio lindando con la calle que va a la ermita de San Roque. Cargo: 5 reales de plata.

#### *Marzagán y Lentiscal*

Año: 1751

180. F: 2-Marzo-1751. El Cabildo a don Jerónimo del Río y Loreto, un pedazo de risco para fabricar casa en la orilla del Lentiscal, junto a su Hacienda de la Calzada. Total: 10 celemines y medio. Cargo: 3 reales vellón.

Año: 1763

181. F: 21-Mayo-1763. El Cabildo a José de Mata, un sitio de 30 varas de fondo y 90 de frente junto al Lomo de las Carretas, donde dicen la Pedrera, lindando con la Hacienda que compró a Francisco Miguel. Cargo: 15 reales.

182. F: 10-Junio-1763. El Cabildo a Francisco Anselmo Rodríguez, de la Ciudad, un sitio para fabricar casa para el mayordomo frente a los Hornos que llaman del Rey en el Barranco de las Goteras y Serrillete de la Montañeta. Cargo: 5 reales.

183. F: 21-Julio-1763. El Cabildo al Licenciado Cristóbal de Abreu, un sitio entre el Camino que va para la Matanza y el otro del Lomo de las Carretas. Cargo: 20 reales.

184. F: 21-October-1763. El Cabildo a Juan Manuel Toledo, de Tafira, un sitio donde llaman "El Tanque de Tafira". Cargo: 2 reales de plata.

185. F: 15-Noviembre-1763. El Cabildo a Miguel Marcelino, un sitio para ermita de Nuestra Señora la Blanca en el Llano del Serrillo. Cargo: 10 reales.

Año: 1764

186. F: 3-Abril-1764. El Cabildo a José Hernández, un sitio con casa fabricada de 32 varas de frente y 36 de fondo, junto al Camino que va de Jinámar a la Vega. Cargo: 5 reales.

187. F: 4-Abril-1764. El Cabildo a Francisco Anselmo Rodríguez, maestro de platero y de la Ciudad, un sitio en el "Serrillete", de 92 varas de largo. Cargo: 10 reales vellón.

188. F: 11-Julio-1764. El Cabildo a Gregoria Miguel, un sitio con casa fabricada de 34 varas de frente y 36 de fondo. Cargo: 5 reales.



Año: 1765

189. F: 16-Abril-1765. El Cabildo a Sebastián de la Cruz, un sitio de 40 varas de frente y 36 de fondo, lindando con el Camino Real que va de Jinámar para el Lomo de las Carretas. Cargo: 4 reales de plata.

Año: 1782

190. F: 3-Abril-1782. El Cabildo a Juan González Válido, de Tafira, un sitio de 42 varas de frente y de fondo. Cargo: 15 reales vellón.

Año: 1797

191. F: 29-Mayo-1797. El Cabildo a Diego de León, un sitio en San Francisco Javier. Cargo: 3 reales vellón.
192. F: 29-Diciembre-1797. El Cabildo a Antonio Fabelo, un sitio de 14 varas en cuadra, junto a la Hacienda y ermita del Vínculo que fundó don Diego Romero Tello. Cargo: 4 reales vellón.
193. F: 29-Diciembre-1797. El Cabildo a Manuel Matías Gil, un sitio de 20 varas en cuadra, junto a las faldas de la Hoya del Parrado. Cargo: 4 reales vellón.
-

cia de la señalización de unos sitios en Marzagán. La Audiencia exige al Cabildo el título de privilegio en virtud del cual se llevaban a cabo dichas datas, y en su respuesta, aquél, afirma tener tal privilegio pero que sin duda desapareció entre los papeles que se llevaron los holandeses en 1599, no obstante la Ciudad siguió en su posesión según se desprende de las concesiones hechas durante el XVII. Tal disputa lleva a exigir, incluso, el privilegio en virtud del cual los regidores cobraban dos ducados por acudir a la señalización de los sitios, a lo que la Ciudad respondió que dicha costumbre se remontaba al siglo XVII ya que en el cabildo de 18 de junio de 1635 se había asignado a los regidores dos ducados por cada día de los que iban al puerto de la Luz a visitar los barcos un día antes de su salida, y en el de 12 de octubre de 1703 se les señaló igual salario. En los autos citados de 1774 el Fiscal propone que tales derechos se cobren por el conjunto de los sitios señalados y no por cada día, señalando que la intervención de la Audiencia en los asuntos de montes y ventas de sitios se debía al uso y manejo de los capitulares y a la tolerancia en la usurpación y destrucción de aquéllos.

Las ventas y obligaciones de censos son constantes desde fines del XVII hasta los últimos años del XVIII. La mayoría de las escrituras registradas son consecuencia de una ejecutoria de la R. Audiencia a favor del Cabildo por una ocupación clandestina de sitios. En Arucas las escrituras otorgadas en 1697 por don Pedro Espino «comisario nombrado por los señores Justicia y Reximiento de ella para dar a tributo perpetuo los sitios de la falda de la Montaña de Arucas para que en ellos se fabriquen casas», son consecuencia del litigio sostenido por el mayordomo de propios Pedro Pérez Perdomo contra los vecinos de Arucas que habían fabricado casas en sitios realengos y del que el Cabildo obtuvo ejecutoria a su favor y se condenó a aquéllos a hacer reconocimiento del pago de 4 reales por cada sitio, anual y perpetuamente, a favor del Cabildo y sus Propios<sup>32</sup>. De estos reconocimientos se desprende que muchos de los sitios se habían fabricado antes de 1697, teniendo una cabida media de 70 pies en cuadra y en los que se edificó casa, cocina, corral y a veces un jardín. Entre los beneficiarios de estos sitios, aunque es necesario un análisis de su situación socio-profesional, se encuentran zapateros, cereros, clérigos, milicianos, alcaldes, etc.

Gáldar, también parece conocer un período de crecimiento urbano en las primeras décadas del XVIII y este hecho pudiera tener

<sup>32</sup>. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Domingo Cala Valdés, leg. 1.494, años 1700-1701, fol. 74 r.

su explicación en el reparto de tierras realengas que a la sazón se lleva a cabo en Almagro y que contribuye a la aparición de nuevos propietarios cuando no al aumento de las explotaciones de los ya constituidos. Pero también debido a un crecimiento demográfico tal como se desprende de las propias solicitudes de sitios «por el mucho crecimiento de vecinos que se han multiplicado en dicha Villa, en la qual ai falta de uiuendas»<sup>33</sup>. También aquí se llevan a cabo ocupaciones clandestinas y tras la visita general del Corregidor Ayala y Rojas en 1700, el Cabildo el 3 de enero de 1702 concede licencia al regidor Benito Joaquín Salvago para que pasase a Gáldar a «reconocer las cassas que se an hecho», y notificase a los usurpadores hiciesen reconocimiento al Cabildo<sup>34</sup>. Fruto de esta comisión, incluso para vender nuevos sitios, es la serie de ventas y obligaciones otorgadas en 1702 y que afectan sobre todo a los Llanos de Gáldar. Posteriormente se registran nuevas ventas en el mismo lugar de los Llanos, en el pago de Coruña, donde llaman la Torre, en el Drago, etc. La cabida de estos sitios tanto se expresa en pies (80 de fondo y 40 de frente) como en celemines y fanegadas. Sus beneficiarios, que también lo fueron del reparto de tierras en aquella zona, eran propietarios acomodados del Lugar y algunos más que sitios obtenían verdaderas datas. Clérigos, empleados de la Iglesia, alcaldes, milicianos reciben sitios, por lo general, lindando con sus haciendas y en las cercanías de los cauces de agua.

En Telde el número de ventas es más reducido, según las fuentes consultadas, y éstas se registran en el Valle de los Nueve donde llaman el «Lomo de Bagullo» y también en las «tierras realengas y concejiles en el barrio de Sendro». A fines de siglo se registran algunas ventas en la propia Plaza de Telde y en los Llanos.

En la ciudad de Las Palmas se registra el mayor número de ventas, obligaciones y reconocimientos, expresión del crecimiento urbano que experimenta la Ciudad a fines del XVII y durante el XVIII, sobre todo por la parte de los Riscos y Marzagán. También se da una ocupación clandestina de forma que muchas de las casas han sido fabricadas con anterioridad a la otorgación de la escritura y por este motivo sus beneficiarios aparecen residiendo ya en la Ciudad. Aunque en 1719, 1731-1732 y 1742 se registran distintas ventas, el mayor número de registros corresponde a los años 1763-64, correspondiendo muchos de ellos a reconocimientos de antiguas ven-

33. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Pedro A. de Medina, leg. 1.504, años 1701-1702, fol. 94 r.

34. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Domingo Cala Valdés, leg. 1.495, año 1702, fol. 10 v.



tas y también es cuando más ventas se registran en Marzagán. Las ventas y reconocimientos de estos últimos años se llevan a cabo como consecuencia de las ejecutorias de 5 de febrero de 1692, 11 de septiembre de 1684 y 1694, tras el pleito sostenido entre el Fiscal de S. M. y don Pedro Espino contra los usurpadores de sitios y por ellas se declaró que «los suelos de la falda del Risco de San Francisco y los tributos de las casas fabricadas en ellos fuesen para los Propios de esta Isla a cuyo fauor hisiesen reconocimiento los hauitadores»<sup>35</sup>. El 10 de febrero de 1762 el Cabildo gana otra ejecutoria por controversia «intentada por los habitantes en las casas y sitios del Risco de San Francisco» y por la que se les condenó al pago de los tributos. En agosto de 1764 el litigio aún continúa según se desprende del poder otorgado a procuradores por Gaspar y Antonio González, de la Ciudad, para que les defendiesen en los autos que contra ellos «y otros poseedores de los citios del Risco de San Francisco siguen don Juan de la Barreda y don Antonio Zerpa, caualleros reidores diputados por la Ciudad, sobre que hagan reconocimiento a fauor de los Propios de esta Isla de dos tributos»<sup>36</sup>.

Entre 1767 y 1774 se lleva a cabo la señalización de sitios en Jinámar y Marzagán debido a las necesidades de habitación «por ser crecido el número de personas de que se compone el citado pago»<sup>37</sup>. En relación con los señalados en 1774 la Ciudad se excusó de la otorgación de la escritura y el Corregidor ordenó a los guardas del Lentiscal el cese de la fábrica de casas y el cultivo de «más de veinte fanegas de semilla de papas... en lo accesorio de los respectivos sitios», porque los sitios se habían señalado dentro del monte.

En 1778 se lleva a cabo una nueva venta de sitios según acuerdo tomado en cabildo de 30 de marzo en que se trató «de los citios reconocidos en el Risco de San Francisco y de San Nicolás de esta Ciudad que no pagaban el correspondiente canon a los Propios»<sup>38</sup>. Y las ventas registradas en 1791 son consecuencia de la comisión dada a Manuel Padrón y Francisco Calimano en cabildo de 22 de marzo para que reconociesen los sitios que no tenían impuesto ca-

35. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan de Zubiaga, leg. 1.673, año 1763, sin foliar.

36. *Ibid.*

37. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Alejo Barrera, Nicolás Hernández, vecinos del Valle de Marzagán, y otros con el Cabildo y Ayuntamiento de esta isla sobre datas de ciertos sitios que se les concedieron. Documento signatura I-964, fol. 1 r. año 1774.

38. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan Reyes Cabrera, leg. 1.857, año 1778, fol. 153 r.

non en San Nicolás. En 1792 se practica un nuevo reconocimiento de los sitios ocupados en San Nicolás, San Roque y San José, registrándose las últimas ventas contabilizadas en 1797.

Ahora bien, debemos advertir que los problemas entorno al pago del canon correspondiente al sitio ocupado no se plantea únicamente en los Riscos de la Ciudad o en Marzagán, sino también en los de Arucas y Gáldar. En Arucas, el 7 de julio de 1757 José Lorenzo y Sebastián Falcón, oficiales de carpintería y albañilería y vecinos de Arucas, por sí y en nombre de los demás vecinos que pagaban censos de los sitios de casas a los Propios<sup>39</sup>, dan poder a procuradores para que les defiendan en el pleito que intentan contra el mayor-domo de los Propios sobre «que no se les apremie al reconocimiento que a pedido le hagan dichos sensualistas ni se les exijan dichos censos».

En Gáldar los vecinos que habían obtenido sitios también se negaron a pagar los réditos y el intento de cobro de la deuda por parte del Cabildo dio lugar a una sublevación el 13 de marzo de 1769. Ese día los alguaciles Juan Bautista y Juan Monzón llegaron a Gáldar y presentaron al alcalde la ejecutoria de que eran portadores, y estando en su casa a las 10 de la noche del citado día se oyeron unas voces del sacristán «Señor Alcalde, que me quitan la llave de la thorre, acúdame». Al salir a la calle el alcalde y los alguaciles encontraron a la vecindad reunida en las inmediaciones de la Iglesia; preguntado el motivo los vecinos respondieron que oponerse a «pagar tributo alguno ni decursas de los sitios que están dentro de esta Villa de Texas adentro, que sólo de éstas afuera pagarán» y ello sería a costa, incluso, de perder sus vidas y que los alguaciles se pusiesen en marcha hacia la Cuesta de Silva<sup>40</sup>. Los alguaciles permanecieron en casa del alcalde hasta el amanecer y en sus declaraciones manifestaron conocer por la voz entre los amotinados a Miguel Martín el indiano, a Tomás Castrillo, al Capitán Quesada, a Juan de las Nieves y a don Isidro Tovar. Pese a este incidente la dependencia se suspendió por haber pagado las partes al Cabildo.

En relación con las ventas de sitios se encuentra la ocupación de nuevas tierras de realengo tomando como base tales sitios. Dos

39. Los vecinos que dieron su poder fueron: Esteban Martín, Ignacio de Matos, Lázaro García, Lázaro López, Salvador Martín, Juan M. Rosales, Pedro de Montedeoca, Juan García, Antonio Henríquez, Jerónimo López y otros. Escribano: Pablo de la Cruz Machado, leg. 1.642, fol. 315 r.

40. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos del Cabildo contra los vecinos de Gáldar sobre el pago de maravedíes por razón de los sitios dados por dicho Cabildo, y yendo a cobrar la deuda los vecinos se sublevaron. Documento signatura I-2.223, año 1769.

ejemplos llaman la atención: el sitio vendido el 24 de septiembre de 1754 a don Francisco José de Carvajal y el vendido el 15 de noviembre de 1763 a don Miguel Marcelino en la montaña de Doramas y en el Lentiscal.

El 22 de abril de 1754 el Carvajal manifestó al Cabildo ser poseedor de un cortijo en Firgas, contiguo a Doramas, en el que por no tener casa «experimentaba graves perjuicios por los ganados que se le yntroducían, los sesarían teniéndola y avitando allí gente que le cuidase, además de las utilidades que se le seguirían de tener en qué guardar sus frutos»; y ello se le concedió «por estar mandado se den dichos sitios para poblaciones y fábricas de edificios»<sup>41</sup>. Una vez señalado el sitio se siguieron autos sobre posible usurpación por parte de Carvajal, y entre éste algunos vecinos de Firgas «sobre la posesión de pastar los ganados en la Montaña de Oramas donde disen los garañones, pasto común»<sup>42</sup>. En el deslinde hecho en 1764 por Corregidor Santa y Ariza, el Carvajal había usurpado a la Montaña 4 fanegadas de tierra en la llamada Huerta de Matos y San Antón.

La usurpación en el Lentiscal se produce en base a la venta de un sitio «para fabricar una hermita de Ntra. Sra. con el título de la Blanca, sachistía y casa para el sujeto que cuide del aseo de dicha Sta. Ymagen, con la Plaza correspondiente en el Llano del Serrillo, donde llaman Marzagán»<sup>43</sup>. En relación con esta venta el Fiscal y el procurador mayor del Cabildo siguen autos contra Miguel Marcelino «por haveerse introducido en terrenos del monte Lentiscal, donde dicen Marzagán»<sup>44</sup>, y por auto de 12 de agosto de 1768 se le condenó a la restitución de las tierras concedidas así como de todas las usurpadas, conservándole tan sólo en la posesión de 11 celemines y medio cuya escritura de venta se vuelve a otorgar el 29 de julio de 1780. No debieron ser éstos los únicos casos toda vez que en 1773 el Síndico Personero Antonio Perdomo se quejaba de esta usurpación por datas de sitios.

Al no disponer de la cartilla de censos del Cabildo y menos de

41. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre el sitio que el Cabildo y Regimiento de esta Isla, en las orillas de la Montaña de Doramas, dio a tributo a don Francisco José de Carvajal, vecino de esta Ciudad. Documento signatura I-1.036, fols. 4 y 14 r., año 1775.

42. Los que dan su poder fueron: Miguel y Pedro Acosta, Juan Domínguez, Antonio Ventura, Miguel y Martín de Montesdeoca, Domingo Ponce, Francisco Rodríguez, Manuel y Juan Domínguez, Juan de León e Ignacio Martín.

43. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan de Zubiaga, leg. 1.673, año 1763, sin foliar.

44. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Ant.º C. Vázquez Figueroa, leg. 1.779, año 1779, fol. 163 r.

sus cuentas, no podemos calibrar la importancia de los ingresos obtenidos por este concepto. En este sentido, la Económica de Las Palmas en su informe de 1782 considera este ramo como la única dotación de Propios en la antigüedad y era el ramo más grueso de sus reducidos fondos. Sin embargo, estos censos casi nunca estuvieron al corriente, y de ello se quejaba la Económica, y el Cabildo en 1777 había visto esta necesidad al ver que los caudales de Propios se hallaban muy alcanzados por los resagos de otros mayordomos y en los que la mayor parte de los tributos se hallaban incobrables<sup>45</sup>.

### 1.3. *Las dehesas y sus rentas.*

En las Ordenanzas de 1531 aparecen recogidas algunas de ellas: Tafira, Tamaraceite, Tasaute, Vega Vieja, Vegueta de Porras, Tasautejo y Gamonal<sup>46</sup>. Sin embargo, para el período estudiado tan sólo recogemos las Dehesas de Tamaraceite, Tamaragaldar, Arucas y el Prado de Pico Viento. Estas dehesas, destinadas en un principio para pasto y abrigo de los ganados, están destinadas a cultivo en el siglo XVIII.

#### 1.3.1. *La dehesa de Tamaraceite.*

Su estudio está ligado a la presencia de la Infantería en esta Isla<sup>47</sup> y aunque pertenecía al Cabildo, éste dejó de percibir sus rentas a partir de 1600. En 1590 había llegado a la Isla la Infantería y por no habersele dado alojamiento se experimentaron algunos desórdenes y excesos; para evitarlos Felipe II consideró que el remedio estaba en darle alojamiento en las casas de los naturales de la Isla hasta que hubiese gente de guerra en ella. Esto se mandó por R. C. de 28 de octubre de 1591, refrendada por el secretario Andrés de Prada y dirigida a don Luis de la Cueva, Gobernador y Capitán General de las Islas, y al Cabildo de Canaria<sup>48</sup>. Por R. C. expedida en Madrid el 9 de junio de 1598 y cometida a la R. Audiencia se confirmó el contenido de la anterior. De este modo se inicia el litigio

45. *Ibid.*, leg. 1.777, año 1777, fol. 149.

46. MORALES PADRÓN, F.: *Op. cit.*

47. El 8 de mayo de 1779 los herederos de José Castellano venden al Rey y en su nombre a Juan Sall y Elvira, administrador de las Reales Tercias, dos casas terreras incorporadas "que oy sirven de quartel a la tropa fixa de Ynfanteria de esta Ciudad en la Calle de los Reyes", con la que lindaba por delante, detrás casas de don García Manrique, un lado casas del Conde de la Vega Grande y por otro lado haciendo esquina a la calle de García Tello y de los Reyes. Libre de tributo y en precio de 12.510 reales y 17 maravedíes.

48. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Francisco Casares, leg. 927, año 1600, fol. 394.

entre los 40 soldados que estaban de guarnición en esta Isla y el Cabildo «sobre el darle servicio y alojamiento», apelado y ventilado en el Cuerpo Real de la Guerra y en la Audiencia de estas islas, ganando aquéllos cédula de dicho Real Cuerpo para que se les pagase y de la Audiencia obtuvieron auto por el que se mandaba se les alojase entre los vecinos de la Ciudad. El Cabildo para redimir a los vecinos de las vejaciones que se les ocasionaba trazó el litigio pendiente en la Audiencia mediante la entrega del usufructo de la Dehesa de Tamaraceite y unas casillas junto a la Iglesia de los Remedios, según escritura que otorgaron el Capitán Antonio Lorenzo y Tomás Pinello, regidores, el 20 de octubre de 1600<sup>49</sup>. Las casillas de los Remedios se las llevó la crecida del Barranco en 1615 y ante la reclamación de la Infantería se expide sentencia de la R. Audiencia mandando al Cabildo pagase 50 ducados por dichas casas, señalados sobre las rentas de guaniles y abejas salvajes. A principios del siglo XVIII, la Ciudad decide exponer al Rey el poco trabajo que desempeñaban los soldados que ya eran naturales de la isla, para que atendiendo a la cortedad de los propios le relevase de dicho alojamiento, volviendo el goce y disfrute de la Dehesa al Cabildo<sup>49</sup>. A pesar de la representación hecha por la Ciudad, la Dehesa continuó en poder del Presidio hasta mediados del siglo XVIII. Por auto del Comandante General de estas islas de 24 de mayo de 1741 se mandó al arrendatario de la Dehesa se obligase a pagar la renta a S. M. y a favor del arca de depósito donde entraba este caudal y las rentas atrasadas y del que era administrador don Francisco de Carvajal. Sin embargo, por auto de don José Andoñaegui, Comandante de las Armas de S. M. en esta Isla, de 8 de enero de 1744 consiguiente a otro del Comandante General de diciembre de 1743, se mandó al arrendatario Gregorio Suárez, acudiese con la renta al Presidio o a su apoderado. Años más tarde, el 13 de julio de 1748, los soldados del Presidio dan poder a Joaquín Abalcal, oficial de la Tesorería General de Guerra, para que pidiese al Rey se sirviese amparar al Presidio en el goce de la Dehesa y de los 50 ducados que el Cabildo le pagaba anualmente por razón de alojamiento y utensilios. Al mismo tiempo debía pedir la restitución de los capitales que estaban en poder de don Francisco Carvajal, administrador de las Reales Rentas, tanto de la Dehesa como de los 50 ducados, así como de lo que se quitó a cada soldado por disposición del Marqués de Valhermoso que con el título de

49. Representación hecha al rey Felipe V en 1711. Escribano: Andrés Alvarez de Silga, leg. 1.465.

«Beneficio» mandó que por espacio de 10 años se diese a cada uno, mensualmente, una fanega de trigo por 18 reales, abonando a las Reales Tercias los 10, que era el precio corriente, y separando los 8 restantes para los fines que dispuso. Las rentas de la Dehesa, los 50 ducados y el beneficio fueron secuestradas por los Comandantes Generales hasta que por don Andrés Bontto se pusieron en poder de don Francisco Carvajal por vía de depósito destinándolas para hacer alojamientos al cuerpo del Presidio. En su poder estuvieron hasta que por auto de 1 de julio de 1756 proveído por don Juan de Urbina, en virtud de Real Orden, se declaró tocar y pertenecer al Presidio. Las rentas se entregaron al Corregidor Juan Domingo de la Cavada y su total ascendió a 45.467 reales y medio, otorgándose la correspondiente carta de pago el 20 de agosto de 1760<sup>50</sup>.

En 1769 con el envío a la Isla por S. M. de una Compañía de 100 hombres par el servicio de la Plaza pagándola de su real erario, el Inspector Jefe solicitó que la renta de la Dehesa se destinase a fondo de milicias pero el Comandante General López de Heredia mandó que su producto entrase en Tesorería, además de los 50 ducados que pagaba el Cabildo<sup>51</sup>.

En 1775 la Dehesa se saca a remate en renta por orden de don Fernando Bruno del Castillo a instancias del administrador de las Reales Rentas, Juan Antonio Sall, y lo mismo sucede en los años siguientes: 1781, 1784, 1789, etc. Es en estos años cuando los subarrendatarios, vecinos de San Lorenzo y Tamaraceite, piden se reparta la Dehesa entre ellos. Por este motivo otorgan su poder el 4 de noviembre de 1782 a procuradores de Madrid para que les defendiesen en los autos sobre «que la Dehesa de Tamaraseite, que se alla en una de las poblaciones de esta Ciudad, y oy su producto entra en poder de la Real Hazienda, sea propia de dichos vesinos tomándola a senso o como más hubiese lugar»<sup>52</sup>. Esta petición no tuvo efecto y el 2 de agosto de 1789 don Cristóbal del Castillo comunica al administrador Sall y Elvira que la Dehesa se había de arrendar como de costumbre, debiendo seguir con su administración hasta tanto S. M. dispusiese sobre ello. Pero ninguna disposición se dio al efecto hasta el año 1803 en que el Rey determinó se vendiese a censo redimible a don Manuel Alfonso, pero ante la oposición del

50. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Pablo de la Cruz Machado, leg. 1.645, año 1760, fol. 211.

51. A.M.C. Informe de la Sociedad Económica.

52. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Ant.º C. Vázquez, leg. 1782, año 1782, fol. 237 v. Entre los que otorgan poder se encuentran Francisco Ortega, Manuel, Andrés, Juan y José Naranjo, Salvador Afonso, José Jiménez, Juan Medina, Vicente Felipe, José Arencibia, Domingo Ramos y Salvador de Armas.



Ayuntamiento y del vecindario de San Lorenzo, por R. O. de 17 de agosto de 1804 quedó en suspenso la venta. Y ya en 1809 se lleva a cabo su reparto en suertes para financiar el traslado de un Batallón de esta Isla a la Península para combatir a las tropas napoleónicas, sin embargo, este reparto será objeto de estudio en un futuro inmediato.

La Dehesa de Tamaraceite compuesta de tierras labradías y eriales, de regadío y sequero, lindaba en 1775 por el lindero superior con el Camino que va a San Lorenzo hasta dar a las tierras de Urquía, cogiendo el Barranquillo abajo a tomar el Barranco de Tamaraceite y volver al Camino Real que viene a la Ciudad. En 1792 estaba repartida en algo más de 43 suertes, oscilando la renta de cada una de ellas entre 2 y 30 pesos. De las rentas recogidas en la Tabla III, se desprende que de los 9 años de duración de los contratos de 1676 quedan reducidos a 3 en el XVIII. De esta manera se evitaba que el arrendatario adquiriese cualquier derecho de propiedad sobre la Dehesa, al tiempo que permitía revisar los tipos de renta, si bien esta revisión y aumento estaba condicionado por la mayor o menor concurrencia de rematadores. Sin embargo, los subarrendatarios se consolidaron en la propiedad de las suertes que cultivaban hasta el punto que en 1809 se les prefiere en los remates.

La renta se paga en numerario y por tercios, y en algunas ocasiones los remates se ceden en otra persona: en 1775 Bartolomé Morales lo cede en Gregorio Rodríguez y en 1789 el mismo Morales lo cede en Andrés Cabrera que será su rematador hasta fines de siglo. Las condiciones del arrendamiento eran las siguientes:

1. El arrendatario no debía permitir que en la Dehesa se construyesen casas.
2. Pagar la renta anual y por tercios.
3. Los beneficios que el arrendatario hiciese o dejase en la Dehesa no suponen descuento alguno.
4. Seis meses antes de la terminación del arrendamiento se fijarían los papeles para su nuevo remate debiendo quedar libres los terrenos a excepción de los ocupados por millo, calabaceras o rama, hasta el último día de octubre del último año del contrato.

El remate tenía carácter público y para ello se fijaba día y hora (las 12), previa la fijación de papeles anunciadores en la esquina de la calle de la Herrería y en San Lorenzo. Las pujas podían iniciarse a partir del remate anterior tal como sucedió en 1775 y al que acudieron tres pujadores (Gregorio Rodríguez, José Arencibia, Barto-

TABLA III

RELACION DE ARRENDATARIOS, RENTAS Y DURACION DE LOS REMATES DE LA DEHESA DE TAMARACEITE

PROPIEDAD	PROPIETARIO	ARRENDATARIO	TIEMPO	PRECIO	FECHA
Dehesa de Tamaraceite	Los Propios	Alf. Gregorio González	9 años	1.095 reales corrientes	8 - Septiembre - 1676
		Gregorio Suárez	—	3.000 reales corrientes	8 - Octubre - 1742
		Antonio de Arencibia	—	4.605 reales corrientes	— — 1774
		Bartolomé Morales	3 años	4.800 reales corrientes	17 - Mayo - 1775
		Simón de Arencibia	3 años	6.360 reales corrientes	23 - Junio - 1778
		Claudio Ponce	3 años	7.380 reales corrientes	12 - Junio - 1781
		Bartolomé Morales	3 años	8.110 reales corrientes	10 - Julio - 1784
Bartolomé Morales	3 años	8.070 reales corrientes	17 - Agosto - 1789		

NOTA: La renta aparece en reales corrientes para equiparar los reales de vellón a partir de 1776, pese a que las últimas rentas se expresen en pesos de 15 reales vellón. Relación: 1 real corriente = 1,5 real de vellón.  
La Dehesa pertenecía a los Propios pero el usufructo pertenecía durante este periodo al Presidio y posteriormente a la Real Hacienda.



lomé Morales) que hicieron 10 posturas, lo que produjo un aumento del 4'2 % respecto al remate anterior (4.605 r. vellón - 4.800 r. v.). En 1778 los pujadores son 11 y las posturas se elevan a 35, produciéndose un aumento del 98'75 % respecto al remate anterior. En 1781 acuden 6 al remate pero las posturas siguen siendo altas: 32, lo que supone un aumento del 269 % entre la primera y la última postura (200 pesos y 738) y un 16 % con relación al remate anterior. En 1784 nos encontramos con 8 pujadores y 45 posturas, siendo la última de 811 pesos de 15 r. vellón, lo que supone un aumento del 9,8 % con relación al remate anterior. En 1789 con 8 pujadores las posturas bajan a 39, produciéndose, también, un descenso del 0,49 % respecto al último remate. En general, entre 1774 y 1784 se produce un aumento del 164 % y este aumento es probable continuara en los años siguientes, pese a que no dispongamos del total de los remates. Para el período señalado, la mayor cota en la renta está en relación con la presencia de un mayor número de pujadores. Estos suelen ser siempre los mismos, unos avocindados en San Lorenzo y otros en la Ciudad.

El hecho más significativo de los remates de la Dehesa se encuentra en la práctica del subarriendo, sobre todo en la segunda mitad del XVIII. Esta práctica no estuvo exenta de dificultades, pues el 10 de noviembre de 1781 Francisco Ortega, José Ramos, Salvador Hernández y Matías Granito, vecinos de S. Lorenzo, en nombre de los vecinos en que se hallaba repartida la Dehesa dan poder a procuradores para que les defendiesen en los autos que intentaban contra don Claudio Ponce, último arrendatario de la Dehesa. El motivo de este litigio no era otro que la alteración de los precios de las suertes por parte del Ponce, quien obtuvo auto definitivo a su favor y fue apelado por aquellos vecinos. Para que tuviese efecto la remisión de los autos al Comandante General de las islas, dichos vecinos otorgan su poder el 13 de marzo de 1782 a Manuel Jiménez, Bernardo Correa y Antonio Sánchez, de la Laguna, para que remitidos los autos a Tenerife presentasen escritos en su favor. Esta alteración de precios y la no obtención de ejecutoria a su favor llevó a dichos vecinos arrendatarios a pedir el reparto de la Dehesa, como hemos señalado anteriormente.

La práctica del subarriendo se advierte con mayor claridad en las distintas obligaciones (por 3 años) del pago de la renta otorgadas a favor de don Andrés Cabrera, rematador de la Dehesa, en septiembre de 1792 y agosto de 1796, respectivamente, y en las que se especifica que muchos de ellos o sus padres traían en renta dichas

suertes. Esta vinculación de los arrendamientos de padres a hijos dificultaba la alteración de los tipos de renta y cuando ello sucedía se producía una gran oposición como señalamos arriba. Igual sucedió en 1796 cuando don Andrés Cabrera comenzó a hacer el reparto en proporción a lo que cada uno de los arrendatarios cultivaba. En esta ocasión el rematador había dejado de percibir la renta de algunas suertes por haberlas dejado los que las cultivaban a causa del deterioro de las mismas, y en consecuencia aumentó a cada uno de los que las cultivaban en 1796 lo que juzgó por conveniente. Ante la protesta de los arrendatarios y para evitar cualquier litigio, el 19 de septiembre de dicho año don Andrés Cabrera deja sin efecto la subida de la renta que continuaría como hasta entonces. El rematador, si nos atenemos a las obligaciones antes señaladas, cultivaba directamente una parte de la Dehesa, subarrendándose un total de 43 suertes entre sequero y regadío, lo que importaba 625 pesos y medio y 2 r. plata y 680 pesos y 2 reales de plata para 1792 y 1796, respectivamente. De no entenderse un cultivo directo por parte del rematador es evidente que se ha producido un descenso sensible de la renta en relación con los años anteriores.

Finalmente y como hemos señalado con anterioridad muchas de estas suertes: Lomo de los Dragos, Hoya Andrea, la Herradura, Lomo de las Garrapatas, Cuesta Blanca, Pedregal, los Llanos, el Deviso, Lomo de los Regidores, el Barranquillo, La Zarzuela, Mesta Chiquita, el Tablero, la Cobranza, el Fraile, todas ellas divididas, a su vez, en varias suertes pasarán a principios del XIX a poder de sus propios arrendatarios. De esta manera vieron satisfecha el ansia de posesión de tierras en una Isla donde de por sí ya escaseaban sobre todo como consecuencia del proceso de vinculación y espiritualización de bienes que se lleva a cabo a raíz de la Conquista.

### 1.3.2. *La Dehesa de Tamaragáldar.*

Los datos que sobre ella hemos podido recoger se reducen a los remates y obligaciones de pago al Cabildo otorgadas por sus rematadores. Tales obligaciones requerían la presencia del rematador o principal obligado y la del fiador que hipotecase bienes a la seguridad de la renta. Estos remates con carácter público se hacen por el sistema de pujas, si bien un mismo rematador podía permanecer varios años en el goce y disfrute de la Dehesa.

Los remates recogidos en la Tabla IV, recogen la fecha del remate o de la obligación así como los que en definitiva disfrutaron el arrendamiento, pues era frecuente que los rematadores cediesen

TABLA IV

RELACION DE ARRENDATARIOS, RENTAS Y DURACION DE LOS  
REMATES DE LA DEHESA DE TAMARAGALDAR

PROPIEDAD	PROPIETARIO	ARRENDATARIO	TIEMPO	PRECIO	FECHA
Dehesa de Tamaragaldar	Los Propios	J. M. de Matos	1 año	300 reales corrientes	6 - Enero - 1714
		Diego de Acosta	—	400 reales corrientes	14 - Noviembre - 1714
		Luis González	—	404 reales corrientes	11 - Octubre - 1718
		Diego Grimón	—	715 reales corrientes	4 - Octubre - 1720
		Juan de Quintana	—	326 reales corrientes	2 - Octubre - 1724
		Alonso Luján	—	210 reales corrientes	— Octubre - 1725
		Alonso Luján	—	311 reales corrientes	11 - Octubre - 1726
		J. Suárez Medina	—	400 reales corrientes	18 - Octubre - 1728
		J. Suárez Medina	—	500 reales corrientes	25 - Octubre - 1730
		J. Suárez Medina	—	400 reales corrientes	23 - Septiembre - 1732
		Esteban de Herrera	4 años	380 reales corrientes	14 - Enero - 1744
		Antonio Padrón	5 años	380 reales corrientes	— Diciembre - 1748
		Vicente Padrón	—	48 pesos corrientes	31 - Octubre - 1778
		José Almeida	—	49 pesos corrientes	29 - Diciembre - 1781
		José Almeida	3 años	1.020 r. v. 17 marav.	— — 1785
		José Almeida	—	750 reales vellón	22 - Noviembre - 1794
José Almeida	3 años	174 pesos 3 r. 11 m.	27 - Noviembre - 1796		
José Almeida	—	915 reales vellón	9 - Diciembre - 1798		

luego el remate en otra persona. En 1714 don Vicente Romero Jaraquemada cede el remate en el Capitán Juan Manuel de Matos, en 1719 el Capitán Francisco Martínez de Escobar lo cede en Luis González y en 1720 el Capitán Matos lo cede en el Capitán Diego Grimón; en 1724 Juan de Quintana lo comparte con Bartolomé Verde Aguilar y en 1796 José Padrón Castrillo lo cede en José Almeida. La renta se fija en numerario y se paga durante la primera mitad del XVIII en un solo plazo y posteriormente se hace por tercios. La duración de los remates no suele ser superior a un año, si bien a mediados del siglo la duración es mayor. En octubre de 1743 Esteban de Herrera pide al Cabildo la Dehesa por 380 reales y por tiempo de 6 años, pero sólo se concede por 4; en 1745 se remata por 5 y ya en los últimos años del siglo se estabiliza en 3.

Esta preferencia del Cabildo por los remates o contratos de corta duración permitía la revisión de los tipos de renta, pero ello podía traducirse en una total ausencia de mejoras del tipo de abonos, cercas, paredes, etc., ya que el arrendatario al no tener la seguridad de poder continuar al año siguiente intentaba sacar el mayor provecho de la tierra. Ello podía hacer disminuir el número de rematadores y pujadores y en consecuencia la renta. En este hecho encontramos la explicación de las oscilaciones que presenta la relación de rentas, aunque también pudiera deberse a un deterioro de la propiedad como consecuencia de las lluvias y avenidas. El ligero aumento que se experimenta no es estable, puesto que no depende de la voluntad de los propietarios, sino de la mayor o menor concurrencia de rematadores.

### 1.3.3. *El prado de Pico Viento.*

Sin duda pertenecía al conjunto de las tierras de Pico Viento en los términos de Guía, Agaete y Gáldar, y quizá es lo único que quedó después de la medida de 1707 en virtud de la concesión de sobras y baldíos de 1705. El modo de arrendar el Prado no difiere de las restantes Dehesas: remate público, asistencia de rematadores, presentación de hipoteca de bienes a la seguridad de la renta tanto por el obligado como por su fiador, aceptación por el Cabildo y otorgación de la escritura de pago de la renta. Como en la Dehesa de Tamaragaldar, se advierte una preferencia por los remates anuales durante la primera mitad del siglo, registrándose algunos remates por 3 años en la segunda mitad y se vuelve al remate anual a fines del siglo. El carácter de erial de estas tierras aconsejaba el remate anual por no necesitar de mejoras.

**TABLA V**  
**RELACION DE ARRENDAMIENTOS, RENTAS Y DURACION DE LOS REMATES DEL PRADO DE PICO VIENTO**

PROPIEDAD	PROPIETARIO	ARRENDATARIO	TIEMPO	PRECIO	FECHA
		Angel Melián	—	117 reales corrientes	30 - Septiembre - 1701
		Angel Melián	—	118 reales corrientes	19 - Octubre - 1703
		Angel Melián	—	175 reales corrientes	11 - Noviembre - 1707
		Angel González	—	145 reales corrientes	2 - Diciembre - 1710
		Matías Suárez	—	173 reales corrientes	— — 1712
		Lucas González	—	172 reales corrientes	4 - Diciembre - 1713
		Diego de Acosta	—	150 reales corrientes	14 - Noviembre - 1714
		Salvador Díaz	—	200 reales corrientes	4 - Diciembre - 1715
		Antonio Rodríguez	—	186 reales corrientes	8 - Noviembre - 1718
		José Galván	—	155 reales corrientes	4 - Noviembre - 1722
		José Quintana	—	200 reales corrientes	2 - Octubre - 1724
		Felipe de Armas	—	220 reales corrientes	25 - Noviembre - 1725
Prado de Pico Viento	Los Propios	Felipe de Armas	—	225 reales corrientes	11 - Octubre - 1726
		Felipe de Armas	—	251 reales corrientes	18 - Octubre - 1728
		Juan Suárez	—	296 reales corrientes	25 - Octubre - 1730
		Lucas González	—	250 reales corrientes	15 - Noviembre - 1737
		Esteban Ruiz	1 año	141 reales corrientes	12 - Noviembre - 1739
		Tomás de Sosa	—	382 r. 17 marav.	31 - Octubre - 1778
		Juan Godoy	—	25 pesos	— — 1783
		Juan Godoy	3 años	778 reales 25 marav.	— — 1785
		Cayetano Molina	1 año	510 r. v. corrientes	30 - Diciembre - 1794
		Cayetano Molina	1 año	575 r. v. corrientes	13 - Diciembre - 1795
		Cayetano Molina	1 año	530 r. v. corrientes	31 - Diciembre - 1796
		Cayetano Molina	1 año	495 r. v. corrientes	17 - Noviembre - 1797
		Cayetano Molina	1 año	465 r. v. corrientes	2 - Diciembre - 1798
		Cayetano Molina	1 año	501 r. v. corrientes	15 - Diciembre - 1799

La evolución de la renta y aunque no disponemos del total de los remates conoce un aumento en el período de 1701 a 1731. Posteriormente los datos son escasos hasta los últimos años del siglo, debiendo considerar el total de 778 reales de vellón de 1785 como perteneciente al conjunto de la renta a satisfacer por los 3 años del remate si tenemos en cuenta que en 1783 sólo ascendió a 21 pesos, o sea 315 r. vellón o 210 r. corrientes. Las oscilaciones de la última década son propias de los remates anuales aunque se aprecia un equilibrio en torno a los 500 r. vellón.

La forma de pago de la renta sólo se especifica por tercios en los remates de 1737 y 1798, en el resto era anual y debía hacerse por el mes de mayo «para la festividad del día del Corpus, para que está destinado»<sup>53</sup>. La permanencia de un mismo arrendatario en el usufructo del Prado es bastante frecuente y en su mayoría son vecinos de Guía o de Gáldar, no estando exentos los rematadores vecindados en la Ciudad (Felipe de Armas, Antonio Rodríguez). Sólo en dos ocasiones y teniendo en cuenta los remates recogidos, se remata la Dehesa de Tamaragaldar y el Prado en una misma persona: en 1715 en Diego de Acosta y en 1731 en Juan Suárez de Medina, vecinos de Guía.

#### 1.3.4. *La dehesa de Arucas.*

Los datos sobre ella no son muy abundantes pero por pertenecer a los Propios no hemos omitido su mención. Como en los casos anteriores se remataba en el mayor postor que debía obligarse al pago de la renta previa la presentación de la correspondiente hipoteca de bienes. Su diferencia estriba en la estipulación y percepción de la renta en especie (trigo) y sólo en uno de los remates recogidos, el efectuado por el alférez Antonio Bilbao en 1725 se establece que de no haber trigo se pagaría el valor de la renta (70 fanegas) en numérico, al precio de 18 reales la fanega. El trigo debía ser bueno, limpio y a recibir puesto en la Ciudad al tiempo de la cosecha.

De acuerdo con los datos obtenidos se aprecia un descenso de la renta entre la primera y la segunda mitad del siglo, siendo más ostensible en los últimos años en los que sólo se alcanza la mitad del total correspondiente al primer período. Teniendo en cuenta el destino de la renta y la desaparición de la tasa de granos en 1765, la disminución de la renta parece estar en relación con un deterioro

<sup>53</sup>. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Domingo Cala, leg. 1.496, año 1703, fol. 493 v.

TABLA VI

RELACION DE ARRENDATARIOS, RENTAS Y DURACION DE LOS  
REMATES DE LA DEHESA DE ARUCAS

PROPIEDAD	PROPIETARIO	ARRENDATARIO	TIEMPO	PRECIO	FECHA
Dehesa de Aruca	Los Propios	Antonio Vilbao	—	70 fanegas trigo	25 - Noviembre - 1725
		Manuel Cabrera	—	60 fanegas trigo	25 - Octubre - 1728
		Blas González	—	60 fanegas trigo	23 - Septiembre - 1732
		Juan Manzano	2 años	63 fanegas trigo	27 - Octubre - 1740
		Antonio Alfonso	3 años	51 fanegas 3 cel.	— — 1782
		Juan Reyes	1 año	51 fgas. 1 ½ almud tr.	16 - Noviembre - 1794
		Juan Reyes	3 años	55 fanegas 1 cel.	15 - Octubre - 1795
Antonio Armas	5 años	30 fanegas trigo	12 - Febrero - 1798		

de la propiedad que en consecuencia se traduce en una disminución de la rentabilidad.

Los rematadores y a excepción del escribano de cámara Juan Reyes Cabrera, los demás son vecinos de Arucas, aunque no es previsible que cultivasen directamente el total de la Dehesa por lo que debió darse la práctica del subarriendo. Los remates aunque no son anuales tampoco son de larga duración ya que no superan los 5 años, y ya hemos señalado las ventajas e inconvenientes de este tipo de contratos.

El producto de la Dehesa se destinaba al pago de los médicos de la Ciudad, asignándosele en 1750 a don José Merino unas 60 fanegas de trigo, si bien Hermosilla Manrique en su Descripción Topográfica señala que eran 45 a repartir entre dos médicos<sup>54</sup>.

## 2. LOS REALENGOS EN GRAN CANARIA EN EL SIGLO XVIII

Tras la Conquista de la Isla y consiguiente reparto de tierras y aguas entre los concurrentes a ella, se inicia un proceso de colonización desde la costa hacia el interior isleño produciéndose un retroceso de la zona boscosa y en consecuencia de las tierras de realengo de aprovechamiento comunal. Esta ocupación de tierras, legal o clandestina, no parece tener solución de continuidad desde que tales repartos tuvieron lugar y hasta mediados del XIX en que desaparecen dos de las más importantes reservas forestales de la Isla: Doramas y Lentiscal. Esta doble modalidad de ocupación de las tierras realengas será objeto de nuestro estudio por lo que al siglo XVIII se refiere, aunque las referencias también alcanzan al XVII.

### 2.1. *La ocupación clandestina.*

La ocupación clandestina puede seguirse a través de los deslindes que en distintas épocas se hicieron de los montes y montañas de la isla, al igual que a través de los distintos litigios que en la R. Audiencia de estas islas se siguieron por tal motivo. Sin embargo, este tipo de documentación no es muy abundante, ya que sólo conocemos el deslinde de Santa y Ariza en 1764 y muchos de los litigios, sin duda, forman parte de los expedientes de la Real Au-

54. En 1750 y debido a las continuas epidemias que padecía la Isla se pretende aumentar a dos el número de médicos: José Merino y Henrique Likl, señalándoles el sueldo de 75 ducados y 30 fanegas de trigo a cada uno, de las 60 que percibía antes Merino.



diencia existentes en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas que están por ordenar y por tanto fuera de consulta.

#### 2.1.1. *La ocupación de 1635 en las tierras del sur.*

Las Cédulas concedidas para el establecimiento de egidos para el Concejo y para pastos comunes, y sobre todo recomendando la conservación y cuidado de los montes no constituyen un obstáculo para que tras los primeros pasos de la Conquista se procediese a la ocupación de nuevas tierras realengas. La primera intervención que hemos recogido en contra de esta ocupación se sitúa en 1635 con el Visitador Luis Henríquez, del Consejo de S. M. y su alcalde del crimen de la Chancillería de Granada, quien después de reconocer las tierras realengas procedió contra los que ocuparon algunas de ellas. En este sentido podemos adelantar que por auto de 29 de julio de 1635 mandó quedase en suspenso la data de Maspalomas que en 1624 había dado el Cabildo al Capitán Simón Lorenzo, declarando por públicas y realengas las citadas tierras. Sin embargo, por otro auto de 23 de septiembre de dicho año y teniendo en cuenta que si las tierras que había dado la Ciudad se dejaban de labrar y sembrar sus cosechas harían falta a los vecinos, manda que «los tenedores de las dichas tierras pudiesen sembrarlas y labrarlas como lo assían al tiempo que se comensó la dicha Vissita»<sup>55</sup>. Las tierras de Maspalomas se concederán y confirmarán posteriormente por R. C. de Carlos II, continuando como propiedad privada las restantes tierras y quizá a comienzos del XVIII se vuelva a entablar nuevo litigio sobre ellas.

#### 2.1.2. *La ocupación de 1680 en Doramas.*

A principios de la década de 1680 y a pedimento del Fiscal de S. M. se siguen autos contra distintas personas avecindadas en «Terror, Fontanales y Guía, sobre auer ocupado tierras de la Montaña de Oramas»<sup>56</sup>. Por auto de 18 de julio de 1680 se mandó hacer deslinde, vista de ojos y reconocimiento de la raya antigua de Doramas, así como la medida de las tierras roturadas en su interior. Aunque los llamados usurpadores se defendieron con el remate de las tierras que ocupaban y que habían hecho al Cabildo, sin embar-

55. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Lázaro Figueroa y Vargas, leg. 1.422, año 1680, fol. 53 r.

56. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Andrés Alvarez de Silva, leg. 1.294, año 1683, fol. 136 r.

go, se declararon por realengas. Por autos de vista y revista proveídos por la R. Audiencia el 22 de agosto de 1681 y el 30 de abril de 1682 se mandó que los interesados otorgasen escritura de censo redimible a favor de los Propios de la isla por las tierras que poseían, regulando cada fanegada a razón de 70 reales, valor principal. Entre los procesados y tierras que ocuparon tenemos:

— Pedro Bosa, vecino de Teror, 9 fanegadas, 97 brazas en Tres Piedras (Teror). Rédito: 31 reales, 6 cuartos al 5 %.

— Francisco Felipe Bolaños, de Guía, 6 fanegadas, 11 celemines, 23 brazas en Lomo Gordo (Guía). Rédito: 24 reales, 11 maravedís y medio.

— Manuel García, de Firgas, 6 fanegadas, 11 celemines, 54 brazas en Firgas de Cordilleras abajo en el Barranco de Guadalupe desde el Lomito del Atajo hasta llegar a la huerta del Capitán Sebastián Fernández de Córdoba. Rédito: 24 reales y medio.

— Andrés Hernández Monagas, de Teror, 5 fanegadas, 5 celemines y 32 brazas en el Asiento del Rapador (Teror). Rédito: 19 reales y 1 maravedí y medio.

— Bartolomé García, de Fontanales, 22 fanegadas, 3 celemines, 39 brazas en Pajaritos (Moya). Rédito: 77 reales y medio.

— El Alférez Diego Pérez, de Fontanales, 2 fanegadas, 9 celemines y medio, 55 brazas en el Barranco del Pinal de Fontanales. Rédito: 9 reales y 6 cuartos.

— Hernán Sánchez, de Guía, 8 fanegadas, 10 celemines, 26 brazas en el Brezal y Lomo Gordo (Guía). Rédito: 31 reales.

— Marcos Díaz, 4 fanegadas y 2 celemines y medio en la Palma de Quintana (Guía). Rédito: 14 reales y 6 cuartos.

El pago de los réditos debía entenderse desde el 30 de abril de 1682 en que se sentenció el litigio. Algunos de estos tributos fueron redimidos en los años siguientes pero con otros no sucederá igual, y el incumplimiento del pago suscitará litigios a lo largo del siglo XVIII. Uno de estos casos nos lo proporciona el citado Hernán Sánchez que en 1776 debía más de 29 pagas, estando repartidas sus tierras entre José Suárez Navarro, alcalde de Guía, José Suárez Aguilar, Ignacio Eugenio Aguilar y Francisco Díaz<sup>57</sup>. Esta división obedece al hecho de que en la imposición o venta no se establece

57. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos ejecutivos del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Isla contra bienes, herederos y poseedores de Hernán Sánchez, vecino que fue del lugar de Guía por corridos de un censo. Documento signatura I-839, año 1777.

ningún tipo de condición que la prohíba, y además se trata de un proceso que alcanza a todas aquellas propiedades no inciertas en Mayorazgos, Vínculos, Capellanías, Patronatos, etc., debido a las divisiones hereditarias, venta para pagar antiguas deudas o bien para comprar tierras en otros lugares, etc., etc.

### 2.1.3. *La ocupación en Agaete.*

A fines de la década de 1680 se vuelve a plantear un nuevo litigio por apropiación de realengos. El 24 de mayo de 1689 don Luis Francisco Norman, escribano receptor y personero general, daba cuenta a la Audiencia que los vecinos de Agaete habían manifestado cómo Alonso Mújica y Cristóbal del Castillo habían hecho unos cercados en el Lugar y sacado unas acequias por encima de él, no pudiendo soltar ellos sus ganados por temor a perderlos; habiendo mudado, también, el camino real, siendo dichas tierras realengas. El Fiscal solicitó la presentación de títulos por parte de los citados Mújica y Castillo y éstos hacían referencia al Ingenio y Heredamiento de Agaete. Hecha la vista de ojos y concluidos los autos «sobre la usurpación de tierras realengas en el lugar de la Gaete», se dictó sentencia el 7 de julio de 1690 a favor de los capitanes Mújica y Castillo y por ella se les mantuvo en la propiedad en que estaban<sup>58</sup>.

En 1702 Felipe Santiago, Gabriel Pérez, Antonio Martín, vecinos de Agaete, presentan escrito a la Audiencia diciendo que en aquel Lugar había «unas tierras que llaman de Ticen y la Calera que heran realengas y conseqües, y siempre se haúfa usado de ellas y los vecinos de aquel Lugar como tales las haúfan usado para egidos de sus ganados maiores y menores, y de la misma calidad heran algunas moradas y cuebas que haúfa, en recogién dose allí los pastores para albergarse ellos en el tiempo que guardauan dichos ganados y los cuidauan y también para abrigar dichos ganados»; y que de ello se había mandado dar posesión a don Cristóbal del Castillo por el escribano de Guía, Cristóbal Suárez, «siendo assí que se le haúfa dado a un vecino de aquel lugar porción de tierras a tributo y se le haúfa molestado con prición por hauerse entrado sin lisencia a el uso de dicha tierra»<sup>59</sup>. Para los vecinos esto resultaba extraño, ya que desde hacía 18-20 años don Cristóbal del Castillo se había medido en dichas tierras algo más de media legua de longitud y de ancho, lo que consideraban perjudicial para ellos y sus ganados, ya

58. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre decursos de tributo de una venta de tierras realengas en Agaete. Documento signatura I-287, fol. 146 r.

59. *Ibid.*, fol. 147 r.-v.

que por ser un lugar corto se mantenían de él. Y piden se haga información sobre el particular pero no por el escribano de Guía «por tenerlo por odioso y sospechoso», y ésta se hizo por el receptor José Leal del Castillo. Fue necesario, a pedimento del Fiscal, revisar los autos antiguos, ya que en ellos no se expresó al Castillo en qué tierras se la mantenía la posesión por lo que podían no ser las de «Tivisen, la Calera y las Laderas de Agaete». Revisados los autos se reconoció que en ellos no había nada sobre dichas tierras, sino del Heredamiento de Agaete, por lo que se vuelve a exigir la presentación de títulos. Años más tarde, el 20 de abril de 1715, y con el fin de abordar la pretensión de los vecinos de Agaete, don Cristóbal del Castillo pide comisión para que ante el escribano de Guía se tome declaración a los vecinos de Agaete sobre si habían dado poder, dinero o consentimiento a Gabriel Pérez para seguir el pleito. La diligencia se encargó a Antonio Rivero y al escribano de Guía, ante quien don Cristóbal presentó 40 testigos que negaron la existencia de tal poder o consentimiento por lo que no es de extrañar que fueran sus propios medianeros o arrendatarios. Ante la declaración de los testigos se pide a Gabriel Pérez que otorgue fianza por ser él solo quien pleiteaba, pero la carencia de bienes le obligó a retirar su pretensión.

Sin embargo, la cuestión en torno a la hacienda de Manrique y su posible entrada en tierras realengas no termina, ya que en 1738 algunos vecinos de Agaete querían «cembrar dichas tierras, queriendo hacer porción para este efecto, y el alcalde coabyubar a este fin con notorio atropellamiento y evidente despojo»<sup>60</sup>. Tal pretensión suscita la protesta de don Salvador Cayetano Manrique, quien el 24 de noviembre de 1738 pide sean demandados dichos vecinos y se prohibiese el paso de los ganados para pasto y agua por su hacienda. Y por el Capitán de Guerra Torres se expide auto en este sentido, siendo leído por el alcalde de Gáldar, Dionisio Tovar, en el Agaete el 30 de noviembre de 1738.

A comienzos de la década de 1740 este litigio entre los vecinos de Agaete y la casa de Manrique sobre la ocupación o no de tierras de realengo entra en una nueva fase conflictiva, toda vez que el Hospital de San Lázaro sigue autos contra dichos vecinos sobre «los terrasgos del Lomo del Turmal, Cuebas Blancas y Caleras para sortearlas entre dichos vecinos en virtud de facultad real que tuvieron, tanto para estos terrenos como los que se nombran de Ar-

---

60. *Ibid.*, fol. 173.

magro»<sup>61</sup>. Estos autos tuvieron su comienzo el 29 de octubre de 1745, se practicaron deslindes y los peritos declararon que en la merced se hallaban comprendidos varios terrazgos que usufructuaba don Agustín Manrique. Este y el Teniente Coronel Agustín del Castillo alegan el 19 de noviembre de 1763 que tales terrazgos eran suyos, y tras la presentación de testigos se expide auto de 22 de septiembre de 1764, por el que se mandó «se aga el sorteo y repartimiento de las tierras del lugar de Agaete», en conformidad con lo prevenido en el de 16 de noviembre de 1763, sin incluir las que se consideraron pertenecientes a la casa Manrique y Castillo, a los que se les mantenía en su propiedad<sup>62</sup>.

Este litigio llega hasta el año 1783, si bien su objetivo esencial, ahora, es la identificación de unas tierras que en 1686 se habían vendido a tributo por el Cabildo a Francisco Alonso, vecino de la Aldea. Sin embargo, en el transcurso del mismo surge la duda de si la Hacienda de Agaete había ampliado sus linderos a costa de la apropiación clandestina de tierras realengas. Esta hipótesis fue planteada por el procurador del Cabildo Antonio Tomás del Manzano, quien en 1781 señala que las tierras de dicho censo las tenía don Agustín Manrique, aludiendo al hecho notorio de «la facilidad con que en todos tiempos, desde los antiguo, han tenido varios vecinos de esta Ysla y en particular las personas poderosas de introducirse en tierras realengas por tener sus propiedades en sus inmediaciones»<sup>63</sup>. De aquí, el que la Hacienda de Manrique, según uno de los documentos presentados al comienzo del litigio tuviese 85 fanegas y media y en 1781 más de 300. La cuestión se solventa señalando que el dicho Francisco Alonso engañó al Cabildo al solicitar unas tierras: Lomo del Manco con las laderas de Roque Bermejo y la Hoya del Pedregal, considerándolas como de realengo cuando en realidad no lo eran y en este engaño arrastró consigo al resto de los vecinos de Agaete que aludían al aprovechamiento comunal de aquellas tierras.

#### 2.1.4. *La ocupación de tierras a principios del siglo XVIII en Tirajana, Agüimes y Lentiscal.*

A principios del XVIII se inician nuevos autos por el Fiscal de S. M. en estas islas contra distintos vecinos de esta Isla sobre que «entreguen los títulos por donde poseen diferentes tierras en esta

61. *Ibid.*, fol. 165 r.

62. *Ibid.*, fol. 166.

63. *Ibid.*, fol. 160 v.

Isla»<sup>64</sup>. Este litigio surge como consecuencia de la R. C. de 7 de noviembre de 1702 que mandaba el reconocimiento de los baldíos y sobras de montes y montañas existentes en dicha isla, y de la de 22 de agosto de 1705 que vino a conceder las citadas sobras y baldíos y que supuso el enfrentamiento con una serie de campesinos que estaban en posesión y cultivo de buena parte de las tierras consideradas como sobras y realengas. Tras el deslinde consiguiente a la R. Cédula de 1705 se ordena el reparto de las sobras y baldíos a excepción de las litigiosas, contra las que se seguían autos por el Fiscal don Francisco Conde Santos de San Pedro.

#### A) *Tirajana.*

Por la banda del sur de la Isla fueron muchas las tierras consideradas como de realengo y que estaban ocupadas clandestinamente. Sin embargo, en noviembre de 1706 muchos de sus ocupantes piden al Cabildo se les permita seguir en el goce y disfrute de ellas «por ser ya el tiempo oportuno de la sementera y no auerse fenecido este litigio» y porque la R. Audiencia había dado providencia para que el Cabildo pudiera mandar que dichas tierras «las siembren sus poseedores haciendo obligación y fianza de pagar el arrendamiento que se les señalare y condenación que se les hechare fenecido dicho litigio»; y como tal providencia había quedado en suspenso «por los embarazos en que (...) esta Ciudad con el rebato (...) esquadra inglesa que ha llegado a la Isla de Thenerife y porque al otorgante (tes) le presisa dar principio a la sementera», se obligan a pagar la renta que se les fijare y lo demás después de terminado el pleito<sup>65</sup>.

Entre los vecinos de Tirajana que se obligaron al pago de dicha renta figuran: Francisco de Bargas; Pedro Olmedo y Antonio de Quintana por las tierras de los Palmitos; Antonio Hernández de Quevedo; Antonio de Araña, Lázaro Simón, Asencio y Pedro Hernández, Felipe Navarro; Salvador Moreno, Juan Trujillo Sebastián García (de Tejeda), y Domingo Moreno (de Tirajana) por «las tierras en los cercados de Araña y Balle de Soria como herederos y descendientes de Melchor de Araña»<sup>66</sup>. Sebastián García, de Tejeda, por su padre Gregorio García; Domingo Martín y Marcos Gutiérrez,

64. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Tscribano: Pedro A. Medina, leg. 1.507, año 1706, fol. 280 r.

65. *Ibid.*

66. *Ibid.*, fol. 288 r. El Cortijo de Soria lo heredó el Capitán Antonio Lorenzo de sus padres Simón Lorenzo de Acosta y Ana Blanca, quienes lo obtuvieron de María de Soria. El primero vendió dicho Cortijo en dos partes y a tributo a Blas Cazorla el 24 de agosto de 1654 y al Capitán Antonio de Araña el 6 de enero de 1655 y éste tenía una cabida de 300 fanegadas.



de Tejeda; Mateo López, de Tirajana, por «unas tierras en el pago de Santhiago, jurisdicción de Tirajana» pertenecientes a unas sobrinas suyas menores de edad<sup>67</sup>. Alvaro Hernández, del Carrizal de Tejeda; Bartomé García, de Tirajana; Domingo Sánchez, de Tejeda, por las tierras que poseía su cuñado Bernardo Sánchez; Francisco de Vega, de Tirajana, Bartolomé Hernández de Vega, de Tirajana, por tierras en los cercados de Araña. Juan Hernández Guanche, de Tejeda; Bartolomé de Montesdeoca, de Tirajana; don Antonio y don Juan Sarmiento, de Tejeda; Juana García, viuda de Matías Laguna de Tejeda; Alférez Francisco López Zambrana, de Telde; Sebastián Rodríguez, de Artenara en Barranco Hondo, por unas tierras en Artenara.

En los años siguientes se otorgan nuevas obligaciones a favor del Cabildo por esta ocupación clandestina de tierras. En 1712 Catalina Navarro, viuda de Gregorio García, María Guerra, viuda de Sebastián García, vecinas de Tirajana en Fataga, se obligaron a pagar 1 real de plata por cada fanegada de tierra según lo establecido por el Cabildo: 5 reales y medio por 5 fanegadas y media pertenecientes a Catalina en el Corralillo del Perro hasta el Lentisco, y 4 reales plata por 4 fanegas, 3 celemines de María en las «Binagreras». Estas tierras las habían poseído sus maridos en el pago de Fataga «las cuales resultaron ser realengas y pertenecientes a Su Magestad, por lo qual se midieron y amoxonaron por mandato de la Justisia y Reximiento desta Ysla el año pasado de setezientos y ocho»<sup>68</sup>. En 1708 también se midieron las tierras de la Sabina y Lomo del Rabo de Ratón y fueron consideradas de realengo<sup>69</sup>. Por ello Matías Quintana y Sebastián Lorenzo, vecinos de Fataga, declaran en 1712 que de dichas tierras sólo van a usar «las tierras labradías que se comprehenden debaxo de las tierras de María Martín y Miguel Pérez y Rodrigo Gonsález en que aurá dies fanegadas de tierras labradías poco más o menos, fuera de asiento de las higueras que en ellas están, que será un almud de tierra poco más o menos», y por necesitar de ellas para su labranza se obligan a pagar a S. M. y en su lugar al Cabildo 10 reales de plata a razón de uno por fanegada<sup>70</sup>. Pablo Hernández «en las tierras realengas y pertenecientes a

67. *Ibid.*, fol. 295 v.

68. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Pedro A. Medina, leg. 1.509, años 1712-14, fol. 182 v.

69. *Ibid.*, fol. 194. Las tierras del Rabo de Ratón lindaban con las de Rodrigo González, saliendo Lomo arriba a dar a las de M.<sup>a</sup> Martín, Barranquillo abajo a las de herederos de Miguel Pérez, camino adelante al Barranco, cogiendo Barranquillo de Alonso Martín a la Montañeta, lindando por encima de las Higueras a la Madre del Agua, volviendo Barranquillo arriba al «Tanque de la Sabina».

70. *Ibid.*, fol. 193 r.

Su Magestad en el pago de Fatga y Gitagana» poseía algunos pedazos «antes que se midiesen y amoxonasen por parte del Cabildo, Justisia y Reximiento desta Isla», y en 1712 su yerno Domingo González pide se le den:

— 12 fanegadas en Gitagana repartidos en distintos trozos (dos fanegadas debajo de riego lindando con las de Simón Martín y Andrés Guerra, otro pedazo junto al cercado del dicho Andrés, otro junto al Peñón del Dinero lindando con las de Simón Martín, otro en las Rosas frontero a la Cueva Enriscada, otro pedazo en la «Joya Cumplida», otro en la «Joyetilla de los Peñones» por la orilla del Cascajal volviendo a la «Montañeta Agusada», lindando con la «Joya Redonda» y tierras de Miguel de Uchoa y corraletillo de «Joya de Peñones»).

— 8 fanegadas en Fataga (4 en la Tabaibilla, 1 junto al Corralillo del Perro y 3 de riscos abajo)<sup>71</sup>.

Juan García y Catalina Suárez, de Fataga, también se obligan al pago de 18 reales de tributo por las tierras que antes de que se midiesen y sorteasen poseía Miguel Pérez (padre y marido) y que en septiembre de 1712 se dividen entre la madre (10) y su hijo (8), en el pago de Fataga donde llaman el Llano del Surco.

El uso de estas tierras y el pago de la renta señalada se entendía por el plazo que Su Majestad tenía concedido, pero en todas las obligaciones se señala que el censo tendría carácter perpetuo. Los ejemplos señalados permiten hacernos una idea del alcance de esta ocupación por la banda del sur de la isla, pero no hemos podido calcular el total de las tierras ocupadas ya que no hemos encontrado el expediente formado sobre las mismas. No obstante los datos obtenidos y aportados nos sirven para comprobar que la ocupación de tierras, clandestina o legalmente, no ofrece solución de continuidad desde los tiempos de la Conquista hasta mediados del siglo XIX; no siendo, por tanto, un fenómeno característico y exclusivo de la segunda mitad del siglo XVIII.

#### B) *Agüimes: Tierras del Polvo, Sardina y Aldea Blanca.*

El estudio sobre estas tierras no aparece exento de dificultades y lagunas derivadas de la escasez de fuentes documentales con una

71. *Ibid.*, fol. 196. Las de la Tabaibilla lindaban con las de Bartolomé Suárez, saliendo a la acequia que va a dar al Corralillo del Perro, volviendo al Barranquillo abajo lindando con las de Catalina Navarro hasta sobre el Caído. Las del Corralillo del Perro lindaban con las de C. Navarro, saliendo donde llaman la ladera de la Palma, el Barranquillo arriba cogiendo el espigón arriba derechos a las "Binagreras".



misma unidad temática. Las dificultades no hacen sino aumentar al considerar el carácter especial de Agüimes y la no coincidencia de sus límites parroquiales con los civiles.

El origen de la conflictividad sobre estas tierras quizá tenga su comienzo desde la llegada a la Isla del Visitador Henríquez en 1635, ya que por ese año se siguió pleito por el Fiscal de la Audiencia contra Lope Franco y consortes, poseedores de las tierras de Aldea Blanca y Sardina y cuyos autos pasaron ante el escribano de cámara Juan Gil Sans. Por auto de vista de 10 de diciembre de 1644, los señores de la R. Audiencia declararon que las citadas tierras «comprehendidas en la medida que mandaron hazer por realengas, públicas y conseqüeles, y atento a estar labradías y ser de utilidad y prouecho a la República y Tersias de Su Magestad por los muchos frutos que dellas se cogían» se pregonase en la Ciudad y Agüimes si había personas que las quisiesen a tributo, dándolas al mayor postor y reservando aplicar la cantidad en que se rematasen «a la mayor y más precisa necesidad que en esta Ciudad ubiese»<sup>72</sup>. Seguido el pleito en grado de suplicación recayó sentencia de revista el 10 de mayo de 1645, confirmando la sentencia de vista de 1644 en cuanto se declararon las tierras por públicas y concejiles, y mandaron que Lope Franco, Hernando Pérez, Juan de Morales y consortes, vecinos de Agüimes, se quedasen con las tierras y aguas de Aldea Blanca y Sardina, pagando un real de tributo perpetuo y anual por cada fanegada, y una vez medidas debían otorgar reconocimiento de dicho tributo a favor de Su Majestad y en el interin que otra cosa se mandase se aplicaría dicho tributo «para los reparos y muniziones de las fuerzas de estas islas» con arreglo a la distribución que hiciese el Presidente de la Audiencia y Capitán General de estas islas, de no existir éste se estaría por lo que dispusiese la propia Audiencia.

Los réditos de los tributos de dichas tierras y con el fin propuesto fueron administrados por el mayordomo de Propios hasta el año 1656 en que vino a Canaria procedente de Tenerife, el Capitán General Alonso Dávila para «fortificarla y ponerla en defenza como se deue por las nuebas de enemigos y de la armada de Inglaterra que se está aprestando y es público que viene a inbadir estas islas»<sup>73</sup>. Desde su llegada a la Isla se dio comienzo a la muralla del sitio y parte de los Reyes y para ello los vecinos de la Ciudad die-

72. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Luis Ascanio, leg. 1.265, año 1656, fols. 16 v. - 17 r.

73. *Ibid.*, fol. 16 r.

ron algún dinero, pero no fue suficiente y no quedó más remedio que recurrir a los tributos perpetuos que pagaban los vecinos de Agüimes como poseedores de dichas tierras y cuyo rédito anual ascendía a 723 reales y 26 maravedíes. Ante la inexistencia de otro medio, don Alonso Dávila buscó persona que comprase dicho tributo para convertir su principal en la fortificación. Para ello, don Francisco Manrique, servidor de los oficios de Veedor y Contador de la Gente de Guerra de esta isla, hizo petición a la Audiencia el 24 de febrero de 1656, exponiendo que se necesitaban más de 70.000 reales y que el Cabildo secular no tenía Propios para poder ayudar a dicha obra, no existiendo otro efecto que «el vender dichos tributos de un real perpetuo» que se habían pagado desde 1646 a 1655. Aunque de ordinario para las ventas del principal de estos tributos se necesitaba licencia real, en esta ocasión se consideró no era necesaria debido a la necesidad de defender la isla y porque lo que no era lícito por ley la necesidad lo hacía ley. En este sentido podemos señalar que por R. C. de 15 de septiembre de 1656 dirigida a la Ciudad y abierta en Cabildo de 3 de abril de 1657 se agradece el celo y empeño puesto en la fortificación y defensa de la Isla.

En virtud de la anterior petición, la Audiencia mandó dar testimonio al Fiscal Nicolás Leyba Herrera y éste no contradijo nada de lo expuesto<sup>74</sup>, por lo que se expide auto el 26 de febrero de 1656 autorizando la venta de dicho tributo para destinar su principal al fin señalado. Decretada la venta no se presentó postor alguno en las dos ocasiones que se puso a remate. La Audiencia, ante la falta de comprador, por auto de 6 de marzo de 1656 autoriza a don Alonso Dávila para vender dichos tributos a la Obra Pía de don Bartolomé de Torres, Obispo que fue de estas islas<sup>75</sup>. Y la venta se efectúa el 7 de marzo de 1656 en precio de 18.094 reales a razón de 25.000 el millar, pagados a don Alonso Dávila en las partidas siguientes:

— 13.251 reales que estaban en el arca de dicha Obra.

— 3.978 que a dicha Obra debía el regidor don Félix Espino del dinero que se había tomado para la compra de trigo y del que don Félix debía 221 fanegas.

74. Las informaciones dadas por distintos testigos: Capitán Hernando García; Diego Prieto, procurador mayor del Cabildo; Felipe Sopranis; Cristóbal del Castillo, personero general; Capitán Leandro Espinosa; coincidieron en señalar que según noticias de los llegados a Tenerife procedentes de Hamburgo, Holanda y España, se estaba preparando en Inglaterra una armada de más de 100 bajeles para venir a estas islas, como así sucedió.

75. Tenía una dotación de 2.000 ducados, donados por dicho Obispo a la Compañía de Jesús para la fundación que se había de hacer en esta isla, el 1 de febrero de 1578 y por la R. Audiencia se mandó depositar dicha cantidad en el Cabildo de la Isla.

— 865 reales «del bizcocho que se compró» y para el que la Ciudad sacó 6.000 reales.

En 1691 se dieron a la Compañía los tributos en cuestión, quedando a deber el Cabildo 3.906 reales y sus réditos en cantidad de 16.996 reales y 3 cuartos. La Compañía por mediación de don José Fierro y de don Francisco Ruano logró recibir 3.925 reales y 6 cuartos, por lo que la deuda hasta 1746 fue de 13.071 reales y 5 cuartos. Esta cantidad fue requerida por el padre Alvaro Vigil, Visitador y Rector del Colegio, en cabildo de 4 de julio de dicho año para perfeccionar la Iglesia que se estaba haciendo y en dicho cabildo se acordó pagar la citada cantidad con las partidas que estaban debiendo los rematadores de la sisa del vino.

La ocupación de tierras en la zona de Agüimes no termina con la sentencia de 10 de mayo de 1645, ya que en el año 1704 se llevan a cabo nuevas medidas en las tierras de Sardina. Y en 1712 algunos de sus poseedores se obligan al pago del canon de 1 real de plata por cada fanegada de tierra ocupada. Así lo hicieron Joaquín González, de Agüimes, como sucesor en un pedazo de tierra en Sardina y Pozo Izquierdo de 3 fanegadas y 1 celemin que le había cedido Agueda Borge de las que su padre poseyó en dicho pago y pertenecientes a S. M.<sup>76</sup>. Bartolomé Perera se obliga a pagar 4 reales y 2 cuartos por 4 fanegadas, 4 celemines y 67 brazas de las que gozaba su padre Juan Angel en el Polvo. José Flores se obliga a pagar 4 reales y medio por 4 fanegadas y media en Sardina. Cristóbal Sánchez 1 real de plata y 6 cuartos por una fanegada y 80 brazas en Sardina que le cedió Bartolomé Rodríguez y una fanegada, 7 celemines y 27 brazas que le cedió Francisco González Blanco<sup>77</sup>. María de Ortega 5 reales y 3 cuartos por 5 fanegadas y 5 celemines y 84 brazas que su marido José Rodríguez Hidalgo tenía en Sardina.

Entre 1713 y 1714 se rematan las tierras de Majada Ciega «pertenecientes a los Propios del Cauildo de esta Ysla a onde disen el Poluo», aunque sólo hemos podido recoger algunos remates<sup>78</sup>. Julián de Flores remató en 10 reales las que tenía arrendadas Juan de Ortega<sup>79</sup>; Jerónimo González remató en 70 reales las que tenía An-

76. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Pedro A. Medina, leg. 1.509, años 1712-14, fol. 207 v. Dichas tierras lindaban por un lado con las de Cristóbal Sánchez, otro lado María Candelaria y Sebastián de Artilles, por abajo del Licenciado Diego Espino.

77. *Ibid.*, fol. 208 r. Estas tierras lindaban por un lado con las que poseyó Gregorio Medina, por arriba Matías Lorenzo, por el sur Agustín Alonso y Joaquín Lorenzo.

78. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Lucas Betancourt Cabrera, leg. 1.479, años 1713-15, fol. 141 v.

79. *Ibid.* Dichas tierras lindaban con otras de los Propios que tenía arrendadas don Francisco Hidalgo y Antonio Núñez, y con Camino Real que va a Sardina.

tonio Núñez con una cabida de 54 fanegadas labradías y montuosas; y Juan de Ortega remató las 10 fanegadas que él tenía en 108 reales. Más que ventas a tributo se trata de arrendamientos con un carácter perpetuo, ya que con posterioridad no hemos recogido otros remates de este tipo como sucedía con las Dehesas de Arucas, Tamaragaldar o Tamaraceite.

Finalmente, cabe señalar o hacer referencia al hecho de la venta del conjunto de las tierras del Polvo y Sardina sin que sepamos en qué momento se lleva a cabo. Sí sabemos que fueron «veynte y quatro (los) vecinos obligados a el tributto de veintte y ocho mill trescientos y más reales que se ympuso a favor de los señores Deán y Cauildo para comprar a S. M. (Dios le guarde) las tierras de el Polvo y Sardina», según declaración de Francisco López Espino, de Ingenio, uno de los 24 vecinos y al que le correspondía satisfacer 35 reales y 5 cuartos anuales<sup>80</sup>. También pagaba 3 reales anuales por el tributo que se impuso para seguir el pleito, ya que por toda la vecindad se vendió al doctor don Domingo de Mendoza y Alvarado, canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral, «la mitad de todas las dichas tierras de Sardina y el Polvo con cargo de todas las pensiones», por lo que quedó a la vecindad «la otra mitad de tierras assí de tributtos como de corridos y costas de pleytos»<sup>81</sup>. La venta de estas tierras pudiera situarse en torno a 1740, ya que el 29 de diciembre de dicho año Francisco López vende a don Domingo de Mendoza el dominio y acción que le pertenecía en el reparto que se había de hacer entre los demás vecinos como tal interesado y obligado a dicho reparto, en precio de 50 reales de plata moneda corriente en estas islas.

En torno a estas tierras de Agüimes se sitúa el alboroto narrado por el historiador Viera y Clavijo debido a que «cierto caballero de la ciudad compra a los Jesuitas no sé qué censos en el territorio de Agüimes»<sup>82</sup>. Tales censos, sin duda, están en relación o son los mismos que se vendieron a la Manda Pía del Obispo Torres, y este conflicto no hace sino aumentar el interés por conocer con mayor

80. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: José Cabrera Betancourt, leg. 1.541, años 1739-40, fol. 492 r.

81. *Ibid.* En 1731 se siguen registrando ventas de tierra en Aldea Blanca ya que en ese año se dieron a Juan Rodríguez Fagacio 4 fanegadas para hacer una casa y majada en Barco Quebrado, entre el Barranco de Tirajana y las salinas de doña Blanca María de Espinosa. Su petición se basaba en las ordenanzas puestas en práctica en Sardina, Aldea Blanca y Juan Grande, donde había más de 80 vecinos, y que se dieron a real por fanegada.

82. VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1967, tomo II, pp. 325 r. y v.

detalle la ocupación y venta de tierras en la Jurisdicción de Agüimes.

### C) *El Lentiscal.*

A principios del XVIII y por el Fiscal Conde Santos se siguen autos contra los usurpadores de tierras en el Lentiscal, ya que en relación con el deslinde que se había mandado hacer por el Corregidor don Alonso Tinoco y el Ayuntamiento, y que llevó a cabo don Jerónimo de León, Teniente de la Isla, resultaron usurpadas «más de quatrocientos fanegadas de tierra en que se halla damnificado dicho Monte»<sup>83</sup>. Por este motivo el Fiscal pone demanda a los usurpadores y pide se les condene en los frutos y rentas para la Cámara de S. M. desde el año 1690 por faltarles el justo título. Sobre éste, señala, que no podían justificarlo aunque lo «tubieren de la Justicia y Regimiento de esta Ysla por defecto de facultad de Su Magestad»<sup>84</sup>. Por la Audiencia se notificó la demanda a las personas que pedía el Fiscal y el 1 de octubre de 1706 don Diego José de Tolosa, Fiscal, pretendiendo recuperar dichas tierras para S. M., pide que a los usurpadores se les exija en el plazo de 30 días la presentación de los privilegios reales y justos títulos que tenían para ocuparlas, con apremio de despojo. Tal presentación se hacía extensiva, incluso, a las datas del Cabildo<sup>85</sup>. Aunque por la Audiencia se notificó a los interesados tal solicitud, éstos no respondieron y los autos se llevaron al Relator de donde se volvieron a sacar a pedimento de don Carlos Escort, uno de los demandados por unas tierras en el Mesón de Tafira compradas a Tiburcio de la Rosa<sup>86</sup>. El 16 de diciembre de 1707 se falla a favor del Escort y en relación con la posesión de dichas tierras destaca la declaración del testigo Francisco Lorenzo, de San Lorenzo, que señala que los poseedores antiguos habían poseído la tierra y mesón «desde el tiempo que entró en esta

83. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos contra don Carlos Escort sobre tierras y mesón de Tafira. Documento signatura I-770, fol. 23 r.

84. *Ibid.*

85. Estas datas se habían concedido en el Lentiscal ya que el 16 de noviembre de 1682, el Capitán Alonso Huesterling, como comisionado del Cabildo, vende a Juan González 4 fanegadas de tierra junto al Lentiscal. Lindaban con el Monte; por otro lado con tierras dadas a tributo a Cristóbal Hernández Chill; por otro lado herederos de Luis de Vega; en precio de 10 reales de plata nueva. Escribano: Betancourt Herrera, leg. 1.331, fol. 156.

86. Estas tierras las había arrendado Juan de Espino, vecino de Tafira, a Escort el 13 de octubre de 1706, en precio de 14 fanegas de grano: mitad trigo, mitad millo; por espacio de 3 años. El arrendamiento se hacía con la condición de vender en el Mesón todo el vino que Escort le pusiese, así de malvasía como de vidueño. Lindaban por arriba con el Camino que va a la Vega por el Lentiscal, abajo Camino que va a la Calzada, y por un lado Hacienda del Alférez Mayor Pedro Agustín del Castillo.

ysla el enemigo, pues se dise que llegaron hasta dicho mesón y allí dudaron si cogerían por el camino de abajo o el que entra en dicho monte, y abiendo cojido por el que está por ensima de dicho monte los mataron los nuestros por dabajo de la Cruz que disen del Inglés»<sup>87</sup>. El remontar la posesión de estas tierras a la invasión de los holandeses supone la excusa de presentar títulos por señalar que éstos desaparecieron con dicha invasión en 1599.

Como los usurpadores de tierras realengas en el Lentiscal no presentaron los títulos de las tierras del Lomo de la Cuesta Grande o del Capón, que fueron consideradas como sobras de monte en virtud de las reales cédulas de 7 de noviembre de 1702 y 22 de agosto de 1705, en el cabildo de 16 de diciembre de 1707 se acordó suspender el remate de dichas tierras por estar en parte litigiosas y con lo que se exceden se rematen por un año<sup>88</sup>.

Con posterioridad, las fuentes consultadas no nos aclaran nada sobre estos remates pero el acuerdo del Cabildo y los remates por un año con carácter de arrendamiento no hacen sino perpetuar al usurpador en la propiedad.

#### 2.1.5. *La ocupación de realengos en la segunda mitad del siglo XVIII.*

Como en todo el período anterior las tierras baldías y de realengo siguen siendo codiciadas por grandes propietarios y campesinos en general, unos con el fin de aumentar o completar su propiedad y otros para acceder a ella. En medio de estos deseos se sitúa el del propio Cabildo de la Isla que continúa con sus pretensiones de concesión de baldíos y realengos para paliar sus dificultades económicas. En 1765 se pide al Rey y Supremo Consejo dicha concesión y la obligación de que los que las detentaban pagasen tributos a favor de los Propios o que las restituyesen. Aunque por R. O. de 29 de noviembre de 1767 se autorizó al Cabildo a imponer el canon correspondiente sobre las tierras ocupadas, la anterior pretensión fue denegada por R. O. de 16 de febrero de 1773 por el perjuicio que se podía causar a la causa pública.

Igual pretensión que el Cabildo introdujeron los lugares de Arucas, Teror, Firgas y Moya, según se desprende del poder dado el 18 de julio de 1778 por Blas Suárez de Medina, Síndico de Arucas, a

87. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos contra don Carlos Escort sobre tierras y mesón de Tafira. Documento signatura I-770, fol. 40.

88. Según los autos contra don Carlos Escort, el litigio de las tierras de Cuesta Grande era contra Miguel González y consortes.



procuradores para que defiendan a dicho vecindario en la R. Audiencia y en el expediente formado «por los lugares de Arucas, Te-ror, Firgas y Moya, solicitando el repartimiento de varios terrenos valdíos en las inmediaciones de dichos lugares para que su producto se combierta en la doctación de maestros de primeras letras en los referidos lugares»<sup>89</sup>.

La Sociedad Económica de Las Palmas también era partidaria del reparto y roturación de baldíos y así queda recogido en su informe para aumento de Propios de 1782. El aumento de la población así lo aconsejaba y aunque el beneficio de las datas del Lentiscal y Rapador (Doramas: Data de la Virgen del Pino) junto con las usurpaciones de Tejeda, Artenara y la Aldea no habían supuesto un freno a la emigración tampoco lo fue para la cría de ganado<sup>90</sup>. La Económica pide se destinen a los Propios el valle de Tasártico y Barranco de Aznos, así como el reparto de 2.500-3.000 fanegadas de tierra en suertes de 8 y con canon de 5 reales vellón, si bien debían adquirir el carácter de amayorazgadas para evitar los males existentes en las ya cultivadas. Estas estaban «tan recargadas de penciones e hypotecas, que no hay ni se executa compra que no esté expuesta a mil contradicciones por sus inmensas penciones, y sería aún más su recarga si no se huviesen perdido los papeles antiguos que se llevó el olandés en el año de 1599»<sup>91</sup>. Esta propuesta tiene como finalidad señalar tierras propias a la Ciudad y otras a censo a los que ya las han detentado por necesidad; y el canon de 5 reales vellón y no de 1 real antiguo se debía a que si no nadie tomaría de medias ni de renta las de la Ciudad.

Este ansia por ocupar las tierras baldías y realengas alcanza a todos los estamentos de la sociedad isleña, y ello motivará el que los que no logran las gracias reales adquieran por sí mismos su propia data. Ya hemos visto cómo en la Montaña de Doramas (don Francisco Carvajal) y en el Lentiscal (don Miguel Marcelino) se lleva a cabo la usurpación a partir de sus propias haciendas. En 1787 don Antonio Tomás del Manzano, procurador del Cabildo, con motivo de las usurpaciones llevadas a cabo en Doramas por Marcos García señala, al referirse a dicha Montaña y a su urgente

89. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan de Zubiaga, leg. 1.675, año 1765, sin foliar. Leg. 1.857, fol. 308 r.

90. En este sentido, el informe señalaba que había servido de barrera o impedimento a la felicidad de esta isla la preocupación o engaño de que la roturación y cultivo de nuevas tierras era perjudicial a la conservación y aumento de los ganados, y que ello era fomentado por algunos criadores de ganado y seguido por otros que no querían ver en manos de otros lo que no conseguían tener en las suyas.

91. A.M.C. Informe de la Sociedad Económica, fol. 17 v.

conservación, que «los poseedores de terrenos confinantes se han conspirado a su destrucción como se ve de esta demanda y otras de que la Sala tiene ya noticia»<sup>92</sup>. Este argumento parece confirmarse con el deslinde hecho en Doramas por el Corregidor Santa y Ariza, ya que en él resultaron usurpadores, teniendo como base la proximidad de sus propiedades a la Montaña, las siguientes personas:

— Los herederos de Salvador de Almeida: 1 celemín en el Palmital, donde dicen la Gambuesilla.

— Antonio del Pino (Moya): 20 celemines en el pago de Grieta y Caidero de Doramas.

— El mismo: 1 fanegada y 9 celemines en la Carretería.

— Marcos Domínguez (Firgas): 4 fanegadas en el Durasno.

— Herederos de Francisco Carvajal: 4 fanegadas en la Huerta de Matos.

— Sebastián Domínguez (Teror): 1 fanegada en Carpinteras.

— Blas Suárez (Teror): 12 fanegadas en las Carpinteras a dar a las Tres Piedras.

— Herederos de don Blas de Carvajal: 15 celemines en el plan del Barranco de Valsendero.

— Marcos García: 5 fanegadas en el Llano de la Palma.

— Blas González: unos pedacillos en Fuente Bermeja.

— Agustín José Lorenzo: 3 fanegadas y media en el Barranquillo del Laurelillo y Bermejál sobre Hoya de Moreno.

Aunque a estos usurpadores se les exigen sus títulos de propiedad no son expulsados de la parte ocupada, al menos por lo que respecta al Lentiscal y Doramas, ya que en relación con los antiguos deslindes la raya del monte queda desplazada. Por regla general, los usurpadores siguen el proceso de obligarse con un canon y con pagar las costas del litigio, pero se quedan con el valor intrínseco del terreno y algunos acaban por no hacer efectivo el canon establecido.

Para el estudio de la ocupación clandestina de realengos en la comarca del NW de la Isla en la segunda mitad del siglo XVIII, remitimos al estudio realizado por Antonio Macías Hernández «El Motín de 1777 en Gran Canaria». Aquí sólo haremos referencia a esa ocupación en base a los datos de que disponemos para las últimas décadas del siglo, advirtiéndose tanto la oposición del Cabildo y de la Audiencia como de los propios ganaderos según quedó reflejado en la concesión del sitio a don Francisco Carvajal en la Mon-

92. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobr eusurpación de terrenos en Doramas. Documento signatura I-1.025, fol. 24 v.



taña de Doramas. El 16 de enero de 1787 Domingo Felipe, Lorenzo Luján, Juan de Almeida y José Antonio Felipe, vecinos del Palmital de Guía, dan su poder a procuradores para iniciar un recurso en La Audiencia pretendiendo «se expulse a Juan Casorla, residente en el lugar de Moia, de unos terrazgos que ha abierto en la Montaña de Doramas, donde apastan los otorgantes sus ganados y tienen éstos sus ahijaderos y abrebiaderos, causando el mismo perjuicio en las partes por donde salen los caminos que van a Teror, Guía y Gáldar», pidiendo que los «ganados queden en posesión de dicho pasto»<sup>93</sup>. Esta usurpación se había detectado desde el último deslinde llevado a cabo en 1786 y en el que también resultó acusado Marcos García, de Guía, por unas tierras en la Palma de Quintana, donde dicen Bracamonte. En la declaración de los peritos se observa la oposición entre criadores de ganados y usurpadores, calificando el procurador José Antonio Pérez a los peritos como «sujetos interesados en lo ualurto de aquellos terrenos para las crías de sus ganados, conosidamente desafectos a mi parte (Marcos García) como que dieron la cenisa para la denuncia»<sup>94</sup>.

A estos usurpadores se les permite continuar en la posesión de la tierra ocupada de acuerdo con la R. O. de 20 de febrero de 1778 consiguiente al tumulto ocurrido durante los días 1 y 2 de octubre en la Aldea por sus vecinos, los de Tejeda y Artenara, y en la que se mandaba permaneciesen en las tierras ocupadas. Esta ocupación parece no tener freno y el 20 de octubre de 1792 los vecinos de Guía dan su poder a procuradores para que les defiendan en la R. Audiencia «sobre usurpación de terrenos en las orillas de la Montaña de Doramas»<sup>95</sup>. El 21 de marzo de 1798 son los vecinos de Tejeda y Gáldar los que otorgan su poder a procuradores para que ratificasen lo obrado por Francisco León, Pedro Carvajal, José Valerio y don Juan Vicente Sarmiento del mismo vecindario, en las diligencias practicadas en el Juzgado del Corregidor «sobre atribuirles a unos y a otros haver havierto terrenos realengos colindantes al Pinar y Hombría de Veneguera»<sup>96</sup>.

93. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Tomás Alvarez Oramas, leg. 1.915, año 1787, fol. 21 r.

94. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre usurpación de terrenos en Doramas. Documento signatura I-1.025, fol. 54 r.

95. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Francisco Martínez de Escobar, leg. 1.959, año 1792, fol. 514 r. Entre los vecinos que dan su poder figuran José Almeida, José Tadeo Castellano, Juan Molina, Francisco Jiménez, José Castellano, Domingo Rodríguez, Francisco Camino, José Ant.º Santiago, Sebastián Díaz, Juan Quintana, José Castellano, Mateo y Salvador de Vega, don Esteban Melián, Cristóbal Jiménez, de Guía y de Moya.

96. *Ibid.*, leg. 1.965, año 1798, fol. 198 v. Los vecinos que otorgan poder son: don Juan Sarmiento, Matías García, Juan Ignacio, don Nicolás Sarmiento, Lucas García,

Lo aportado para la segunda mitad del XVIII sólo constituye una referencia al estudio de esta ocupación de tierras que habrá de completarse con el estudio de las diligencias obradas al efecto y que, quizá, formen parte de los expedientes de la sección de Audiencia que restan por ordenar en el Histórico Provincial de Las Palmas. Las ocupaciones en Doramas y en el Lentiscal, más afectados por las datas reales, tienen como protagonistas, junto a los grandes propietarios avecindados en la Ciudad, a los vecinos de los lugares colindantes a dichos montes, medianeros o arrendatarios de aquéllos y propietarios locales con ánimo de ampliar sus explotaciones y en consecuencia la producción. La ocupación de realengos, alimentada por la concesión de datas reales en los últimos años del XVIII y principios del XIX, no tendrá freno y dará lugar a nuevos motines, incendios de la zona boscosa, etc.; todo ello con el pretexto de acelerar los repartos. Repartos verificados desde las últimas décadas del XVIII una vez formado el expediente de reparto de baldíos, tal y como se desprende del poder concedido a procuradores por Felipe Betancort Travieso y Charboniers, ayudante mayor del Regimiento de Milicias Provinciales de la Ciudad, por sí y demás agraciados «en el sorteo y repartimiento de terrenos baldíos de la jurisdicción de Telde», para que les defendiesen en la Audiencia y solicitasen se les mantuviese en sus respectivas suertes para proceder a panificarlas<sup>97</sup>.

## 2.2. *La ocupación legal de tierras realengas.*

Al estudiar la ocupación clandestina de realengos hemos visto que en la mayoría de los casos dicha ocupación terminaba por adquirir un carácter legal, bien a través de la obligación del pago de un censo a los Propios con carácter perpetuo o redimible, bien a través de un remate en régimen de arrendamiento de larga o corta duración que en definitiva regulaba y legalizaba la posesión de las tierras ocupadas. Sin embargo, junto a esta ocupación clandestina se produce una ocupación legal que tiene su origen en las ventas a tributo llevadas a cabo por el Cabildo o en las datas reales, pese a que éstas lleven consigo el pago de un canon equivalente a la cantidad de tierras ocupadas. Ahora bien, estas concesiones podían

---

José Gutiérrez, Antonio Quintana, José Quintana, Pascual Ramírez, Francisco López, Francisco de León, Manuel Izquierdo, Jacinto Alonso y Gregorio Miranada, vecinos de Tejeda y Gáldar.

97. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Tomás Álvarez Oramas, leg. 1.927, año 1799, fol. 871 v.

suponer, también, la legalización de una ocupación clandestina anterior, sobre todo por lo que se refiere a las ventas hechas por el Cabildo y en las que se suele indicar el hecho de la posesión anterior a la venta.

### 2.2.1. *Las ventas y datas del Cabildo.*

El estudio de este capítulo lleva consigo el de la facultad que tenía el Cabildo para conceder o no tales datas y en virtud de qué título de privilegio se concedían. Esta cuestión dará lugar a una disputa entre la Audiencia y el Cabildo en cuantos pleitos se suscitan por este último, reclamando el pago de los corridos de tributos producto de las ventas. Esta disputa se plantea, incluso, en lo relativo a la concesión de datas de solares por el Cabildo (así sucedió con los sitios señalados en Marzagán en 1774), materia ésta que quedaba recogida en las Ordenanzas del Concejo de 1531. En los autos del Fiscal Conde Santos a principios del XVIII contra los que detentaban tierras en el Lentiscal, se señala que éstos no podrían justificar su título en la concesión de la Justicia y Regimiento de la Isla «por defecto de facultad de su Majestad».

¿Cómo responde la Ciudad a la petición del título de privilegio sobre concesión de datas que solicita la Audiencia? En principio, la respuesta no difiere de la dada por otros tantos propietarios de tierras, usurpadores o no, cuando se les reclaman sus títulos de propiedad y carecen de ellos. Responde la Ciudad que «en muchos de sus privilegios no puede haber exhibición de los títulos porque desde la intrucción de los olandeses y saqueo que hicieron en el año de quinientos noventa y nueve le faltan muchos papeles y libros de importancia que, hallándose en el archivo y sin haber havido lugar de sacarlos; se llevó el enemigo, no obstante que se celebraron algunos acuerdos ya hecha la paz para su recobro»<sup>98</sup>. Entre los acuerdos y diligencias hechas para su recobro, según se trató en cabildo de 22 de noviembre de 1650, figuró el «escribir a el embajador de España que acistía en aquellos estados de Olanda para que se sirviese de hacer diligencia y que los remitieran a esta Isla obligándose a pagar su costo»<sup>99</sup>. Y en el celebrado el 19 de diciembre de 1667 se acordó tratar con el Capitán Juan de Remón «el que por su mano

98. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Alejo Barrera, Nicolás Hernández, vecinos del valle de Marzagán, y otros con el Cabildo... Documento signatura I-964, año 1774, fol. 26 r.

99. *Ibid.*, fol. 40 r. Según certificación presentada por el escribano Vázquez Figueroa el 4 de enero de 1775.

se consiguiese el ajuste del costo que podrían tener la conducción de dichos papeles llevados por el olandés»<sup>100</sup>, lo que se encomendó al Corregidor don Agustín del Castillo y al regidor don Pedro Bravo.

Manrique Hermosilla en su Descripción Topográfica hace referencia a la invasión de 1599 y señala que «los Holandeses tienen en su poder los mejores papeles de la Ysla porque no se transportaron a lo interior de ella antes de la invasión», añadiendo que «en estos últimos tiempos la República de Holanda escribió al Ayuntamiento carta que le facilitaría los papeles que hay en su poder si les pagaban 10 pesos; pero aquél por su pobreza no respondió a la proposición y hoy por nimiedad y desidia no ha sido posible en la actual proporsión de que aquellos republicanos tienen buena armonía con nuestra corte, el que empeñen o supliquen a nuestro soberano haga los buenos oficios para ver si se consiguen sin pagar aquella suma»<sup>101</sup>.

Esta cuestión se centra sobre la conservación o no del archivo del Cabildo de G. Canaria. El profesor Rumeu de Armas intentó seguir su pista, sin embargo, duda de su existencia en el actual siglo sobre todo como consecuencia de la publicación hecha por el escritor holandés J. H. Abendanon relativa a que en Holanda no existía tal archivo<sup>102</sup>. Sin embargo, las gestiones llevadas a cabo, sobre todo en el siglo XVII, exigen una comprobación más seria de esta hipótesis que no debe quedar relegada a una mera consulta formulada al Archivo Histórico Nacional de Holanda.

Pese a la desaparición del archivo el Cabildo de la Isla consideró que desde 1511 fueron muchas las datas de tierras, molinos, cuevas y salinas «de que se formó un libro particular con título o descripción de datas, sin encontrarse en el archivo otro libro alguno que el insignuado después del año de quinientos cincuenta y siete en que finaliza, ni anterior al de quinientos y onze en que principia», hallándose tan sólo las actas capitulares que empiezan el 28 de abril de 1600, de modo que, con «el saqueo del olandez tan sólo parece se salvó dicho libro, pero siempre continuó la Ciudad en la posesión de dar sitios en Xinámar y aún en el pago de la Atalaya»<sup>103</sup>. Esta posesión se advierte al considerar algunas de las datas conce-

100. *Ibid.*, fol. 40 v.

101. A.M.C. HERMOSILLA, D.: *Descripción topográfica, geográfica y militar de la isla de Gran Canaria*, fol. 78 v. Signatura I-C-17.

102. RUMEU DE ARMAS, A.: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1948, tomo II, 2.ª parte, pp. 900-901.

103. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Alejo Barrera, Nicolás Hernández, vecinos del Valle de Marzagán, y otros con el Cabildo... Documento signatura I-964, año 1774, fol. 26 v.

didadas a lo largo del siglo XVII y a las que haremos mención posteriormente.

El origen de este enfrentamiento entre Audiencia y Ayuntamiento, agudizado en la segunda mitad del XVIII, lo encontramos en 1707 en la devolución hecha por la Audiencia al Cabildo de los autos del Lentiscal junto con la petición hecha por Diego de Ojeda «para que esta Ciudad cuide y conosca del monte del Lentiscal y montaña de Oramas», sin que por el momento se tomase acuerdo sobre ello<sup>104</sup>. Esta indiferencia de la Audiencia provocó la indignación de la Ciudad y en cabildo de 14 de marzo de 1707 acordó recurrir al Supremo Consejo con la Real Cédula otorgada por Carlos V relativa a montes para que se sacase sobrecarta mandando guardar aquélla en su integridad. La sobrecarta pedida por la Ciudad no se concedió y la Audiencia siguió entendiendo en materia de montes y datas, hasta el punto que en ella se apelaban algunos casos, incluso, antes de la Instrucción de Montes de 1748. Esto, según señalaba el Fiscal de S. M. en 1775, se debía al uso y manejo de los capitulares y a la tolerancia en la usurpación y destrucción de los montes. La Audiencia por auto de 22 de mayo de 1750 relativo a la concesión de un sitio en el Lentiscal a favor de don Jerónimo del Río, aprueba la concesión y establece las normas para ello: nombramiento y asistencia de dos regidores juntamente con el Corregidor que reconociesen, midiesen y amojonasen el sitio, imposición de censo a favor de los Propios, celebración de escritura ante el escribano del Cabildo y de la que se debía poner copia en su archivo.

Por la Real Cédula de 22 de marzo de 1770 sobre asuntos de policía y que constituye la respuesta a la representación de los diputados de La Laguna, se encarga a las Justicias y Ayuntamiento de los pueblos «la subcistencia y plantío de árboles de montes de sus respectivos términos», encomendando a la Audiencia no introduzca novedad alguna respecto a los que han construido casas en las intermediaciones de los montes; pero debía obligar a las Justicias a ejercer mayor vigilancia sobre ellos al tiempo que se concedía facultad a la Justicia «para imponer el canon o pención correspondiente a fauor de los Propios de cada uno sobre las tierras que se hallasen pobladas de viñas o árboles frutales», conforme a lo mandado por R. O. del Supremo Consejo de 29 de noviembre de 1767<sup>105</sup>. La riva-

104. *Ibid.*, fol. 31 r.

105. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre usurpación de terrenos en Doramas. Documento signatura I-1.025, fols. 64 r. y v.

lidad entre la Audiencia y el Ayuntamiento sobre la facultad para conceder datas se pone de manifiesto, una vez más, en la solicitada por don Francisco Fernández Vilchez. Ante tal solicitud la Audiencia declaró que la Ciudad no tenía facultad ni privilegio para dar ni repartir terrenos realengos por lo que necesitó de la concesión real efectuada el 16 de diciembre de 1771<sup>106</sup>. Una última etapa sobre esta disputa la encontramos en 1787 con la creación de la Junta de Montes por la Audiencia, sin embargo, en 1795 la citada Junta se extingue y se devuelve el gobierno de los montes al Ayuntamiento.

#### LAS VENTAS Y DATAS

Las recogidas corresponden al siglo XVII, ya que para el siglo XVIII sólo hemos recogido ventas de sitios, y su consideración responde al hecho de comprobar cómo estas datas fueron concedidas sin que mediase problema alguno entorno a la facultad para concederlas. Estas datas constituyen una continuación de las concedidas durante el siglo XVI, lo que da lugar a una constante ocupación de tierras que trae como consecuencia una aceleración del proceso de colonización debido tanto a un crecimiento demográfico como a una mayor extensión de los cultivos. Este proceso de ocupación de tierras a lo largo del XVII presenta un carácter más pacífico que en la segunda mitad del XVIII y, quizá, ello se deba a que los estudios y datos para este último período sean más numerosos que para el XVII. Debemos señalar, asimismo, que en todo este proceso aparece como telón de fondo una pugna entre agricultura y ganadería, y ello contribuye a explicar el por qué de la oposición a la ocupación de realengos, así como la ocupación clandestina acompañada en ocasiones con el tumulto.

Entre las datas concedidas por el Cabildo tenemos:

1. En 1624 se concede al Capitán Simón Lorenzo unas tierras en Maspalomas y Llano del Ajulagal y éstas, posteriormente, darán lugar a la Data de Maspalomas en cabeza de don Mateo Pérez de Villanueva.
2. En el cabildo de 16 de noviembre de 1657 el canónigo Francisco Fernández Franco pidió unas tierras en el valle de Jinámar,

106. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Data de Acíalcazar, Documento signatura I-527, año 1774.



encargándose la vista de ojos y deslinde al Corregidor Juan Palacio del Hoyo, juntamente con otros regidores.

3. En el de 21 de noviembre de 1664 se dio a Diego Alvarez de Silva, escribano mayor del Cabildo, «dos fanegadas de tierras en la Atalaya que estaban llenas de monte de lentiscos mui espesos», en 12 reales y medio de tributo perpetuo y que para desmontarlas tendrían gran trabajo<sup>107</sup>.

4. El 30 de septiembre de 1666 se dan a Antonio González del Río, Alcalde de Acusa, unas tierras de riscos y laderas montuosas de tabaibales y otros montes donde dicen «Venafurel y las Arenas», para cría y término de ganados<sup>108</sup>. La solicitud se hizo en cabildo de 29 de enero y en el de 12 de febrero Lorenzo Sánchez, de Agaete, y Andrés Pérez, de Acusa, pidieron dichas tierras por decir tenían derecho a ellas, aunque no presentaron título alguno. El primero señaló que hacía muchos años que había comprado «la marca de ganado salvaje del término que dizen de las Arenas» a los herederos de Juan Jorge, de la Ciudad, en 300 reales y anualmente pagaba 15 por guaniles al arrendador mayor del Cabildo<sup>109</sup>. Andrés Pérez alegó que desde hacía más de 40 años vivía en «Benafurel», donde tenía un asiento de colmenas, cueva con su llave y ganado cabrío, con sólo 4-5 fanegadas susceptibles de cultivo<sup>110</sup>. Tanto uno como otro contradicen la petición de González del Río señalando que dichos terrenos «nunca los ha poceido, ni es criador de ganado cabrío y sólo pocee el término que dizen de Tirma que es de los mejores que tiene la Isla», pretendiéndolas para echar sus ganados por lindar con Tirma<sup>111</sup>. Ambas solicitudes se vieron en cabildo general abierto de 19 de febrero de 1666 y en él Antonio González alegó no debían darse a los otros «por ser Propios del Cauildo... que traen los ganados ellas» y «los traen como los demás vezinos por ser los pastos

107. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Alejo Barrera, Nicolás Hernández... Documento signatura I-964, año 1774, fol. 37 v.

108. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre decursos de tributos de unas tierras realengas en «Benafurel». Documento signatura I-814. La venta se efectuó el 30 de septiembre de 1666 y lindaban con el mar de Góngora, Roque de las Arenas, Montaña Blanca y Piedra del Agua; el Barranquillo arriba a dar al pie del Risco hasta las cordilleras de Fuente Blanca, hacia abajo a lindar con tierras de don Tomás de Nava.

109. *Ibid.*, fol. 7 v. Dicha Marca de ganado lindaba por la parte de Tirma con el Roque que dicen de las Arenas, cumbre arriba a la casa que dicen de Dejo, y de allí a dar a la Fuente de Pajaritos, cruzando por el Cardonal al Barranquillo del Hoyete y Barranco abajo de «Benafurel» hasta la mar de la Aldea de San Nicolás y por el otro lado linda con el mar.

110. Lo que poseía Andrés Pérez lindaba con las Arenas, Barranco abajo de Benafurel a dar al Barranquillo que dicen de la miel y de allí a dar al Llano de Castañeta, lomo arriba, camino de Fuente Blanca y por dichas cordilleras adelante a dar al Corral Blanco, aguas vertientes abajo a dar al Hoyete.

111. *Ibid.*, fol. 8 v.

comunes»<sup>112</sup>. Finalmente, el Alcalde de Acusa fue preferido no sólo por subir el tributo de 15 a 40 reales sino por ofrecer bienes seguros a la hipoteca y seguridad del tributo, reducidos al Cortijo de la Montaña de Tirma con más de 30 fanegadas, una suerte en Verga de Artevinguo, en la Montaña de Cabrera, libres de tributo. El interés de esta data o venta a tributo estriba en el hecho de que a fines del XVIII se sigue ejecución contra sus poseedores por corridos de tributo y, aunque según declaración de uno de los testigos presentados en la concesión, la cabida de las tierras no superaba las 16-18 fanegadas, en abril de 1800 Salvador Matías Hernández, persona en la que se habían embargado los bienes en cuestión, declaró que sus dueños eran más de 200 y que se negaban a entregar sus frutos expresando eran «terrenos realengos y que como tales los han roto y cultivado desde tiempo inmemorial»<sup>113</sup>. Esta declaración nos induce a pensar en una usurpación a partir de una propiedad inmediata, figurando entre los poseedores Josefa Ramírez, viuda del Capitán Valencia; Antonio Cabral, Alcalde de Acusa; Capitán Victorino Henríquez, don Salvador y Alonso Sarmiento, etc.; todos ellos implicados en el motín de la Aldea de 1777<sup>114</sup>.

5. En el cabildo de 19 de enero de 1668 se le dieron a Alonso Rodríguez, de Tejeda, «treinta fanegadas de tierra en dicho término» por 25 reales anuales y perpetuos<sup>115</sup>.

6. En el de 28 de noviembre de 1681 se dieron a don Diego Sarmiento, de Tejeda y hermano del anterior, «unas tierras montuosas y de arrifes, que son quarenta fanegadas en la Cruz de Texeda», por 37 reales de tributo<sup>116</sup>.

7. En el de 11 de marzo de 1686 se conceden a Francisco Alonso, de la Aldea, unas 100 fanegadas de tierra en Agaete, donde dicen el Lomo del Manco, en precio de 100 reales perpetuos.

Las condiciones de estas ventas a tributo perpetuo no difieren de otras llevadas a cabo en el mismo período, pero presentan algunas variantes dado el carácter montuoso e inculto que presentaban estas tierras. Así, se establece como obligación del comprador el desmonte, fábrica y amojonamiento de las tierras de forma que diesen fruto y se pudiese cobrar el censo; y si en el plazo de 2 años

112. *Ibid.*, fol. 3 v.

113. *Ibid.*, fol. 31 r.

114. MACÍAS HERNÁNDEZ, A.: *El Motín de 1777 en Gran Canaria*, "Anuario de Estudios Atlánticos", n.º 23, Madrid, 1977.

115. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Alejo Barrera, Nicolás Hernández... Documento signatura I-964, año 1774, fol. 38 r.

116. *Ibid.*, fol. 37 v.



no las desmontaba las perdería. También se perdía la propiedad si durante dos años seguidos no se pagaba el rédito o renta estipulada. Las tierras así adquiridas no podían venderse a la Iglesia, Hospital, Cofradía, Caballero, doncella, ni otra persona religiosa sino a persona legallana y abonada. En caso de venta era preceptivo avisar al Cabildo por si quería las tierras por el tanto, y de no ser así sus nuevos poseedores debían reconocer a aquél como dueño del censo. Para las tierras pobladas de pinos se establece como obligación el no poder cortarlos, pudiendo ser penados si así lo hacían. Sin embargo, no se establece como condición la imposibilidad de dividir la tierra vendida a censo y si, en general, los tributos perpetuos producen una división de la propiedad de la tierra, en el caso de las ventas de realengos el proceso es mayor debido a la inexistencia de aquella prohibición y un ejemplo de ello lo encontramos en las tierras de «Benafurel».

Las tierras de estas datas se encuentran radicadas por todo el entorno insular; afectando, sobre todo, a las zonas cumbreiras y de las que por las distancias y malos caminos no se tenía un conocimiento muy exacto de ellas, lo cual lleva al engaño de la data del Lomo del Manco en Agaete. Estas datas pueden encubrir la ocupación de una mayor cantidad de tierras, hecho que parece confirmarse en el elevado número de propietarios que ostentan las tierras concedidas en 1666 en «Benafurel». Asimismo, de las datas recogidas se advierte que éstas responden a una concepción elitista de la propiedad debido a que sus beneficiarios pertenecen al grupo dirigente local o insular (canónigos, escribanos, regidores, alcaldes); siendo, al mismo tiempo, grandes propietarios locales o avecindados en la Ciudad que atendiendo a la rentabilidad que les producen otros bienes libres de tributo pueden afrontar las cargas de estas tierras de realengo, aunque ello no siempre suceda así. Pero conjuntamente y como respuesta a estas datas se produce una ocupación clandestina de realengos por los campesinos establecidos en ellas o en sus inmediaciones: autos de 1635 por la ocupación de Sardina y Maspalomas; en 1680 en Doramas, a fines del XVII y principios del XVIII en el Lentiscal y Tirajana. Esta ocupación continuará a lo largo del XVIII, sobre todo por el SW de la Isla, pero no sucede lo mismo con estas datas o ventas a tributo que se ven sustituidas por las datas reales (algunas llevan consigo el pago de un rédito), quedando reducidas al Lentiscal y Doramas. Esto hace que la oposición entre defensores y detractores del monte, entre ganaderos y agricultores sea mucho más fuerte.

### 2.2.2. *Los repartos de tierras de realengo a principios del siglo XVIII: la cédula real de 22 de agosto de 1705.*

La cortedad de los Propios de esta Isla llevó a los señores Justicia y Regimiento de ella a pedir al Rey y su Consejo los medios necesarios para atender a sus gastos, castillos, guarnición, armas y municiones; según representación hecha por don Domingo Gómez, apoderado de la Ciudad, el 15 de julio de 1705. En respuesta a dicha petición se expide la Real Cédula de 22 de agosto de 1705 que, entre otras cosas, venía a conceder a la Justicia «licenzia y facultad para poder rromper y rreduzir a labor y cultura las tierras realengas valdías que no fuesen de rregadío de aquella Isla y las sobras de montes y monttañas, para que las pudiesen vender y dar a tributo en arrendamiento por ttiempo de diez años», guardándose las Ordenanzas de la Ciudad y Ley recopilada de 22 de diciembre de 1529 «que tratta en rrazón de que no labrando las ttierras dentro de un año las pueda dar la Ziudad a otra perssona, para que lo que produjesen siruiese al rreparo de los castillos de aquella Isla, pertrecharlos y munizionarlos y mantener en ellos la gente de guerra nezessaria para su defenssa»<sup>117</sup>. Esta Cédula tenía su precedente en la de 7 de noviembre de 1702 sobre averiguación de realengos y baldíos, sobras de montes y montañas de esta Isla, situación, cabida, calidad y estado de los mismos.

En virtud de esta concesión se lleva a cabo el deslinde de todos los baldíos y sobras de montes y montañas para en consecuencia proceder a su reparto y venta. El deslinde se lleva a cabo entre 1706 y 1708 y sólo conocemos sobre él algunas de las diligencias practicadas. Estas se llevan a cabo por mandato del Cabildo y de la Audiencia y en su vista la Audiencia expide auto el 11 de octubre de 1707, mandando se remitan los autos al Cabildo para que, previa la declaración de peritos y deslindadores de cada Lugar de la Isla, se pasase a señalar las tierras, a excepción de las litigiosas. Por su parte el Cabildo acordó pasar los autos al Alférez Mayor don Pedro Agustín del Castillo para su vista y que se llamase a cabildo general. En éste, el Alférez Mayor hace relación de los terrenos deslindados en Guía, Gáldar y Agaete, así como los de Cuesta Grande en el Lentiscal o el Goro en Telde, pues ya los de Tirajana se habían hecho en 1706. También informó que en los demás lugares en que había realengos que arrendar y dividir, una vez que se informase a

117. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Andrés Alvarez de Silva,, leg. 1.465, años 1708-09, sin foliar.

la Audiencia y su Fiscal que había terrenos ya reducidos a cultura, se debía mandar a un regidor con escribano y medidor para hacer la misma diligencia de medir y sortear las tierras. De no hacerse así, debía pasar dicho regidor con el escribano para que reconociese el monte existente en dichos terrenos y, «atendiendo al trabajo que puede tener el que le rompiere, le señale los años que le podrá gozar libre». Para anunciar el día del remate de dichos terrenos y suertes ante el Corregidor y dos regidores se fijarían edictos en las iglesias de cada Lugar, no debiendo exceder cada suerte que se hiciera en los lugares que hubiese más terrenos y menos vecinos de 6 fanegadas. Los remates se pagarían cada año por fin de octubre o cuando fuese más conveniente a los labradores. Para ello la Audiencia debía mandar que se abriera un libro en el que se pusiesen los deslindes de los terrenos de cada Lugar; se declarasen las suertes que en cada pago o término se hicieren, señalándolas con sus nombres y su calidad; y se recogiesen las posturas y remates que se hicieren.

En cabildo de 7 de noviembre de 1707 fueron confirmadas las propuestas del Alférez Mayor y lo mismo sucedió con los nombramientos de don Benito Joaquín Salvago, don Gaspar Montesdeoca, y don Pedro Espinosa como regidores comisionados. Y por auto de 11 de noviembre de dicho año, la Audiencia aprobó los acuerdos del Cabildo, si bien mandó que sólo fuesen dos los regidores encargados de medir, dividir y amojonar las tierras: don Pedro del Castillo y don Benito Joaquín Salvago. En cabildo de 14 de noviembre se acordó llevar a cabo lo mandado en el citado auto, quedando al arbitrio de los comisionados la cabida de las suertes (la menor no debía bajar de 4 fanegadas) y sortearían lo que fuese montuoso o estuviese limpio para que luego se rematasen en el cabildo con la solemnidad acostumbrada. Para los lugares de Guía, Gáldar, Agaete y para reconocer los sitios de Arucas, terrenos de Telde, Cuesta Grande y sitios de la Ciudad, se comisionó al Alférez Mayor Pedro Agustín del Castillo.

El reparto de las tierras concedidas por la R. C. de 1705 parece no tuvo efectividad y menos aceptación hasta 1710, ya que no hubo quien las arrendase y beneficiase por tan poco tiempo (10 años), de suerte que de este arbitrio la Ciudad sólo percibió 26 fanegadas de trigo y 168 reales y 3 maravedíes que se invirtieron «en la compra de un pozo de póluora y otros pertrechos para los castillos»<sup>118</sup>.

---

118. *Ibíd.*

Por este motivo en 1711 se vuelve a insistir ante el Rey y su Consejo exponiendo que si las tierras se daban a los vecinos «per juro de heredad o a censo» era más fácil que las tomasen y cultivasen, de que se excusaban por considerar «temporal y limitado el uso de ellas de que resultará también la maior población» de la Isla y con ella su mayor resguardo y aumento de los diezmos<sup>119</sup>. El interés del Cabildo era conseguir la prórroga de la licencia y facultad de 1705 con carácter perpetuo, para que pudiese tener por Propios suyos el derecho de las tierras realengas y baldías que no fuesen de regadío para darlas a censo perpetuo o arrendamiento. Sin embargo, la respuesta a esta solicitud quedó reducida a la presentación al Concejo de las cuentas del producto de los arbitrios que a la Ciudad le estaban concedidos. Por la escasez de las fuentes documentales sobre el particular no hemos podido seguir con detalle los repartimientos ni beneficiarios de las tierras con posterioridad a 1705 y 1711.

#### 2.2.2.1. *El deslinde de 1706 y 1707.*

Este se lleva a cabo en virtud de la antes citada R. C. de 22 de agosto de 1705 por la que se concedía facultad para roturar y cultivar por espacio de 10 años los baldíos y sobras de montes y montañas que no fuesen de regadío. En Tirajana se inicia el 26 de mayo de 1706 en presencia del escribano Pedro Alejandro de Medina, del Alférez Francisco Sánchez Balvoa, Alcalde de Tirajana, y de los deslindadores Francisco Suárez y Antonio de Quintana. Por lo áspero de los caminos se invirtieron 6 días y comenzado por Tirajana se incluyeron:

1. Las tierras situadas entre el Barranco de Tirajana y Sardina.
2. Las comprendidas entre dicho Barranco hacia Amurga, debajo de cuyos linderos quedaba comprendido el término de Amurga con las laderas denominadas de Gallego que poseían diferentes hermanos de Antón Pérez Cabeza por título de data que tenían y que a los deslindadores no les constaba, según expresan en su declaración. Por la parte del Bermejo, declararon, había otro Cortijo de Tierras que poseían otros herederos de Fataga «que son tierras realengas, sobre que hubo pleito con el Lizenciado Matheo Pérez Villanueva y se declararon de realengo»<sup>120</sup>. Debajo de los linderos de Amurga se podían cultivar las tierras que iban desde las Cabezas

119. *Ibíd.*

120. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Autos sobre el término de Amurga. Documento signatura I-910, año 1785, fol. 6 r.

del Gallego, Barranco de las Palmas a dar a los Guichos y al Lomo de la Madera, cruzando al Solapón de la Majadilla de Guerra al paso de los Machos a la Atalayuela y punta de la Hoya de Toledo, «Vuelta de Antón González», Dormidero del Drago hacia el Corral de Garañones cruzando Cueva del Cañizo, paso de la Laja hacia el mar. Dentro del Pinar de Amurga también había dos vegas de tierra labradía que se podían sembrar: una estaba entre el Barranco de las «Vueltas de Antón González» y Cabezada de la Vega de Amurga y el Barranco de la Cueva de la Negra; y la otra llamada de Malnombre lo estaba entre el Barranco de Antón González y el Barranco del Chaví del Toro.

3. Las tierras de los Tabaibales. Debajo de sus linderos había tres trozos de montañas: Las Mesas de Castañales (contenía un Cortijo que gobernaba Pedro de la Cruz y el valle que llaman los Vicentes<sup>121</sup>); la Montaña de Manzanilla con sus laderas y barrancos (lindaba con la falda de la Solana de Fataga, casillas y vega de Artedara); y la Montaña de «Yerba de Muerto hasta la Cabezada de los Lomos de Pedro Afonso». En Gitagana también había otro pedazo de tierra para labrarse lindando con el Cascajal de Artedara y Degollada de Gitagana en cuyos linderos había muchos moradores con hacienda y agua. En los Palmitos se encontraban las tierras que gobernaba Andrés Coruña lindando con la orilla de Ayagaures y de Chinirricán. En los Lomos de Pedro Afonso había tantas tierras labradías como poseedores en ellas sin que los deslindadores sepan por qué título<sup>122</sup>. Desde el Paso de Correa hasta el mar, orilla adelante a dar a la Sangre del Hombre y Charco de Maspalomas también había otro trozo de terreno que se podía cultivar. En la falda del Palmar y Tabaibales estaban las tierras de «Ganiguín», de la Acequia que va para San José hacia el mar y que se estaban poseyendo. Entre estos trozos de tierra estaban la Montaña del Palmar, Barranco del «Ganiguín» y Pinales, que era realengo y donde estaban algunas huertas que poseían Francisco de Vargas, Pedro Hernández y la viuda de Domingo Vizcaíno<sup>123</sup>. Estas tierras, a juicio

121. Dichas tierras lindaban de orilla a orilla Gitagana a dar a la Sangre del Hombre y Ayagaures y Tederas, llegando la linde al Solapón de Jarra, Mosto de los Juncos, a dar a Montaña Negra, el Pasito Blanco, orilla del «Pinal Bentoso», a dar a la Cueva de Juan de Dios.

122. Los linderos de los Lomos de Pedro Afonso iban desde la Cabezada de los Lomos al Tablero, un mojón hecho en el Tablero, por debajo de la Hoya de Naranjo, una Montañeta a la Era Blanca, orilla de Hoya de Pascual, Mesa de Correa al Lance, Barranquillo de la Negra arriba, volviendo a la vista del Barranco de Chinirricán.

123. Dichas tierras lindaban por un lado la Cabeza de los Lomos del Tablero, la Montañeta que está por debajo de la Hoya de Naranjo, Era Blanca, Hoya de Pascual, Paso de Correa, orilla abajo a caer al Charco de los Racimos, Barranco de los Ace-

de los deslindadores, no se debían repartir por ser pinares y montañas de palmeras para pastos de animales y bien común de los pobres.

4. Las tierras de la Montaña de Tauro hacia el mar, donde poseían tierras Marcos Gutiérrez y Antonio Gutiérrez; siendo lo demás de pinares y tabaibas entre el Barranco de Tauro y «Ganiguín».

5. El trozo de Montaña de Pinares en cuyos linderos se encontraba el trozo de tierra denominado «El Picón», en la Corona de la Montaña cercada de pinar<sup>124</sup>.

Los deslindes por la zona de Guía, Cálдар y Agaete se llevan a cabo en 1707 con asistencia del escribano José Rodríguez Ferrer, y entre las tierras deslindadas (Tabla VII) figura la Montaña de Guía, las tierras de Pico Viento, los Llanos de Gáldar con una cabida de 1.500 fanegadas «de que sólo se podrán sembrar treinta y cinco fanegadas»<sup>125</sup>, y la Montaña de Amagro. Por la parte de Telde se midieron las sobras del Lentiscal, las tierras del Barranquillo, Lomo de la Cruz Grande y Sendro que, según declaración de los deslindadores se habían dado a censo por el Cabildo, y las tierras del Llano del Goro. En relación con las tierras del Sendro hemos registrado una venta del Cabildo el 18 de enero de 1683 a Diego Estévez, de Telde, de una fanegada y media de tierra concejil y montuosa de cardones y tabaibas, que dos años antes había desmontado y sembrado de trigo. La venta se hace con cargo de 4 reales de rédito anual y perpetuo.

#### 2.2.2.2. *Los repartos de 1707-1715.*

##### LA DEHESA DE GUÍA

Pertenecía a los Propios pero no se incluye en el deslinde de 1707, si bien en diciembre de dicho año se da en arrendamiento por tres años como consecuencia de la R. C. de 22 de agosto de 1705. Aunque en los remates se establece que pasado dicho plazo se vol-

buches, orilla arriba Solapón de Cazorla, Risco de los Gavilanes, Montaña de Tauro, Lomito abajo al Barranquillo de Andrés al Paso de Peña, Espigón de Guesa Bermeja a la Mesa de Chira, camino que va a los Lomos de la Cabezada.

124. En las faldas de estas montañas estaban unos trazos de tierras labradías que poseían desde hacía muchos años Francisco Vizcaíno y otros herederos, al igual que los cercados de Araña "que así mismo se poseen de muchos años a esta parte y no sauen por que razón, si sólo ven muchas haciendas plantadas en ellas, aunque hay pleyto pendiente en la Real Audiencia sobre (que) an penado a dichos poseedores". Sala de la R. Audiencia: Autos sobre el término de Amurga, documento signatura I-910, año 1785, fols. 289 v. y 290 r.

125. A.H.P.L.P. Intereses Generales: Montes. Legajo único.





## TABLA VII

### DESLINDE DE BALDIOS Y REALENGOS EFECTUADO COMO CONSECUENCIA DE LA REAL CEDULA DE 22 DE AGOSTO DE 1705

#### I.—DESLINDE DE TIRAJANA

Las tierras entre el Barranco de Tirajana y Sardina tenían su principio a la salida de Tirajana para Sardina, lindando con Barranquillo del Cardón de las Cuevas, Barranquillo abajo a la Paredilla, Barranco arriba de Tirajana, Barranquillo del Sanz encima de la Corona de la Cisterna.

Las comprendidas entre el Barranco de Tirajana y Amurga comenzaban en el Caidero Negro, Barranquillo abajo a los Alamos, Barranco real de Tirajana abajo, Cuesta de la Ceniza, Camino abajo de las Salinas, Fuente de Perdices en el Barranco de las Palmas, Caja vieja del Maestro de Campo don Alejandro Amoreto (en 1787 del Conde de la Vega Grande) a dar a la Puntilla, Casilla de Lezcano, Corral nuevo, Barranco arriba de Gitagana, Andén Bermejo a la orilla de la Barrera, mojón hecho con tres piedras sobre un lomito, orilla adelante al Barranquillo que para en los Ovejeros por unos risquetes prietos a dar a Chirrate, bajando a medio Cuartel a dar a los risquetes de la ladera del Sitio de la Fuente que revienta en invierno, al Caidero Negro y Caidero de la Fuente de Las Damas.

Las tierras de los Tabaibales lindaban con el Charco de Maspalomas, Barranco arriba de Gitagana, Charco azul, Andén Bermejo derecho a un Lomito Colorado con un mojón hecho derecho al Andén Prieto, derecho adelante por el Sendero de la Higuera, derecho a la Punta y Cueva Blanca, por encima de la Ladera adelante a la Era, en el Lomo del Capitán a dar al Pino Gordo, derecho a la Montaña Colorada, derecho arriba por el Camino del Cascajal, Camino adelante derecho a media Ladera por encima de la Cueva de Blas Miguel, por encima de la Fuente a media Ladera, derecho a la Cuesta del Pinar a unos Risquetes Prietos al Palomar del Roque, Cercadito de Ramírez a coger a una Degolladita que está por encima de la Montaña de Andrés, derecho al Barranquillo que sale a la Cruz Grande, Barranquillo abajo a dar al Barranco de La Plata, Roque de las Cruces, Barranco abajo a los Almogarenes de Araña al Caidero de la Higuera Canaria de la Fuente, Risquete adelante a la Cueva Canaria del Aserradero, Barranco abajo de Chirra al Barranco del "Ganiguín", el Barranco abajo a la mar, volviendo orilla adelante del mar a dar al Charco de Maspalomas.

La Montaña de Tauro lindaba por un lado con el Barranco abajo hacia el mar y por el otro con el Barranco de "Ganiguín" hacia el mar.

El trozo de Montaña de Pinares lindaba con Roque de Cabritos, Cordillera arriba, Hoya de Morales, Montaña de Santiago, volviendo por abajo Hoya de Navarra al Barranco que viene de la Plata, Barranco arriba Camino de Ayacata, Cruz de la Cañajefa, Pino de Enjambre, la Montaña que está debajo de la Candelilla pegando a la Hoya de Santa Ana, Era Blanca, Barranquillo de la Hoya de la Vieja a un peñón que está al canto de abajo, volviendo un Barranquillo arriba, la Degollada del Negro, Lomo abajo Pinconsillo, Camino que baja de Tejeda, Guesa de Muchacho, Montaña de Hierba de Huerto a la Montaña de las Hierbas de Risco, Lomito abajo al Barranco que baja de Ayacata al Roque de Cabritos.



## II.—LA MONTAÑA DE GUÍA

El Barranco arriba del Anzo a dar a una cañada que está por debajo del Caidero de Benito Sánchez, cañada arriba a dar a un morrete que está en la última degollada de la "Joya" de las Escribanas y en lo que mira a la Hoya de Pineda, bajando del morrete a dar a un peñón que está al pie de un cardón y de allí a dar a una pared vieja, toda la pared abajo a dar a la Madre que dicen de la Hacienda de Valentín de Herrera, un lomito arriba a dar con el Camino, todo el Camino abajo a dar a un risco que está por arriba de la Hacienda del Canónigo don Francisco de la Puerta, cogiendo el risco adelante por encima de la viña de Domingo de Aguiar a dar a un lomito, bajando a la Madre del Heredamiento de Gáldar, cogiendo el Lomito arriba a dar a una cordillera, la cordillera adelante a dar a una pared que se hizo para resguardo de las tierras de don Juan de Mireles, cogiendo un lomito abajo por el lado de las casas de Juan de Miranda a dar al Camino adelante al primer lindero o Barranco de Anzo.

## III.—TIERRAS DE PICO VIENTO

Por la parte que pertenece a Guía y Agaete linda con el Lomito de los Carniceros que mira a la "Joya" de las Escribanas, laderilla adelante a dar encima de un Caiderillo que está debajo de la Cueva del Poleo, el Barranquillo arriba a dar a una Degolladita del Camino de la Carrera, cogiendo por la Barranquera abajo a dar a la "Joya" de Vega, todo el Barranquillo abajo cogiendo un Barranquito arriba que sale a la Corona que dicen de Pico de Viento, cogiendo de dicha Corona a una "Joyeta" abajo a dar a un Barranquito, todo el Barranquito abajo cogiendo una cordillerita adelante a dar a un Lomito que dicen de los Carniceros.

Por la parte de Gáldar linda desde la Cueva de la "Joya" de Vega, el Barranco abajo, a dar a la Mina de Samarrita, a la Mina del Chorrillo, lindando con tierras del Maestro de Campo Cabrejas y don Juan Cabrejas, las veredas de las minas adelante al Lomo del Toscal, vereda adelante a dar a Peña amarilla de la Fuente a la boca de la mina y tierras de don Juan Antonio de Rojas, Barranquillo arriba a dar al morro del corral viejo donde están unos barbusanos, cogiendo la cordillera adelante a dar encima del morro del Tomadero, cogiendo un espigoncito abajo a dar a la Gambuesa de las Yeguas, la cordillera adelante a dar con tierras de don Diego Pineda, llegando a la Cancelilla que dicen de Pico Viento, la cordillera adelante lindando con tierras de Esteban González a dar al primer lindero donde comenzaba Guía.

## IV.—LOS LLANOS DE GÁLDAR

La Hacienda del Capitán don Antonio de Heredia y la acequia adelante a dar a la Piedra Blanca y de allí al marisco del mar, volviendo el Barranquillo arriba cogiendo todo el marisco adelante a dar a la Caleta de Soria, volviendo el Barranquillo arriba que va a salir a una casita que hizo el ataleyero, cruzando siempre a dar con Hacienda del Capitán Juan de Vitoria, regidor, cogiendo el Camino adelante a dar a la acequia que está sobre el Lugar, cogiendo las paredes que dicen el Cercado de San Miguel y por encima de Coruña, atravesando a dar y lindar con tierras del Capitán Juan Cabrejas, volviendo y cogiendo la Cordillera del Nido del Cuervo a dar al primer lindero y acequia de don Antonio de Heredia.





#### V.—LA MONTAÑA DE AMAGRO

Partiendo del marisco del mar linda con tierras de Antonio Bolaños saliendo por la acequia vieja arriba, que es la madre antigua por donde se riegan los Barrancos de Gáldar, deslinde que se hizo por la Real Audiencia en el pleito que se siguió de Amagro, saliendo el Barranquillo arriba que llaman de las Majadillas a dar a las paredes de Marmolejo, a dar al mismo Callejón de Marmolejo, volviendo la Cordillera que llaman de las Cuevas a dar a las paredes de don Alonso de Carvajal, lindando con el Llanete del Agaete a dar al Camino Real, dicho Camino adelante a dar al Barranquillo de la Cruz del Zapatero, el Barranquillo abajo a dar al Barranco de las Juntas a salir al Camino de la Puerta de San Isidro, el Camino adelante que va a Agaete hasta Barranco Hondo, donde se divide la jurisdicción de Gáldar, volviendo el Barranquillo abajo a dar al Barranco del Juncal hasta el mar, el marisco adelante a dar al primer lindero.

#### VI.—SOBRAS DEL LENTISCAL POR LA PARTE DE TELDE

Parte de la vereda que sale por el Lomo del Salto del Negro para las Cuevas del Sacramento, siguiendo por el fin del Barranquillo del Salto del Negro y tierras de Inés de Trejo, una Barranquera que cae por la Solana de dicho Lomo a dar al Barranquillo de la Cuesta Grande, y de dicho Barranquillo por otra Barranquera que sale contigua a ella y derecho al Lomo de la Cuesta Grande, en donde está una meseta y en ella un mojón, derecho a media ladera a otro mojón y en él una leña buena, saliendo derecho al Barranquillo de la Cuesta Blanca a un Caidero que está en dicho Barranquillo, y del Caidero derecho al Lomo de Cuesta Blanca donde está un mojón, derecho a tierras que por el Cabildo se dieron a censo a don Fernando Prieto, por dichas tierras lindando al Camino que va de la Ciudad de Telde a Las Palmas, dicho Camino adelante hasta la vereda del Salto del Negro.

#### VII.—TIERRAS DEL BARRANQUILLO, CRUZ GRANDE Y SENDRO

El Camino que viene de la Ciudad hasta el Barranquillo de la Cruz Chiquita, por la parte de abajo y por arriba el Lomo que dicen de Juan Gallego, lindando con suerte de tierras de Lázaro Estévez a dar con el cercado de Juan Martín el indiano, que hoy es de Baltasar Rodríguez, y por otro lado que sale dicho cercado al Barranco Real, saliendo por un Callejón a la Cordillera de las Cuevas de Sendro al Camino del Portechuelo, primer lindero. A juicio de los deslindadores estas tierras se habían dado a censo por el Cabildo.

#### VIII.—TIERRAS DEL LLANO DEL GORO

Arriba Camino Real que va para Agüimes, por el lado que mira para dicha Villa el Barranquillo que dicen de las Bujamas, Barranquillo abajo a dar a Ojos de Garza que va a la mar, y por la parte de abajo la costa del mar a dar al Barranco de Silva, y por el lado que mira a Telde el Barranco de Silva, la Cordillera que linda con Las Montañetas a dar al propio Camino de Agüimes.

verían a rematar en el mayor postor, quizá se perpetuó su propiedad toda vez que no hemos registrado con posterioridad nuevos datos sobre esta Dehesa. De acuerdo con los remates efectuados se dividió en 16 suertes y por el número de éstas parece ser que fueron 17: 4 en la Meseta de la Dehesa, 7 entre la acequia que sale del Albercón y el camino que va de Guía para la Montaña de Doramas, y 6 en el Albercón. Su cabida debió estar por encima de las 50 fanegadas de tierra, siendo su renta anual aproximada 43 fanegadas de trigo.

La Dehesa se remató de la siguiente manera:

— Juan Alejandro Belos, de Guía, la 2 suerte del Albercón que cae al Calabozo con una cabida de 3 fanegadas y 3 celemines y medio, en precio de 2 fanegas de trigo <sup>126</sup>.

— Domingo González, de Guía, la 4 suerte que cae al Calabozo con una cabida de 5 fanegadas y 5 celemines y medio, en precio de 3 fanegas y media de trigo; la 2, 3, 4 y 6 suerte de la Acequia que sale del Albercón con una cabida de 12 fanegadas y 126 brazas lindando unas con otras, en precio de 7 fanegas y media de trigo; la 7 suerte debajo del macho por donde riega Juan de la Cruz con una cabida de 3 fanegadas y 9 celemines, en precio de 6 fanegas de trigo <sup>127</sup>. Total: 17 fanegas de trigo.

— Roque Martín Jiménez, de Guía, la 3 suerte del Albercón con una cabida de 5 fanegadas, 4 celemines y medio y 6 brazas, en precio de 3 fanegas y media de trigo <sup>128</sup>.

— Don Francisco Verde Aguilar, de Guía, las dos últimas suertes del Albercón compuestas de 5 fanegadas y media de tierra, en precio de 2 fanegas y 8 almudes de trigo <sup>129</sup>.

— Fabián González, de Guía, la 1 suerte del Albercón con una cabida de 4 fanegadas y medio celemin, en precio de 3 fanegas de trigo <sup>130</sup>.

---

126. Dichas tierras lindaban por arriba con la primera suerte del Albercón y mojones para dividirla, por un lado la Acequia, otro lado Cordillera de dicha Dehesa, abajo mojones para dividirla.

127. Dicha suerte lindaba con el cercado de Juan de la Cruz y paredes del susodicho, y de don Juan de Vitoria, regidor, y con el camino que va a la Montaña de Doramas.

128. Lindaba con la Acequia que baja del Albercón y Cordillera de la Dehesa, por las demás partes tierras de dicha Dehesa.

129. Dicha suerte lindaba con el Malpaís, otro lado la Acequia, otra parte Camino de las Tres Palmas.

130. Dicha suerte lindaba por una parte con la Cordillera del Calabozo y tierras de don José de Rojas, otro lado Acequia, arriba la Meseta, abajo mojones.



— Lázaro Rodríguez, de Guía, la 5 suerte que dicen de la Hoya de Pedro, en precio de 3 fanegas de trigo<sup>131</sup>.

— Diego Molina, de Guía, la Meseta de la Dehesa (4 suertes) en precio de 13 fanegas y media de trigo.

Los remates se llevan a cabo entre el 19 y 20 de diciembre de 1707, por 3 años y a cargo del Alférez Mayor don Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara.

#### LAS TIERRAS DE LAS VALSERAS DE GUÍA

Es una de las pocas peticiones de tierras hechas al Cabildo en virtud de la R. C. de 1705 y ésta corrió a cargo de don Francisco Hidalgo de Quintana, escribano de cámara de la R. Audiencia y ganadero, quien en cabildo de 31 de agosto de 1708 pidió se le diese un pedazo de tierras que «llaman las Valseras en el Palmital de Guía», debido a que no se había hecho más postura que la suya: 50 reales. La exigencia de la concesión se debía a que se estaba «pasando el tiempo oportuno para el desmonte y cultibo, porque de no haberse en este de setiembre no podía hacerse hasta el año que viene, en que queda tan perjudicado el particular fin de dicha merced»<sup>132</sup>. El 15 de septiembre de 1708 se le arrendó a tributo por 3 años las tierras pedidas, con la condición de que pasado dicho tiempo «debía ser preferido (Hidalgo) a otra qualquier postura por rasón del desmonte y cultiuo que necesitaua dicha tierra»<sup>133</sup>. De la observación de sus linderos se desprende que estas tierras no sólo fueron pretendidas por su situación en la zona de medianías, sino también porque al lindar con la Montaña de Doramas se podía aumentar la propiedad a su costa o se disponía de una de una entrada y salida para el aprovechamiento legal o clandestino de los pastos de dicha Montaña. Así pues, las solicitudes de don Francisco Hidalgo persiguen un doble aprovechamiento agrícola y ganadero y este objetivo es común a otros propietarios, por lo general vecindados en la Ciudad, cuya única finalidad es el aprovechamiento clandestino o no de Doramas<sup>134</sup>.

131. Dicha suerte lindaba por una parte con la Acequia, otro lado Cordillera que cae a dicha Hoya de Pedro, por arriba partes que se hicieron con surcos para dividirla.

132. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Pedro A. de Medina, leg. 1.508, años 1707-08.

133. *Ibid.* Las tierras de las Valseras lindaban por abajo con las de Melchor Hernández, un lado el Barranco de Moya, arriba herederos de Gonzalo Almeida, otro lado raya de la Montaña de Doramas.

134. En nuestra memoria de licenciatuara: *Aproximación al Régimen de Propiedad en Teror en el siglo XVIII. 1700-1750*, queda recogido cómo por la banda de Teror se

Los rematadores de estas tierras exigen ciertas garantías: ser preferidos en el arrendamiento al terminar el plazo señalado o bien obtener una prorrogación del mismo. Este es el caso de la petición hecha por el propio Hidalgo el 3 de mayo de 1710, pidiendo al Cabildo que las tierras que había recibido en el Barranco de Moya se le diesen de nuevo en arrendamiento por haber levantado en ellas muchas paredes, hecho desmontes y cercas para evitar la entrada de ganados «por estar combatiendo con la Montaña de Doramas». En todo ello invirtió gran cantidad de reales, pero la invernada y avenida del Barranco arrasó con «todas las paredes sin hauer dexado ni una braça» por lo que las tierras quedaron abarranqueradas y de «no boluerse a fabricar las cercas y beneficiar dichas tierras, quedan espuestas a grandes daños de ganados y del barranco»<sup>135</sup>. Este nuevo arrendamiento era necesario para volver a invertir nuevos recursos que sólo podía compensar con sus frutos. Los testigos presentados fueron del favor de Hidalgo, cosa nada extraña si tenemos en cuenta que entre ellos iba su propio mayordomo Angel Rodríguez; y en cabildo de 20 de mayo de 1710 se acordó prorrogar el arrendamiento por otros 3 años —a correr en septiembre de 1711— y en precio de 50 reales.

#### LAS TIERRAS DE LOS LLANOS DE GÁLDAR Y AMAGRO

Desde 1702 se llevan a cabo en esta zona numerosas ventas de sitios y quizá se eligió este sistema como más aceptable a los compradores que el establecido en la Cédula de 22 de agosto de 1705. Sin embargo, registramos algunas ventas o arrendamientos con carácter temporal. Así, por acuerdo del Cabildo de 7 de diciembre de 1708 se remataron por espacio de 3 años las tierras de la Piedra del Agua en la Montaña de Amagro, por don Juan Zaz, Secretario del Sto. Oficio de la Inquisición y vecino de la Ciudad. Estas tierras estaban divididas en dos suertes con una cabida de 3 fanegadas, 9 celemines, 55 brazas; y 6 fanegadas, 42 brazas, en precio de 5 fanegas y 1 almud de trigo<sup>136</sup>.

Después de 1711 no sabemos si se dio nueva disposición sobre el reparto de baldíos y realengos, sin embargo, en el reparto de Ama-

aprecia dicho cordón de propietarios representado por los Carvajales, Matos, Ortega, Martínez de Escobar; y a los que se une la data de la Virgen del Pino en 1767 y la Capellanía del Marqués del Toro o del Rapador en 1740.

135. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: José Rodríguez Ferrer, leg. 1.515, años 1709-11, fol. 75 r.

136. Estas tierras lindaban por debajo con el Camino del Juncal y llega al Barranquillo que linda con tierras de don Fernando de Aguilar, otro lado Barranqueras que bajan de Amagro.

gro no se especifica el carácter temporal de los arrendamientos o ventas. Así, el 11 de enero de 1715 don Antonio de Carvajal, de Gáldar, se obliga a pagar al Cabildo 20 reales por «las tieras que disen la Rosa de doña Anjela, la Rosa de Cabrera y la Rosa que se desía la Rosa de Sambrano, que todas serán dies fanegadas poco más o menos»; y que se le habían arrendado en dicho precio<sup>137</sup>. Lo mismo hace don Diego de Quintana, de Gáldar, por «dies fanegadas de tierra en las de Almagro a onde disen la casa del Cauallero», en precio de 10 reales<sup>138</sup>.

Estas concesiones son consecuencia del acuerdo del Cabildo de 22 de noviembre de 1714, en que se acordó conceder a los vecinos de Gáldar<sup>139</sup> «en la Montaña de Almagro, las porciones que a cada uno tocare según la cantidad de tierras, de modo que, todos los vecinos que den la suplicación para senbrar y que se obligazen a pagar a Su Magestad aquéllo que paresiere ser justo» tendrían derecho a dichas tierras. Para ello se dio comisión al Licenciado José Martínez Alayón y al Sargento Mayor don Jacinto Falcón, quienes estando en la Parroquial de Santiago el 11 de enero de 1715 acordaron con los vecinos del Lugar que, en atención al mucho «trauajo de las desmontadas, se les consede tres años en los quales no hayan de pagar cosa alguna de las que se hallasen por desmontar hasta estar cumplido dicho término», y de las desmontadas se haría la primera paga por 11 de enero de 1716 a razón de 2 reales por cada fanegada de tierra. El repartimiento quedaba a cargo de don Francisco Medina Betancort, Alcalde de Gáldar, quien con peritos desinteresados debía hacer el señalamiento a cada uno de los vecinos concurrentes, prefiriendo a cada uno «en aquéllo que ubiere desmontado, sin eseder a más del repartimiento que a cada uno tocare para

137. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Lucas Betancourt Cabrera, leg. 1.479, años 1713-15, fol. 290 v. Dichas tierras lindaban por una parte con el Camino Real que va a dar a una crucita que está en la Roza de Cabrera, haciendo lindero por la orilla abajo quedando dentro de dichas rozas a dar a la de Sambrano, a dicho Barranco que llaman de las Juntas.

138. *Ibid.*, fol. 291. Estas tierras lindaban con las arrendadas por Antonio Carvajal, otro lado roza que hizo Francisco Betancourt bajando al Barranco de las Juntas a dar con las tierras del Carvajal.

139. *Ibid.*, fol. 295 r. Entre los vecinos reunidos en la Parroquial de Gáldar tenemos: Antonio de Armas, mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento; Francisco Medina Betancourt; Domingo Pérez; Francisco Jorge; José Rodríguez Chamarrita; Francisco Hernández; Antonio de Frías; Caspar Domínguez; Cayetano Mújica; Antonio y Simón Hernández; Gregorio Domínguez; Mateo de Vega; Marcos Gómez; Salvador de Alemán; don Pablo de Medina; Lázaro Mendoza; José de Quintana; Simón Ruiz; don Félix de Alemán; José Castrillo; Luis Alberto; Diego Ruiz, el mozo; Pascual Pérez; Pascual Pérez Majorero; Francisco Pineda; Juan Ríos; Marcos Díaz; Diego Rodríguez; Ignacio Jiménez; José Ruiz; José Pérez; Cristóbal de Quesada; Francisco Ruiz; Francisco Rodríguez; Rodrigo Ruiz; don Jacinto de Quintana, y don Diego de Quintana.

no dañar a los demás vecinos y que todos queden acomodados y yguualados»<sup>140</sup>. Por cada raya que les tocara pagarían 2 reales en 1716 y por lo montuoso lo gozarían tres años y luego pagarían la misma cantidad.

Del reparto de Amagro se benefició algún que otro vecino de Guía, además de los citados de Gáldar, ya que el 14 de enero de 1715 y por los mismos comisionados del Cabildo se vendió a tributo perpetuo a Bernardo Ramón Miranda, de Guía, «un pedaso de tierra montuosa y realengo en Almagro» compuesto de 10 fanegadas donde llaman el Cardonal del Cebollero; en precio de 18 reales de rédito anual, haciendo la primera paga el 13 de enero de 1718 por darle dos años para hacer el desmonte «por tenerlo mui espeso y costoso de aserle»<sup>141</sup>. Si el desmonte se retrasaba o no se llevaba a cabo, no por ello se podía dejar de hacer la primera paga en el tiempo señalado.

### 2.2.3. *Las datas reales.*

Suponen un acceso legal a la propiedad de las tierras de realengo y una concepción elitista de la propiedad; y aunque tienen una significación similar a las datas del Cabildo pero se diferencian, precisamente, en que las ahora estudiadas cuenta con la aprobación real. En este grupo se incluyen algunas datas no concedidas y a excepción de la de Maspalomas, el resto aparece vinculado a las tierras del Lentiscal y Doramas: Data de Acíalcazar, de Fernández Vilchez, de la Virgen del Pino, etc. etc. Su concesión no está libre de tensiones y situaciones violentas, incluso, en el seno del propio cabildo secular en el que se deja sentir la pugna entre ganadería y agricultura, entre conservación y destrucción de los montes. Esta disputa se ve estimulada por la política ilustrada en favor del fomento de la Agricultura en la segunda mitad del XVIII, sobre todo después de la desaparición de la tasa de granos en 1765.

#### 2.2.3.1. *La data de Maspalomas.*

Su origen se encuentra en la antigua venta a tributo o data concedida por el Cabildo al Capitán y Regidor Simón Lorenzo de Acosta en diciembre de 1624, y que contenía el término de Maspalomas y Llano que dicen del Ajulagal con el agua que de dichas tierras

140. *Ibid.*, fol. 229 r.

141. *Ibid.*, fols. 313 r y 314 r.

se pudiese aprovechar<sup>142</sup>. En 1630 el Capitán Lorenzo vende dichas tierras a Baltasar y Juan Pérez de Villanueva en precio y cantidad de 500 reales de plata y, aunque entraron en su posesión, el 29 de julio de 1635 el Visitador Luis Henríquez declaró por nula la citada data al tiempo que prohibía a los Pérez de Villanueva el uso de dichas tierras consideradas realengas. Por otro auto de 23 de septiembre de dicho año se permitió el cultivo de dichas tierras por temor a la escasez de granos; y en esta virtud los Pérez de Villanueva continuaron en la posesión de las tierras de Maspalomas, sucediendo en ellas el Licenciado Mateo Pérez de Villanueva, cura beneficiado de los lugares de Tirajana y Agüimes y Capellán Real de S. M. Esta posesión se vio perturbada por el Fiscal de la Audiencia, quien pretendió se declarasen por públicas y realengas por carecer aquél de título legítimo. Ante esta pretensión dicho Licenciado acude al Rey Carlos II, quien por R. C. expedida en San Lorenzo el 14 de octubre de 1680 y refrendada por don Juan Terán Monsarán se sirvió confirmar la data hecha por la Ciudad, concediéndole despacho en forma «para que las tengais por propias vuestras y para usar de ellas y del agua que os tocare desde su nacimiento con toda seguridad» sin que nadie pudiese perturbar dicha propiedad<sup>143</sup>.

La R. Cédula fue presentada en la Audiencia el 21 de enero de 1681 y ésta por auto de 15 de febrero mandó se diese posesión de las tierras concedidas al Villanueva. De este cometido se encargó el Teniente General don Fernando Peraza Ayala durante los días 26 (empezando por las casillas de Merentaga, agua del Charco de Maspalomas donde Villanueva se roció con ella y paseó por él, tierras y aguas del Barranco de Ayagaures hasta volver a las casillas de Lezcano) y 27 de febrero (las casillas de Merentaga hacia el mar y en las que abrió y cerró puertas).

El 27 de febrero de 1681 el Licenciado Pérez de Villanueva vende parte de las tierras concedidas al Capitán Gotardo Calimano, vecino de la Ciudad, unas cultivadas y otras montuosas y de «arri-fes» con las casas y cuevas existentes debajo de los linderos de la merced y la mitad de dos estanques que estaban hechos. Todo por libre de tributo y en precio de 16.000 reales de plata corrientes: 6.000 de contado, 2.000 dentro de un mes, y 8.000 a fines de 1683. Las tierras de la data, sin duda, no estaban roturadas ya que Villanueva hace constar que de no ser por el dinero recibido de Cali-

142. Las tierras de Maspalomas lindaban por un lado con el Barranco de Atigueraes, otro lado casillas de Lezcano, abajo el mar, y por arriba casillas de Merentega.

143. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Lázaro de Figueroa y Vargas, leg. 1.422, año 1681, fol. 53 v.



mano no había podido proceder a su desmonte y fábrica por ser casi todas ellas montuosas y no servir sino para ganado. Hasta febrero de 1681 se habían abierto en el Barranco de Maspalomas dos acequias: una con su madre en la boca de los Vicentes y la otra por debajo de la Palma; asimismo, se estaba abriendo otra por encima del «Almassigo» junto al Charco y una ermita que se acabaría entre Gotardo Calimano y Villanueva.

En esta venta se establece que lo desmontado y por desmontar hasta el día de la división correría a cargo de ambos, lo mismo que la mina que se había de abrir en el Barranco de Maspalomas y los dos albercones para guardar el agua, así como los reparos futuros. Las aguas se dularon de la siguiente manera: los dos primeros días para Villanueva y los dos siguientes para Calimano, y así sucesivamente. El trigo, cebada y demás granos que se sembraren en el año serían la mitad para los medianeros y la otra para repartirlo entre Calimano y Villanueva. Finalmente si el Villanueva o sus sucesores querían vender su parte debían avisar a Calimano por si quería comprarla.

A la vista de esta venta cabe preguntarse si tal división subsistió, ya que en el testamento del Licenciado Mateo Pérez —21 de octubre de 1710— se incluye entre sus bienes «un Cortijo que se llama Maspaloma que e auido y tenido por zédula real de Su Magestad, que serán doscientas fanegadas, todas las más llanas, con el Charco que se llama Maspaloma, debajo de los linderos que contiene la dicha Real Zédula que presenté en la Real Audiencia en virtud de la qual me mandaron dar posesión con el agua de Maspaloma que tiene su origen en Fataga...»<sup>144</sup>. Si nos atenemos a la especificación de los linderos la división no subsistió y aunque esto podría afirmarse con la cabida de la data, desconocemos si en su origen tuvo las 200 fanegadas que se especifican en el testamento. Entre los bienes que se contienen en la memoria testamentaria se incluyen dos casas terreras, otra a medio hacer y otra para ermita que no llegó a terminarse, lo que nos hace pensar que el contrato entre Calimano y Villanueva no subsistió.

Durante los años finales del XVII y principios del XVIII el Licenciado Villanueva sostuvo pleito con los vecinos de Fataga y ello dio lugar a la expedición de una segunda real cédula de la que no conocemos su contenido y expedición, pero que venía a confirmar el de la primera. Según el Villanueva la raíz del litigio estuvo en la

144. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: José Rodríguez Ferrer, leg. 1.515, años 1709-11, fol. 154 v.



contradicción que dichos vecinos le hicieron del lindero superior de la data, «en unas casillas que antiguamente se llamauan Merentaga y porque con el tiempo se mudan los nombres de las casas y propiedades, los pasados éstos (de Fataga) las quisieron llamar de Artedara, y lo mismo hicieron en el agua no teniendo facultad real, ni de adelantado ni de cauildo<sup>145</sup>. Aunque el dicho Villanueva pidió en la Audiencia se le diese tal lindero no se atendió su petición y por ello recurrió al Rey y su Consejo, quienes mandaron que el lindero quitado por la Audiencia se restituyese en conformidad con la primera cédula. Se mandó que ésta debía cumplirse en todo y por todo, discurriendo las «aguas al pago de Maspaloma para su utilidad y aprouechamiento acrecentado» y que «fuesen míos los pastos y auejeras saluajes que en dichas tierras hubiese»<sup>146</sup>.

En su testamento de 21 de octubre de 1710 el Licenciado Pérez de Villanueva deja las tierras de Maspalomas a sus sobrinos Isabel Suárez y a Juan Pérez de Villanueva. Pero por su codicilo de 22 de abril de 1711 manda que de la parte del segundo se den 12 fanegas a sus sobrinos Pedro y Catalina Pérez y a Mateo de Quevedo, al mismo tiempo que deja el Charco para después de sus días a don Francisco Amoreto Manrique por la gran amistad que con él le unía.

Sin embargo, Isabel Suárez vendió el 27 de mayo de 1716 sus dos partes a don Fernando Vélez de Valdivieso, escribano de cámara de la R. Audiencia, en 1.333 reales corrientes (5.333 por las tierras, 300 por las casas y 1.700 por el usufructo del Charco). Finalmente el Sargento Mayor don Francisco Amoreto manrique se queda con las tierras de Maspalomas, pues el 22 de noviembre de 1717 Valdivieso vende dichas tierras a Manrique juntamente con 20 días de agua, casa y usufructo del Charco.

#### 2.2.3.2. *La pretendida data del convento de Santo Domingo.*

Después del reparto del baldíos y sobras de montes y montañas consiguiente a la R. Cédula de 1705, en las décadas siguientes comienzan a surgir nuevas pretensiones de datas que tendrán su continuidad hasta fines del XVIII. Estas pretensiones se inician con la del Convento de Santo Domingo expuesta al Consejo Supremo el 27 de octubre de 1730. En dicho Consejo don Manuel de Puertas Barreda, en nombre de fray Manuel de Jesús Mondragón de la orden de predicadores y Provisor General de la Provincia de Cande-

145. *Ibid.*, fol. 155 r.

146. *Ibid.*

laria de estas islas, expuso que dicho Convento servía por contrato la capellanía del Acuerdo de la Audiencia celebrando misa en su Oratorio los días que había acuerdo y los que no en la cárcel real que en el mismo Tribunal estaba construida, teniendo como asignación anual 520 reales y 26 maravedís que se pagaban del caudal de Penas de Cámara. En 1730 se debían de esta limosna unos 5.395 reales y 24 maravedís, es decir, el equivalente a la renta de 10 años. Al no existir caudal con que cubrir dicha deuda, el Convento recurre a la Audiencia para que se supliese con la donación de un pedazo de tierra realenga en el Lentiscal, en la Hoya del Perulero. Como la Audiencia no tenía facultad para la donación por ser regalía real, dispuso se diese al Convento testimonio de la deuda para hacer dicha solicitud en el Consejo Supremo.

Por Provisión Real de 13 de noviembre de 1730, la Audiencia informó el 16 de marzo de 1731 sobre tal pretensión<sup>147</sup> y tras su vista y de la petición y testimonio de la deuda se expide auto por el Consejo el 4 de julio de 1731 mandando expedir la cédula correspondiente para que el Cabildo informase también, expidiéndose en Madrid el 7 de julio de 1731 y presentada al Cabildo el 24 de marzo de 1732. En cabildo de 25 de junio de 1733 se vio dicha R. Cédula, así como las diligencias que el Teniente de Corregidor y don Pedro Huesterling y don Blas de Carvajal habían hecho en el Lentiscal, juntamente con otros documentos y cédulas relativas al mismo. El Síndico Antonio de Rojas expone que el Cabildo debía pedir al Rey el rechazo de la petición «por la falta que hasen las tierras de la Hoya del Perulero y su pasto para la criación de ganados en los tiempos permitidos entrar en ellos», así como para el abasto de leña, obtención de aperos, abrigo de ganados, libertad de abrevadero y resguardo para una posible invasión de la Ciudad<sup>148</sup>. Juzga que la Cámara de la Audiencia contaba con un efectivo de 10.000 reales en deudas, debiéndose buscar otro arbitrio para pagar al Convento y no con dichas tierras. Aunque se acordó hacer el informe pedido por la citada R. Cédula, en el cabildo de 3 de julio de 1733 se infor-

147. En el informe se señala que la limosna de la misa era de 50 doblas (520 reales corrientes de islas) y que de las penas de Cámara se pagaba el sueldo del alguacil mayor, portero, realtor, escribano de acuerdo, archivero, agente de Fiscal, ministro ejecutor de justicia, reparos de las casas de la Audiencia y regente de ella, fiestas votadas y sermones de cuaresma, las propinas que anualmente se daban al regente y oidores por el día de San Pedro Mártir. Por ello se debían distintas cantidades y entre ellas la del Convento. Al haberse suspendido dichas propinas así como los lutos y luminarias, si se daban las tierras al Convento quedaban las penas de Cámara más aliviadas y en el futuro se podía atender a su asignación.

148. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Data de Acíalcazar. Documento signatura I-527, año 1774, fols. 226 r. y v.

mó negativamente sobre la concesión de dichas tierras ya que en ellas había más de 2.000 acebuches pequeños (eran decepados continuamente por los vecinos) y porque la Hoya del Perulero con 51 fanegadas, 7 celemines y medio valía 42.363 reales vellón de España, cantidad muy superior a la que se adeudaba al Convento Dominicó. Sin embargo, en el informe de la Audiencia el valor de dichas tierras sólo ascendía a 7.373 reales y 9 maravedíes y se consideraba que no perjudicaban al público; máxime si se incorporaban a otra Hacienda que dicho Convento tenía en el mismo paraje, siendo ésta la razón por la que se pidieron las tierras de la Hoya del Perulero y no otras y junto a dicha Hacienda se señalaría posteriormente la data del Marqués de Acíalcazar.

Pese al informe favorable de la Audiencia se tuvo en cuenta la contradicción del Cabildo, expidiéndose sobrecarta por el Consejo el 13 de enero de 1734 por la que se mandaba al Convento que usando de su derecho pidiese a la Audiencia que para pagar su deuda hiciera uso de otro arbitrio menos gravoso. De esta manera, observamos cómo en el seno del Cabildo gran canario se está gestando una oposición a la concesión de tierras realengas a particulares sin que mediase su intervención y beneficio. Ya se había opuesto a las pretensiones de data de don Gaspar Montesdeoca y de don Alejandro Amoreto, y se opondrá a las de don Juan de la Barreda y doña Constanza Jiménez Embún, mujer de don Luis Romero Jaraquemada. Esta última poseía una Hacienda en las inmediaciones del Lentiscal y solicitó dos pedazos de tierra en dicho monte: La Hoya del Parrado y el Lomo del Lance o de Romero con el agua de las Cuevecillas para conducirla a su Hacienda. Doña Constanza obtuvo R. Cédula a su favor el 8 de agosto de 1769, pero el Cabildo se opuso a ella quedando anulada la data. En relación con las datas que estudiaremos a continuación la oposición existió e, incluso, fue mayor ya que existía otra tendencia favorable a la concesión de dichas datas.

### 2.2.3.3. *La data de la Virgen del Pino.*

Aunque incluida en nuestra tesis doctoral no hemos omitido su mención en el presente estudio porque independientemente de la importancia que vino a conceder a la Fábrica Parroquial de Terror, constituye un constante ejemplo en pro de la concesión de nuevas datas. Constituye el único ejemplo de data real conocida para el siglo XVIII en la Montaña de Doramas, pues en el XVII se conoce alguna como la concedida el 6 de octubre de 1645 y confir-

mada el 14 de agosto de 1648 al Presbítero Juan Mateo con una cabida de 200 fanegadas de tierra en las Laderas de Cureñas<sup>149</sup>.

Por R. Cédula expedida por Carlos III en San Lorenzo el 19 de noviembre de 1767 se concede al cura, alcalde y vecinos de Teror «mil quinientos reales vellón... por una vez a dicha Milagrosísima Imagen, con más siento veinte y seis fanegadas de terreno en el Barranco de la Montaña de Oramas en el Rapador, jurisdicción deste dicho Lugar»<sup>150</sup>. Estas tierras comienzan a cultivarse en 1769 y los partidarios de la concesión de datas y en consecuencia de la Agricultura se apoyarán en ella por considerar que la puesta en cultivo del Barranco de la Montaña a favor de la Virgen del Pino fue beneficioso, ya que junto a las porciones de granos y legumbres que allí se cogían se mantenía mayor cantidad de ganado que antes (200 reses vacunas, carneros, cerdos, caballos, etc.)<sup>151</sup>.

Esta data aunque no contó con la oposición oficiosa del Cabildo, sí que encontró resistencia en el propio lugar de Teror donde por intento de sublevación fueron encarcelados y procesados varios vecinos a fines de 1768. Este intento de sublevación pudo estar determinado por el hecho de que en la Hacienda concedida no se llevó a cabo una igual distribución de tierras, ya que en los contratos de tenencia se exigía tener una yunta para con ella labrar la tierra juntamente con los demás instrumentos necesarios para romperla. Por este motivo quedaban al margen de acceder a estas tierras aquellos agricultores que no contaban con una yunta, con dinero para comprarla o con un prestamista que se lo facilitase. Pero también la explicación o motivación de tal sublevación pudo estar determinada por una oposición de los criadores de ganado, al menos si tenemos en cuenta lo expuesto por Sebastián Antonio de Quintana el 7 de noviembre de 1775 pidiendo la reanudación del expediente de la data de Aciálcazar. En su exposición y al hablar de la concesión de la Data de la Montaña señala que «el objeto de una obra tan piadoza contubo la oposición de los más advertidos, executándola de mano armada algunos naturales de dicha población preocupados ciegamente de que se lastimaba el beneficio de sus criaciones, cuio exeso han llorado parte de ellos en los Presidios de Africa»<sup>152</sup>. Ante la evidencia de la sublevación el problema radica en su motivación

149. A.M.C. MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos para la Historia de las Islas Canarias*, tomo X, sign. I-C-19.

150. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: José Agustín Alvarado, leg. 1.718, año 1768, fol. 461.

151. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Data de Aciálcazar: Declaración de don Antonio Cerpa y Padilla en cabildo de 1 de junio de 1772 en favor de dicha data.

152. *Ibid.*

y ésta parece estar en el temor de los criadores de ganado a perder el uso de aquellos pastos. Ello viene a demostrar que pese a que con la visita de don Saturnino Daoíz en 1714 se cerrara la Montaña, sus pastos venían siendo objeto de aprovechamiento clandestino.

En definitiva la data del Pino, desde el punto de vista de la propiedad, contribuyó a crear un cinturón espiritual junto a Doramas y por el lado de Teror, uniéndose a ella la Capellanía del Marqués del Toro o del Rapador. El resto de las propiedades colindantes con la Montaña o bien tenían un carácter vincular o bien pertenecían a propietarios avicinados en la Ciudad: Carvajales, Matos, Ortega, Martínez de Escobar, etc. La explicación hay que buscarla en el doble aprovechamiento agrícola-ganadero o en la posibilidad de una usurpación de nuevas tierras en dicha Montaña.

#### 2.2.3.4. *La data del Lomo del Capón.*

Al igual que la anterior se sitúa en la segunda mitad del siglo XVIII, pero se diferencia juntamente con la de Aciálcazar y Fernández Vilchez en su ubicación en el Lentiscal y en la obligación del pago de un censo a favor de los Propios de la Isla. En todas ellas se produce un enfrentamiento entre partidarios de la conservación del monte, repoblando las zonas despobladas, y los partidarios de la roturación y apertura de dichas tierras en pro de un mayor desarrollo de la agricultura y de la producción de granos.

La data del Capón se suscita en 1768 como consecuencia de las noticias que se tenían acerca de la última real cédula relativa a la puesta en cultivo de las tierras baldías. El 17 de noviembre de dicho año, Juan Antonio de San Román, como apoderado del Teniente Capitán Fulgencio Arturo Brito, presenta en el Consejo Supremo la petición de las tierras del Lomo del Capón, pues aunque se había dirigido al Comandante de estas islas la concesión no tuvo lugar por corresponder al Rey. Don Fulgencio basaba su petición en la tenencia de cinco hijos pequeños, en el servicio a S. M. sin sueldo en la Milicia, en la administración real de correos y en la de las Temporalidades que pertenecieron a los jesuitas.

El 29 de marzo de 1769 se presentó en Santa Cruz el despacho obtenido por don Fulgencio y en el que se mandaba repartir el Lomo del Capón, encomendando la tarea al Coronel don Fernando Bruno del Castillo. Este despacho se dio a conocer en el cabildo de 8 de abril de 1769, pero desde el día 6 se había pedido a don Miguel López, Comandante General de estas islas, dejase sin efecto la petición toda vez que cuando se concedió a la Ciudad las sobras del

monte, el Capón no se pudo incluir, y además porque si se diera a particulares continuaría la tala del Lentiscal. La Audiencia por auto de 21 de abril pidió informe sobre el daño que podía ocasionar esta data y en el cabildo de 6 de mayo se trató el asunto. El Alcalde Mayor, Miguel de la Torre, incide en el hecho de que en el deslinde practicado en los pueblos de la isla para pedir al Rey los baldíos no quedó incluido el Capón; mostrando su disconformidad respecto a la concesión porque la Ciudad había vencido a don Miguel Marcelino cuando se adentró en Marzagán, porque el anterior Corregidor había procedido contra los usurpadores del Lentiscal, porque aunque había falta de acebuches y lentiscos por la parte Tafira y de la Ciudad se debía a los muchos ganados que allí pastaban, y porque los pastos no serían sustituidos por la paja y la hoja de parra que se pusiesen en dicho Lomo<sup>153</sup>. En este cabildo sólo se mostró partidario de la data don Francisco León y Molina por considerar que el Capón fue monte pero no se evitó su ruina; señalando que el mucho «terreno inculto que tiene Canaria es quien nos hace sufrir las calamidades presentes», ya que la Agricultura es la felicidad de los pueblos<sup>154</sup>. Por el aumento que había experimentado la población de la isla y el olvido de la Agricultura, por la inexistencia de comercio que impedía el abasto de granos cuando éstos escaseaban, y por considerar que el Capón no era el único asilo de ganados y que por el contrario podían beneficiarse de los rastrojos, hoja de millo y de parra, es por lo que don Francisco León y Molina se muestra partidario de la concesión.

Evidentemente León y Molina representaba la defensa de la Agricultura en tanto que don José Hidalgo ostentaba la de la Ganadería. En el expresado cabildo de 6 de mayo de 1769 se muestra contrario a la concesión de datas, haciendo referencia a la negativa de otras anteriores, a las cédulas que mandaban la conservación de ejidos para el Concejo y para pastos comunes, y a que desde hacía más de un siglo se estaba balanceando lo que conviene a la labranza y a la criación. Para Hidalgo los escasos cortijos o «vueltas» de ganado estaban en la Cumbre y los ganados por carecer de pastos en verano o por instinto natural iniciaban la marcha en julio hacia los rastrojos y realengos de medianías y costeros, sucediendo en otoño lo contrario; por tanto si se cerraba o extinguía el monte desaparecían

153. La votación hecha arrojó el siguiente resultado: No a la concesión: Diego Huesterling, Joaquín Verdugo, Antonio Cerpa, Baltasar Sanahan, Francisco Bravo, Juan de Barreda, Pedro Tomás Bravo, Juan Sall, Cipriano Avilés y el Síndico José Hidalgo. Sí a la concesión: Francisco León y Molina.

154. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Data de Acíalcazar, fol. 57 r.



los rebaños de puercos, cabras, etc. En relación con el beneficio que los ganados podían obtener de las tierras cultivadas, señala que por derecho y ordenanzas particulares el beneficio del rastrojo quedaba para los criadores una vez alzado el fruto; pero en 1762 el Lugar de Arucas ganó real provisión de la Audiencia para que los pastores no entrasen a usar de esa acción. Para él los ganados eran muchos y por eso se ocupaba el monte, tal y como se había comprobado en el deslinde hecho por don Bartolomé Zumbado. Se extrañaba de la abundancia de prados y dehesas a las que había aludido León y Molina, porque en el cabildo abierto celebrado el 10 de marzo de 1767 y al que acudieron los 16 pueblos de la Isla, se acordó no existiese obligado al abasto de carne a la Ciudad por faltar aquéllas para que el obligado pudiese mantener los ganados.

Como quiera que el Cabildo se había mostrado contrario a la data, el 2 de septiembre de 1769 Lorenzo Pascual de Cisneros, en nombre del Cabildo, pide la contradicción de la data por la buena calidad del terreno y por servir de refugio a los ganados. Y aunque el 19 de septiembre se inician los autos del Capón en el juzgado militar ante el escribano Antonio Alvarez Trujillo, el 30 de marzo de 1770 se suspenden hasta oír de nuevo a las partes. No obstante, el Comandante General Fernández Heredia anula la suspensión el 1 de junio de dicho año por no haber recibido orden superior para ello.

La cantidad de tierras que debían concederse oscilaba entorno a las 200 fanegadas; si bien el escribano Fernández Vilchez señala que en el Capón había más de 1.000 fanegadas, en tanto que los medidores daban un total de 1.600, cuyo valor oscilaba entre 1.400 y 2.000 reales por fanegada, mientras que las 200 valdrían entre 700 y 1.000 reales por fanegada<sup>155</sup>. En el cabildo de 5 de febrero de 1770 se acordó la medida del Capón pero, también, impedir que continuasen roturándolo los medianeros que había puesto don Fulgencio para que las cultivasen de medias poniendo él la semilla. Entre los sorprendidos el 6 de febrero figuraban 7 gañanes de la Vega, San Lorenzo y Tafira que estaban arando con sus yuntas<sup>156</sup>.

155. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Repartimiento del Lomo del Capón pretendido por el Teniente Capitán Fulgencio Arturo Brito, en el Regimiento principal de esta Isla. Legajo único: Montes. Lindaba de la Barranquera que llaman de Fuentesillas de los Morales, Barranquera abajo de la Hoya del Parrado a dar al Barranquillo del Sabinal, Barranquillo abajo a dar al Camino Real de Teide, Camino arriba a dar a la Cruz de la Cuesta Grande, a dar al Lomo arriba a las tierras del Pagano, enfrente del Corral Canario, Barranquillo del Capón arriba a dar al Camino de las Cuevas del Sacramento y Barranquera de las Fuentesillas.

156. Los medianeros que estaban roturando el Capón eran: Francisco González, de la Vega, a quien dio 15 fanegadas y las repartió con Francisco González y José Batista.

— José Gil, de la Vega.



Estos medianeros habían iniciado el cultivo porque desde el 25 de enero de 1770 se había dado posesión de su data a don Fulgencio, según mandato del Comandante General de 11 de enero, ratificado por auto de 6 de febrero y por otro de 8 de febrero reintegrándole en su posesión. La posesión del Capón a don Fulgencio provocó la reacción del Cabildo, acordando el 12 de marzo de 1770 presentar recurso a la Audiencia por vía de exceso de los procedimientos de don Fernando Bruno del Castillo, Gobernador de las Armas, por mandar se diese dicha posesión. Pedía el Cabildo Real Cédula para que en las comisiones que se den a los Comandantes Generales por el Supremo Consejo no pudiera subdelegarlas en militares, al modo de lo establecido en la R. C. de 16 de marzo de 1699.

Debido a esta oposición del Cabildo, don Arturo Fulgencio se vio obligado a pedir el 19 de noviembre de 1771 se le concediese la data aunque fuese a cambio de un censo. En consecuencia y por Real Provisión del Consejo dada en Madrid el 31 de marzo de 1772, se conceden las 200 fanegadas citadas con una pensión de 300 reales anuales a favor de los Propios. Sin duda, el Cabildo vuelve a contradecir la data en cuestión, pues el 29 de abril de 1772 don Arturo Fulgencio vuelve a insistir en su concesión manifestando que no eran 1.600 las fanegadas solicitadas sino 200. Finalmente, por Real Cédula de 22 de septiembre de 1773 se concede la expresada data con una cabida de 200 fanegadas de tierra en el Lomo del Capón.

#### 2.2.3.5. *La data de don Francisco Fernández Vilchez.*

Hijo del Licenciado Claudio Fernández Palacio, Relator de la R. Audiencia, heredó juntamente con sus hermanos el Cortijo denominado «La Matanza», contiguo al valle de Marzagán. Don Francisco Fernández, Castellano de la Fortaleza de San Juan de Mata, tuvo a su cargo la administración de la renta de correos de esta isla y de las Temporalidades de la Compañía de Jesús; ejerció la escribanía de Guerra y mayor del Ayuntamiento, así como las de contrabando, reales rentas, aduana y teniente de guerra; fue contador general de la isla y particular de Propios y Arbitrios por nombramiento de la Audiencia. El ejercicio de estos empleos, de los que

- 
- Salvador Gil, de la Vega.
  - José González, de San Lorenzo, a quien dio las 9 fanegadas que tuvo Agustín de Sosa.
  - José González, de la Vega, que recibió 20 fanegadas.
  - Francisco González, de la Vega.
  - Domingo Silvestre, de Tarifa.

tan sólo recibía 250 reales corrientes por la dotación de la escribanía de reales rentas y 29 pesos corrientes por la del Ayuntamiento, y la herencia del Cortijo de Marzagán constituyen los argumentos expuestos en el Consejo por don Narciso Francisco Blazques, apoderado de Vilchez, para pedir las tierras incultas y realengas sobrantes de las que se habían dado a censo por la Ciudad a varios vecinos de Marzagán y contiguas a su Cortijo. Esta pretensión fue formulada por el propio Vilchez al Cabildo con la obligación de pagar el canon que se le impusiese, pero al entablar esta pretensión la Audiencia dictaminó que «la Ciudad de Las Palmas no tenía facultades ni privilegios para dar ni repartir terrenos algunos realengos»<sup>157</sup>. Por este motivo eleva su petición al Rey obligándose al pago del canon correspondiente conforme a la R. Provisión de 26 de mayo de 1770.

Así, por R. C. expedida el 16 de diciembre de 1771 y dirigida a la R. Audiencia se concede la gracia solicitada, una vez que se había pedido información sobre el perjuicio que la concesión podía ocasionar a los vecinos, canon, cabida, árboles que tenía, si eran realengas, de propios o baldías, si sobre ellas tenía algún derecho otro pueblo o particular, si se impedía el paso a los ganados, a las fuentes, a los abrevaderos, etc., etc. El 30 de abril de 1772 don Francisco Vilchez presentó la R. Cédula en el Acuerdo de la Audiencia para que se le diese cumplimiento y de ello se dio cuenta al Fiscal. Este consideró que tanto el Síndico Personero como la Ciudad debían informar sobre el particular y por separado. La Ciudad en el cabildo del 18 de mayo de 1772 acordó llevar a cabo la información pedida por la Audiencia, debiendo el Corregidor junto con el regidor Antonio Romero y el diputado José Flacón reconocer el sitio pretendido, lo que fue aceptado por el propio Síndico Personero. La medida del sitio se efectuó el 10 de junio de 1772 y estaba ubicado en el Lomo del Bólico, separado de la Hacienda de don Claudio Palacios por el Camino Blanco. Debajo de sus linderos se hallaron comprendidas dos fajas de tierra: la que miraba al norte medía 38 fanegadas, 4 celemines, 6 y 2/3 de brazas (200 reales por fanegada), midiendo la mesa de la fajana 2 fanegadas, 9 celemines, 26 y 1/3 de brazas a la entrada de la primera Montaña (230 reales por fanegada); la que miraba a Telde medía 32 fanegadas, 8 celemines, 16 y 2/3 de brazas (15 reales por fanegada), más 8 fanegadas, 7 celemines, 48 brazas correspondiente a la Hoyeta de dicha fajana (150 rea-

<sup>157</sup>. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan Reyes Cabrera, leg. 1.855, año 1777, fols. 288-293.

les por fanegada). En total se midieron 82 fanegadas, 4 celemines, 96 y  $2/3$  de brazas<sup>158</sup>.

La oposición del Cabildo a esta data casi no existió, no sólo porque consideraba que las tierras pretendidas eran realengas y sobras de montes y que por su mala calidad las habían dado para sitios sino porque don Francisco Fernández había ofrecido contribuir a los Propios con el canon que se le fijase. Incluso se mostró favorable a su concesión por considerar que si otros los gozaban sin contribuir por qué no el Vilchez que sí lo iba a hacer, acordando darlas con cargo de 200 reales de rédito (1.000 pesos de principal) a favor de los Propios. La oposición ganadera representada por don José Hidalgo había desaparecido y el actual Síndico, Antonio Perdomo Betancourt, no se mostraba tan contrario a las datas; de tal forma que en el cabildo de 24 de junio de 1772 manifiesta que sólo una tercera parte de la Isla se cultivaba y que otra gran parte considerada como de montes estaba expuesta al aprovechamiento de los usurpadores y que, incluso, los sitios que se habían dado en Marzagán se habían incrementado. Sin embargo y aunque en el año 1773 se elevó el informe con carácter favorable, la oposición existió ya que en el cabildo de 22 de septiembre de 1774 el Síndico y Abogado del Cabildo proponen que no se vuelva a tocar el asunto de Vilchez y en el de 30 de septiembre se propone cabildo general para el 7 de octubre. En él se trataría el estado del Lentiscal, el cambio de datas a la Isleta y el envío de Makintost a la Corte para rescatar el retorno de registros de Caracas a la Luz y del que se había despojado a esta Isla, según lo acaecido con el navío de doña Josefa Carbonell (casa de Calimano). En dicho cabildo triunfó por 6 votos contra 5 la proposición de convocar un cabildo abierto, pero por auto de la Audiencia de 17 de octubre se dijo no ser necesario por tener la Ciudad Ordenanzas para resolver el problema y en cuanto al cambio de datas a la Isleta debía entenderse para las que se concediesen pero no para las concedidas.

Vencida la ligera oposición del Cabildo, el 17 de febrero de 1775 el Supremo Consejo expide Real Gracia refrendada por el Secretario del Rey, Antonio Martínez, facultando a Vilchez para romper y cultivar el suelo realengo y sobrante de Marzagán. El 20 de junio fue presentada en la R. Audiencia y el 6 de julio don Francisco Vil-

158. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Data de Aciálcazar. Los linderos de la data de Vilchez eran los siguientes: Por el poniente Camino Blanco, tomando la cañada primera, saliendo del Barranco de las Goteras en línea recta, que va a dar a los sitios que ha dado el Cabildo en Marzagán, siguiendo sobre ellos, acequia adelante de Anselmo Rodríguez, descendiendo al Barranco de las Goeteras, al Horno de la Cal, Barranco de las Goteras arriba a dar al Camino Blanco.

chez tomó posesión de dichas tierras por mandato del Alcalde Mayor. Sin embargo, no permaneció en esta posesión ya que el 18 de julio de 1776 vende las citadas tierras a don Francisco Jacinto León y Matos, Teniente Coronel del Regimiento de Telde y Regidor. Este debía tomarlas con las condiciones siguientes:

1. Tomarlas en el estado en que estaban sin desmonte alguno y sin que Vilchez nada tuviese que ver con un pleito pendiente sobre 3 casillas.

2. Que nada tendría que ver con el Cabildo sobre la escritura de censo, pues ésta no se había celebrado esperando la terminación de dicho pleito y porque la concesión fue de 82 fanegadas, 4 celemines, 96 y 2/3 de brazas y en la nueva medida hecha por la Audiencia no aparecían sino 70 fanegadas y celemines, debiéndose rebajar el censo o entregar las fanegadas que faltaban.

En 1789 ni se había otorgado la escritura de censo ni se había pagado y ello quizá se debía, según don Francisco Jacinto León, a que «los señores Justicia y Regimiento habían tenido en consideración los empeños en que he estado, dimanados de las notorias fábricas que llebo insinuadas»<sup>159</sup>. Por su testamento otorgado el 8 de marzo de dicho año otorga reconocimiento de dicho censo a favor de los Propios y ese mismo año lo había comenzado a plantar de viña (el terreno de la data), tarea que dejaba encomendada a su mujer ya que por ser terreno de secano el cultivo de millo o papas muy poco le rendía tal como lo había experimentado.

#### 2.2.3.6. *La data del Marqués de Acíalcazar y Torrehermosa.*

Es la última de las datas aquí estudiadas, se ubica en el Lentiscal y se caracteriza por suscitarse entorno a ella una fuerte oposición sobre su concesión. La solicitud se presenta en el Consejo de Castilla el 4 de junio de 1774 por don Francisco Marín en nombre de don Esteban Llarena, y surge sobre la base de una deuda-crédito de 25.000 escudos que dicho Marqués tenía contra la R. Hacienda procedentes del asiento que con S. M. había celebrado don Baltasar de Vergara Grimón, Marqués de Acíalcazar, en 1653 por pertenecer dicha cantidad al mayorazgo que él mismo fundó. Aunque se propuso solventar esta deuda mediante la redención de lanzas y medias annatas de los dos títulos, ello no fue posible por ser necesario dinero en efectivo y tampoco se pudo trazar en otras compensacio-

<sup>159</sup>. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Juan Reyes Cabrera, leg. 1.868, año 1775, fol. 141 v.

nes. Por este motivo y por el descenso que había experimentado la renta del Mayorazgo, en 1774 el Marqués pretende saldar la deuda mediante una porción de tierras (300 fanegadas) en el Monte Lenticiscal, sustentando dicha pretensión en las datas concedidas a don Arturo Fulgencio y a don Francisco Vilchez, en que el terreno no tenía árboles y sólo servía para abrigo de ganados en invierno, y en que era apto para el plantío de viña y fomento de la Agricultura; independientemente de los servicios prestados al Rey. En virtud de esta petición se expide carta real en Madrid el 15 de julio de 1774 pidiendo información sobre el conjunto de la pretensión.

¿Qué tierras eran las que se pedían? Según declaración del apoderado del Marqués, Sebastián Antonio de Quintana, se reducían a un trozo de tierra llamado los Castilletes (50 fanegadas) a la entrada del «Tanque de Tafira» con algunos troncos de acebuches inútiles y las tierras llamadas del «Llano del Inglés» colindantes con el Camino Real que va a la Véga y contiguas a otras haciendas de particulares, carentes de árboles.

Ante esta pretensión la actitud de los diputados del común de la isla no aparece claramente definida. Así, Antonio Miguel del Castillo, diputado encargado del expediente sobre esta data, se muestra favorable a esta concesión aludiendo al hecho de que el Cabildo bajo pretexto de faltar viviendas había repartido la mayor parte de la falda del Monte por la parte de Marzagán e, incluso, en su interior había concedido un sitio a José Marrero en 1774<sup>160</sup>. Don Cipriano Avilés, diputado más antiguo, señala que por los peligros que encierran las datas prefiere esperar a la celebración de Juntas y Cabildos. Don Manuel de Llanera por ser hijo del solicitante se abstiene, y don Dámaso Hermosilla Manrique también se resiste a evacuar su informe por considerarse el animador de las restricciones de datas para ver si con ello se lograba «libertar de la estrechez y opreción en que se va a meter a los pobres ysleños por los pretendientes de datas»<sup>161</sup>.

Todos prefieren que sea el Cabildo el que se pronuncie pero hasta diciembre de 1774 no se había reunido, lo que suscita la protesta del Marqués y se obliga a los diputados a hacer su declaración. Cipriano Avilés considera que la data es perjudicial por-

160. José Marrero en cabildo de 6 de mayo de 1774 pidió un sitio para fabricar una casa junto a la Hacienda de la Atalaya de doña Andrea Palencia, a la salida del Monte donde llaman la Montañeta. En el cabildo de 21 de mayo se le señalaron 50 varas de frente y 50 de fondo con cargo de 5 reales vellón a favor de los Propios, mandando se vigilase, en lo posible, la usurpación.

161. A.H.P.L.P. Sala de la R. Audiencia: Data de Acíalcazar, I-527, año 1774, fol. 13 r.

que el Monte proporcionaba recreo para el público, pasto y abrigo para el ganado, leña y la posibilidad de emboscada en caso de invasión. Señala que en su interior y parajes de mejor situación existían ya «grandes y buenas haciendas de considerable estimación y rendimientos sobresalientes, poseídas por particulares en virtud de datas dispensadas por la Ciudad y los señores visitantes»<sup>162</sup>. Sin embargo, no deja de reconocer que la roturación de tierras supone un aumento de las cosechas, nada despreciable si se tenía en cuenta el aumento de la población compuesta en su mayoría de labradores que tenían que emigrar a América. Dámaso Hermosilla se mostró partidario de la consulta a criadores y labradores de la isla por ser los que mayor interés tenían en dicho monte y no únicamente el Fiscal, Síndico y diputados.

Por mandato de José Antonio Giraldo, regente en la R. Audiencia y comisario regio en estas diligencias, se mandó consultar a los principales ganaderos: don José Hidalgo Cígala, abogado de los Reales Consejos, y el Coronel don Fernando B. del Castillo, Gobernador de las Armas. La representación de los ganaderos la tomó don José Hidalgo y su actitud fue decididamente opuesta a la concesión de la data en cuestión. Para él no existía terreno sobrante para cultivo ya que cuando en 1767 se celebró cabildo general abierto para plantificar el monte Lentiscal no se hallaron medios, pero sí se reconoció no existir terreno sobrante para cultura. Por tanto, se debía denegar la data, máxime cuando debido al cierre del monte a fines de 1773 la mortandad de corderos ascendió a un 80 %<sup>163</sup>. Después de señalar que el mal aspecto que ofrecía el monte se debía a las malas cosechas obtenidas en las islas en los últimos años, sobre todo en Lanzarote y Fuerteventura<sup>164</sup>, añade que de la misma manera que la data se sustentaba en las concedidas a don Fulgencio y a Vilchez también podía apoyarse en las no concedidas a otras personas como a don Gaspar de Montesdeoca. La compensación de la deuda con la R. Hacienda tampoco era motivo suficiente para su concesión ya que igual pretensión había tenido el Convento de Sto. Domingo y le fue denegada.

A los defensores de la Agricultura, don José Hidalgo manifiesta que si la extensión de la labranza interesaba tanto por qué no se

162. *Ibid.*, fol. 18 r.

163. *Ibid.*, fol. 26 v.

164. Don José Hidalgo señala que a principios de 1769 y 1770 muchos naturales de aquellas islas vinieron a la de Canaria huyendo del hambre, y se ocuparon trayendo leña del Lentiscal y vendiéndola por las calles. Aunque el Ayuntamiento trató sobre su prohibición pero se acordó concederles licencia tácitamente, pues mientras viviesen así escapaban a la peste.



repartían las tierras mediante un canon entre «un sin número de vecinos de Guía, Gáldar, Artenara y la Aldea», contra quienes se habían seguido autos por el Corregidor Ayerbe y Aragón «por las rozas y sementeras que han echo en aquellos realengos»; dejando intactos los montes, sus faldas y orillas pues siempre que éstas se concedan e convertirían en faldas y orillas lo principal del monte<sup>165</sup>. Sin embargo, estas tierras no se habían podido dar pese a las gestiones del Cabildo, habiéndose hecho un reconocimiento de baldíos de esta isla que arrojó un total de 11.740 fanegadas: 8.740 aptas para labor y 3.000 de arrifes y para ganados. Si el Cabildo siempre había pedido los baldíos para atender a los gastos de fortificación y pagar la Infantería y no se le concedieron, no entendía, ahora, el significado de estas datas. Juzgaba que las cosechas de granos, por malas que fueran, alcanzaban y que el daño estaba en los embarques; por lo que el aumento de granos y vino sólo sería para beneficio de los cosecheros. Aunque se hablaba de la abundancia de ganados y carne, señala, que no era tanto porque si no cómo se explicaban las dificultades que tenía la Ciudad para cubrir el abasto de carnes. Para don José Hidalgo una cosa estaba clara: si el Marqués tenía todas sus propiedades y casa fija en Tenerife, era factible que allí hallase cabida la data.

Pese a la oposición e intereses encontrados en el seno del propio Cabildo, el 26 de abril de 1775 se procede al reconocimiento y deslinde de las 300 fanegadas pedidas por el Teniente de Infantería Ignacio de Matos, de Arucas, quedando bajo sus linderos el agua de Cuevecillas<sup>166</sup>. El 15 de septiembre de 1775 se expide nueva cédula en la que se encargaba al Regente de la Audiencia el expediente formado para su envío con posterioridad al Consejo. El 7 de noviembre de dicho año el apoderado del Marqués pide la reanudación del expediente, haciendo mención a la pasión y oposición de don José Hidalgo y al castigo que habían recibido los que habían adoptado la misma actitud respecto a la data de la Virgen del Pino. Por

165. *Ibid.*, fol. 32 r.

166. La data de Acíalcazar empezaba en el "Tanque de Tafira", tomando el Camino que va a dar a la Caldera y empieza por encima de la Hacienda del Convento de Sto. Domingo, tierras de José Suárez y herederos de Juan Martín a dar a las de Josefa Válido, y de aquí al Lomo del Lance y continúa al de Piletas, corriendo la Cordillera adelante hasta lis Hoyos; siguiendo el Barranquillo de Dios hacia arriba en que queda comprendida toda la Hoya que dicen del Hediondo y finaliza dicho Barranquillo en el Rodadero; y de aquí cogiendo la Montañeta Redonda que queda sobre el Rodadero a dar a la que dicen de los Vicácaros, continuando hasta el final de los canales de la Acequia de Tafira y de aquí hasta llegar a la Calderetita, cogiendo todo el Lomo de Batista a lindar con la Acequia y Hacienda que fue de Jerónimo del Río, continuando todo el borde de la Hacienda de don Agustín Manrique hasta terminar en el "Tanque de Tafira".





mandato del oidor decano, Antonio Villanueva, se hizo un nuevo deslinde —8 de enero de 1776— y resultó igual al anterior, por lo que el 15 del mismo mes quedó cerrado el expediente y se envió al Consejo Supremo.

Finalmente, el rey Carlos III por R. C. de 26 de septiembre de 1778, despachada en San Lorenzo el 1 de noviembre y refrendada por su secretario Juan Francisco Lastiri, concede al Marqués de Acíalcazar la data de 300 fanegadas pedida desde 1774. En ella se obligó al Marqués y a sus sucesores en el terreno amayorazgado a «mantener todos los árboles de azebuches y demás que existiesen al tiempo de tomar su posesión, quedando sus pastos de común aprovechamiento para los ganados de los vezinos, alsados los frutos», con el pago del canon a favor de los Propios y que don Antonio Villanueva había señalado en su informe de 15 de enero de 1776.

El 15 de febrero de 1779 tiene lugar la toma de posesión y el 23 de febrero el Regente de la Audiencia mandó que por el Marqués, Síndico Personero y Diputados se nombrasen peritos para regular el censo teniendo presente la concesión hecha a don Francisco Vilchez. Esto motivó la protesta del Marqués pero anulada por el Regente el 28 de abril, se reguló el canon en 13 cuartos corrientes por cada fanegada (458 reales, 28 maravedíes corrientes). La escritura de censo se otorga el 12 de noviembre de 1779, corriendo la primera paga desde el 17 de febrero del mismo año. Muchas de estas tierras se repartieron entre labradores de la zona que las plantaron de viña, pero ya entorno a 1801 se les estaban reclamando por el Marqués de Acíalcazar.

Junto a estas datas estudiadas individualmente se señalan otras como la de don Bartolomé Zumbado en el Lentiscal<sup>167</sup>, la del Hospital de San Lázaro en Doramas y en la década de 1788, la «datta que pretende don Agustín Collado (de Fargas)... en los predios realengos de aquella jurisdicción, en la Fuente que llaman del Sirhuelo», y a la que se opone el Síndico Personero de Fargas don Francisco Navarro<sup>168</sup>. Todas ellas se unen al expediente de reparto de baldíos que por los mismos años se había formado y que constituyen la etapa anterior a la desaparición de baldíos y montes en las primeras décadas del siglo XIX. Período no exento de situaciones violentas (motines de 1808) y de situaciones ventajosas (data del General Morales en Doramas).

167. MACÍAS HERNÁNDEZ, A.: *El Motín de 1777 en Gran Canaria*, "Anuario de Estudios Atlánticos", Madrid, 1977.

168. A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Francisco Martínez de Escobar, leg. 1.960, año 1793, fol. 632 r.

## INTERVENCIONES:

*Julio Hernández García*

### TEXTO DE SU INTERVENCIÓN:

*El trabajo de Vicente Suárez Grimón no me sorprende, pues sé —sabemos— de su capacidad de trabajo.*

*A su probada capacidad hay que unir la humildad. Quizá los rasgos más definatorios de su personalidad. Por ello me atrevo a preguntarle algo que tocó de pasada, como sin darle importancia y que consideramos del máximo interés.*

*Me refiero a la ocupación ilegal clandestina de las tierras en el siglo XVIII, que dio lugar a sublevaciones o «motines» y que en el caso de la Aldea de San Nicolás de Tolentino, ha merecido una espléndida monografía de don Antonio Macías Hernández.*

*Pregunto: ¿Nos podría, Suárez Grimón, ampliar los pormenores de estos motines o levantamientos? ¿Cuál es su periodicidad? ¿Cuántas?, etc., etc.*

*María Encarnación Rodríguez Vicente*

### TEXTO DE SU INTERVENCIÓN:

*Las primeras disposiciones para América en relación con la propiedad de la tierra se dan hacia 1590 al determinar que todas aquellas tierras cuyo título de propiedad no está muy claro o no existe pasen a la Corona.*

*Los ingresos a cuenta de «composiciones de tierra» aparecen ya a comienzos del siglo XVII, aunque en los comienzos no aparecen en un «panzo» o concepto especial, sino incluido en otros ingresos.*